



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2777 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. JUNIO 22 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 301 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PERMITE LA OPERACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TRANSMILENIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	5304
PROYECTO DE ACUERDO N° 302 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO DISTRITAL A LA INDUSTRIA BOGOTANA”	5323
PROYECTO DE ACUERDO N° 303 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MÚSICA EN EL DISTRITO CAPITAL”	5338
PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO-PERINATAL E INFANTIL, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL DISTRITO CAPITAL”	5364
PROYECTO DE ACUERDO N° 305 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	5399
PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”	5417

PROYECTO DE ACUERDO N° 301 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PERMITE LA OPERACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TRANSMILENIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto permitir que Transmilenio S.A., como empresa pública del distrito, pueda operar el subsistema Transmilenio del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad de Bogotá.



2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

2.1. Antecedentes (Acuerdo 4 de 1999)

El malestar de la ciudadanía bogotana con el servicio de transporte público en la capital es de larga data. De los años 60 a los 90 la ciudad sufrió un proceso dramático de crecimiento. En un transcurso de 50 años, la población pasó de 1 millón de habitantes a más de 5 millones. Esta situación, y la desorganización del sistema, llevaron a una crisis profunda del transporte en la ciudad.

En la década de los noventa, la problemática podía sintetizarse en cuatro elementos fundamentales: 1) sobreoferta, relacionada con la baja tasa de chatarrización de los buses colectivos de transporte; 2) largos tiempos de viaje, asociado con el aumento imparable de vehículos particulares en la ciudad, sin compensación alguna en materia de infraestructura; 3) guerra del centavo, que refería a las mala condiciones laborales de los conductores, quienes asumían todo el riesgo de la operación (de ellos dependía exclusivamente el desempeño del negocio); y 4) costos operativos sumamente altos por cuenta de la alta dispersión de propietarios, que jugaba, en últimas, en contra de los conductores. Según Planeación Nacional, Transmilenio respondería a todas las problemáticas identificadas.

En 1999 se creó la empresa Transmilenio S.A. como ente gestor del sistema de transporte; es decir, Transmilenio, de propiedad de entidades públicas del distrito, sería la entidad encargada de “coordinar los diferentes actores, planear, gestionar y controlar la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros”. En el año 2000 entra en funcionamiento la primera Fase del sistema BRT de Bogotá, con las troncales de la Avenida Caracas, la Autonorte y la Calle 80. Durante la administración de Antanas Mockus se inauguró la Fase II, compuesta por las troncales de las Américas, NQS y Avenida Suba. Asimismo, después de retrasos en materia de obras y escándalos de corrupción, en la administración Petro entró a funcionar la Fase III, con las troncales de la Calle 26 y la Cra 10ma.

El Acuerdo 04 de 1999 dio origen a la empresa Transmilenio S.A. y estableció entre sus funciones las siguientes:

“Artículo 3º.- Funciones. En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior.
4. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.

6. TRANSMILENIO S.A. no podrá ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo o por interpuesta persona, ya que la operación del sistema estará contratada con empresas privadas.”

Con este artículo, el Concejo de Bogotá y el Alcalde Mayor de entonces, Enrique Peñalosa, prohibieron que Transmilenio, como empresa pública del Distrito, fuera operadora del sistema de transporte público de Bogotá. Asimismo, la norma es absolutamente precisa en afirmar que el sistema solo puede ser operado por empresas privadas; es decir, los articulados no pueden ser operados fuera de un esquema de concesión con operadores privados. Como se verá más adelante, tal definición normativa no tiene justificación técnica alguna, ha generado sobrecostos graves, con excesivas rentabilidades para los privados, y se aleja por completo de lo que ocurre en la mayor parte de regiones del globo.

2.2. Razones del Proyecto y justificación económica del cambio normativo.

2.2.1. Estructura del mercado de transporte

El mercado del transporte público urbano funciona distinto a la mayoría de mercados. El supuesto básico de la economía neoclásica es el de los costos marginalmente crecientes, lo que significa que en la medida que se aumenta la producción, el costo marginal se hace más caro (vale más la última unidad adicional de producción que las unidades anteriores). Sin embargo, el mercado de transporte público urbano tiene una estructura de costos completamente distinta, debido a que la estructura de costos es marginalmente decreciente. Es decir, el costo de proveer el servicio de transporte a un pasajero adicional (o de proveer un kilómetro más de transporte) es cada vez menor (el primer pasajero o kilómetro es sumamente costoso por los altos costos fijos).

Asimismo, y de forma particular, el mercado de transporte público urbano presenta una distinción adicional. Cuando se habla de sistema de transporte, se hace referencia a un sistema multimodal, que provee varios servicios (zonal y troncal principalmente, aunque con la introducción del metro esta situación es aún más profunda). Por tanto, este mercado también presenta economías de alcance, es decir, existen sinergias en la producción (provisión) simultánea de los distintos modos en cuestión. En otras palabras, la provisión conjunta de los modos reduce costos medios (sale más barato proveer conjuntamente los distintos modos de transporte, que proveerlos de forma individual, con concesionarios individuales)¹.

Los autores consultados sugieren que la competencia regulada entre concesionarios debe ser una en la que i) estos sean multimodales (por ejemplo, que SI 99 opere zonal y troncal y así con el resto de operadores) y que ii) la regulación sea por comparación entre los operadores. A pesar de lo anterior, la conclusión de que el mercado de transporte público urbano tenga economías de escala (costos marginalmente decrecientes) y también economías de alcance (ahorros por la provisión conjunta de modos distintos) es que la solución más eficiente y de menores costos es tener un único operador del servicio. En tal sentido, la estructura de propiedad más eficiente para el transporte público urbano sería una

¹ Farsi, M., Fetz, A., & Filippini, M. (2006). *Economies of scale and scope in local public transportation*. Centre for Energy Policy and Economics Swiss Federal Institutes of Technology, Working Papers.

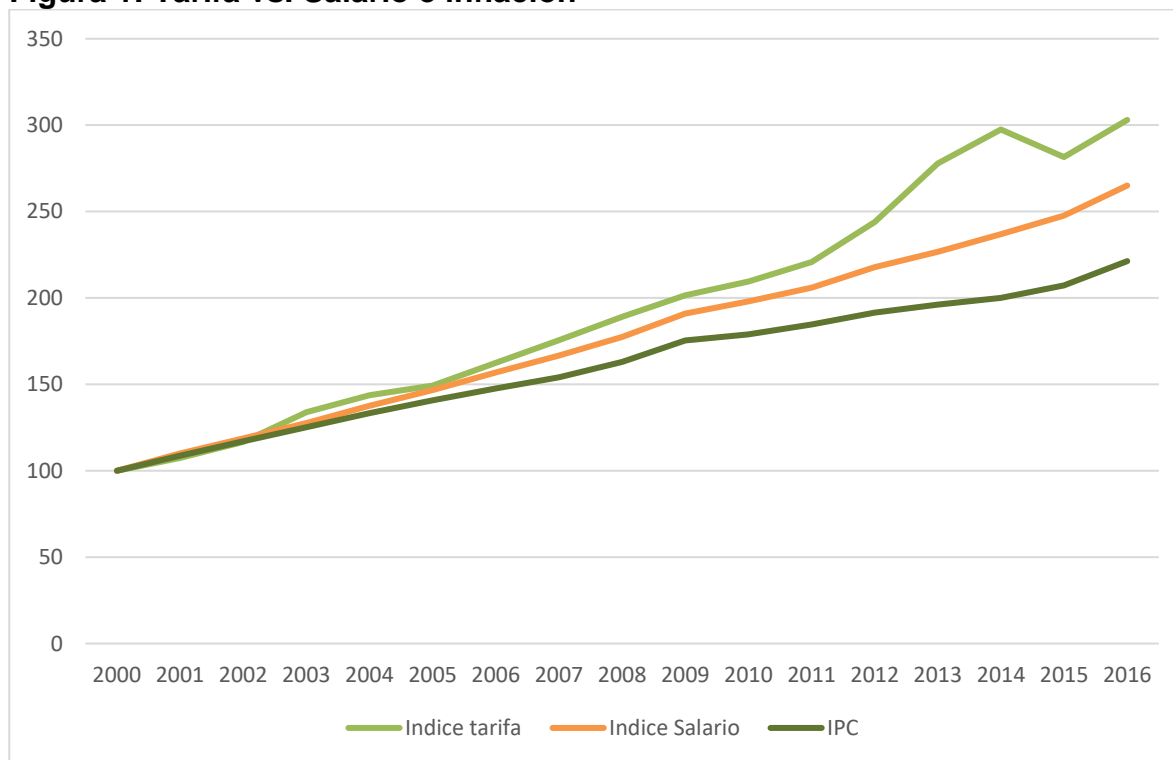
sola empresa operadora, que implica que esta sea pública para evitar un monopolio privado contrario al interés de los usuarios.

2.2.2. Ineficiencia del Sistema Transmilenio

El sistema Transmilenio no ha funcionado de acuerdo a las características propias del mercado de transporte público. Por el contrario, el servicio se concesionó sin justificación alguna, más allá del reiterado postulado neoliberal de la ineficiencia y corrupción de lo público. Lo cierto es que el sistema ha distado de ser eficiente: las tarifas han crecido muy por encima de la inflación y el salario mínimo, por lo que el transporte representa cada vez más de los gastos de las economías familiares.

Como lo muestra la Figura 1, la tarifa técnica, que es la que refleja los costos del servicio, ha aumentado por encima de lo que lo ha hecho el salario mínimo y la inflación². Los costos del sistema representan cada vez más dinero de los gastos familiares, lo que significa menos recreación, menos alimentación, etc., y que demuestra que el sistema ha distado de ser eficiente.

Figura 1: Tarifa vs. Salario e inflación



Fuente: datos tomados del Banco de la República. Tarifa técnica tomada de respuesta de Transmilenio a la Proposición 067 de 2016 del Concejo de Bogotá.

² El índice es 100 para el año 2000 para los tres indicadores. El índice para el salario mínimo en el año 2001 fue de 109.96, por lo que el salario mínimo creció un 9,96% del año 2000 al año 2001.

El pasaje de Transmilenio no solo es más oneroso para los bogotanos, también es de los más caros de América Latina. En un estudio del año 2013, Fedesarrollo encontró que la tarifa del sistema bogotano era la 4ta más cara de la región³. Para 2016, la tarifa está por encima del promedio latinoamericano, que se encuentra en aproximadamente \$1.888.

La ineficiencia en la operación del sistema tiene que ver con la concesión del servicio. Al ser varios los operadores del sistema, los costos de provisión del servicio son mayores. Esta situación impide que se aproveche la reducción de costos derivada de las economías de escala propias del mercado de transporte público. Si se trae a colación el principio económico de costeabilidad, parte integral de los contratos de concesión vigentes, se vuelve fundamental reducir los costos de operación permitiendo la operación pública de parte del sistema.

2.2.3. Negocio privado y subsidios públicos (resultados)

Los contratos de concesión firmados con los operadores del sistema se convirtieron en otra herramienta de onerosos costos, para la ciudad y los usuarios, y de excesivas rentabilidades para los privados. A los operadores se les garantiza tres elementos fundamentales en la remuneración a los operadores: la inversión en los buses, los costos variables y fijos de operación y una rentabilidad razonable. Esta remuneración se encuentra plenamente recogida en la llamada tarifa técnica del sistema, que es distinta a la del usuario. La tarifa técnica garantiza el cubrimiento de estos tres elementos, mientras que la tarifa al usuario responde a una definición de economía política del Alcalde Mayor (si es inferior a la técnica, el distrito cubre el faltante, y si es superior, los recursos van a un Fondo para cubrir eventuales faltantes).

Así las cosas, el Distrito funciona como garante de última instancia para la remuneración de los concesionarios, pues cubre, hayan o no ingresos y pasajeros, la tarifa técnica pactada contractualmente. Esto, como se verá más adelante, ha hecho que el Distrito tenga que subsidiar la operación del sistema, con asignaciones de dinero sumamente importantes.

En primer lugar, en el contrato original del año 2000 se pactó una remuneración de 15% sobre la inversión en los vehículos articulados. Esta remuneración, sumamente alta, se justificó entonces por cuenta de los altos riesgos del nuevo negocio que se establecía. En particular, se adjugó el riesgo de demanda como el componente fundamental para justificar la rentabilidad excesiva del 15%. Sin embargo, lo cierto es que este riesgo era casi inexistente. La Avenida Caracas, que fue la primera del sistema, contaba ya con estudios que demostraban la altísima demanda de esta troncal, por lo que no era “riesgoso” el negocio. En 2005 un estudio de la Universidad Nacional sobre el sistema Transmilenio señaló que el riesgo previsto en los contratos “fue mitigado de antemano con buenos estudios pagados por el Estado, como Steer Davies Gleave, que arrojaron cifras alentadoras. El transporte es una

³ Fedesarrollo. (2013). *La integración de los sistemas de transporte urbano en Colombia: una reforma en transición*. Documento de Trabajo de Fedesarrollo.

necesidad primaria”⁴. De manera que nunca, ni siquiera desde el inicio del sistema, se justificó la rentabilidad que se pactó.

Los contratos incluyeron elementos adicionales que inflaron los costos y con ello la rentabilidad privada. Se incluyeron dos variables, el índice de pasajeros por kilómetro y el factor de ajuste por velocidad, para elevar la remuneración de los operadores de Transmilenio.

Este ajuste por velocidad se estableció de manera tal que penalizaba y premiaba a los operadores según la velocidad promedio. De acuerdo con Transmilenio, esta variable se introdujo porque en rutas con muchas paradas (velocidades bajas) los costos son superiores y pasa igual en velocidades promedio altas, que tienen supuestamente un consumo mayor de insumos. Así pues, si la velocidad promedio es, por ejemplo, 50 km/h, la remuneración se multiplica por 2.5 (2.5 veces más que la remuneración normal) y pasaba igual con velocidades de 10 km/h. Sin embargo, para velocidades entre los 25 km/h y los 32 km/h, la remuneración se multiplicaba por un factor inferior a 1, con lo que se penalizaba. Este factor de ajuste fue eliminado en el otrosí, precisamente porque no tenía ningún sentido.

El otro componente incluido en el ajuste a la remuneración de los operadores privados fue el Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK). Con esta variable también se buscó eliminar el riesgo de demanda para los operadores (razón adicional para que la rentabilidad pactada no hubiera sido tan grande), pues cuando el IPK disminuía, la tarifa técnica aumentaba, y cuando el IPK aumentaba, la tarifa técnica caía. Además, se impuso una franja de la cual el IPK no podía salirse. En la práctica, este esquema sirvió para que el aumento en pasajeros, así pudiera llevar a una reducción en la tarifa técnica, redundara en una remuneración más grande a los operadores. El estudio de la Universidad Nacional es concluyente al respecto:

“La manera de calcular la tarifa para los operadores distorsionó las ecuaciones de equilibrio de ingresos y gastos del sistema desde su inicio. La tarifa inicial fue alta. Se estimó de tal modo que terminó generando un valor adicional a la rentabilidad esperada (más o menos un 15%) del proyecto. El residuo de los ingresos del sistema, una vez pagada la remuneración de los demás agentes no ha sido igual al valor del costo por kilómetro licitado y ajustado multiplicado por los kilómetros efectivamente recorridos. El problema es que la formulación de la tarifa técnica para los operadores introdujo el concepto de IPK, con límites inferior y superior, y estos rangos no captan el número real de pasajeros transportados. En la práctica, el IPK que se utilizó inicialmente era inferior al real. Y ello presionó hacia arriba la tarifa técnica”⁵.

Por otro lado, el estudio de la Universidad Nacional también afirma que la canasta de costos contractuales estuvo inflada. Es decir, los costos reconocidos fueron superiores a los realmente causados. La conclusión de todo lo anterior, desde 2006, fue la necesidad de renegociar los contratos. “Los resultados financieros de los operadores troncales muestran

⁴ González, J. I., Bonilla, E. C., Guerrero, G., & Otero, D. (2006). *La autosostenibilidad del sistema de transporte público masivo Transmilenio en Bogotá*. En J. I. González: La concesión de Transmilenio y sus sostenibilidad financiera (págs. 11-39). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Pág. 38.

⁵ Ibid., pág 34.

que sus costos de operación han sido menores que los de la canasta de costos contractual. Los elementos anteriores evidencian la necesidad de revisar la canasta de costos”⁶.

Mención especial merece la prórroga a los contratos que se realizó en el año 2013, por cuenta de la administración de Gustavo Petro. La primera modificación importante que se realizó en esta prórroga fue la eliminación del factor de ajuste por velocidad y del IPK; la remuneración de los operadores pasó a depender de forma exclusiva del costo por kilómetro ofertado por los operadores.

El costo por kilómetro reconocido a los operadores como remuneración incluyó varios factores. Por un lado, todos los costos operativos como combustible, neumáticos, salarios, entre otros. Por otra parte, se incluyó también un factor de remuneración por vehículo, estimado como rentabilidad del 15% sobre lo invertido en la compra del vehículo, y también se incluyó un factor de 10% por depreciación. Asimismo, esta prórroga le extendió la vida útil a los vehículos, pues se pasó de 850.000 kilómetros en promedio a un 1'090.000 kilómetros.

En tal sentido, esta prórroga generó, por un lado, un riesgo mayor de accidente en los carros, superando el millón de kilómetros por vehículo, y, por otro lado, que a los privados se le siga remunerando por la inversión en vehículos. Se puede afirmar, entonces, que los vehículos se están pagando dos veces, con remuneración pagada dos veces también.

Adicionalmente, Transmilenio, en Respuesta a la proposición 067 de 2016, afirmó que “el costo licitado por kilómetro para los troncales de Fase I y II no se modificó con los otrosíes del año 2013”. Así las cosas, teniendo en cuenta lo encontrado por el estudio de la Universidad Nacional, la no modificación del costo por kilómetro reconocido como remuneración a los privados implicó que se siguieron pagando sobrecostos, que siguen inflando la remuneración en favor de los privados y sin justificación.

Se pactó así una remuneración injustificada y excesiva; mayores gabelas para los operadores privados.

2.2.4. Sobrecostos del sistema

Los sobrecostos pagados a los operadores privados se constituyeron en un factor fundamental del negocio de estos. En la prórroga del 2013 los costos no fueron negociados a la baja, aun cuando había evidencia de su tasación. Para la misma prórroga, Transmilenio contrató un estudio con Valora Finanzas con el objetivo de estudiar distintos escenarios de negociación de los contratos originales. Para esta argumentación, vale la pena mirar tan solo los escenarios menos y más conservador estudiados⁷.

Tales escenarios de renegociación contemplaron distintas variables. Por una parte, como el uso de algunos buses estaba ya muy avanzado y se les amplió la vida útil, era necesario pactar un mantenimiento (*overhaul*) por bus. De tal manera, los escenarios contemplaban

⁶ Ibid., pág 35.

⁷ Valora Banca de Inversión. (2013). *Informe de impacto en tarifa del incremento en los kilómetros contractuales a operadores troncales*. Bogotá.

montos para el *overhaul* que iban de 83 millones a 95 millones por vehículo. Por otra parte, los escenarios pactaron un valor de salvamento anual por bus, que iban de 2,5% a 10%. Y, finalmente, también se tuvo como criterio los costos, que eran o contables o de estructuración, que se pueden asimilar como los reales.

Tabla 1: Escenarios de renegociación 2013

	Overhaul	Valor de salvamento	Costos	Reducción costo km Fase I	Reducción costo km Fase II
Escenario menos conservador	83 millones	2.50%	Costos de estructuración	29%	15%
Escenario más conservador	95 millones	10%	Costos contables	12%	7%

Fuente: Valora Banca de Inversión. (2013). Pág. 33.

Como se puede ver en la Tabla 1, en el escenario más conservador, con un *overhaul* por vehículo de 95 millones, un valor de salvamento de 10% y usando costos contables, la reducción en la remuneración por kilómetro para operadores de Fase I y Fase II podía haber sido de 12% y 7% respectivamente. Así pues, la reducción en el mejor escenario para la ciudad y los usuarios habría sido de 29% y 15%, para las Fases I y II respectivamente. Lo inaudito, sin duda, fue que no hubo reducción alguna, como lo certificó recientemente Transmilenio.

Otra de las cosas que se desprenden de la Tabla 1 es que existen unos costos inflados. Es decir, la remuneración excesiva no solo se debe a que se hayan pactado condiciones favorables, sino que además se remuneran costos inflados (neumáticos más caros, por ejemplo). Esto quiere decir que el escenario más conservador, incluso manteniendo costos inflados, permitía una reducción en la tarifa. Ahora bien, también implica que con costos reales la reducción podría haber sido mayor. Pero, finalmente, la conclusión es que hoy Bogotá, el distrito y los usuarios, le estamos pagando un sobrecosto de 30% y 15% a los operadores de la Fase I y II. Con datos proveídos por Transmilenio, se estima que estos sobrecostos, sólo para 2015, le costaron a Bogotá ¡140 mil millones de pesos!, plata que en últimas se constituye en una transferencia de bienestar de los bogotanos a los ya muy beneficiados operadores privados.

2.2.5. Rentabilidades de los concesionarios

Todo lo anterior ha llevado a que los operadores privados del sistema tengan uno de los negocios más rentables de Colombia. Con información proveída por Transmilenio sobre los Estados Financieros de los operadores, se hizo este apartado.

La rentabilidad sobre el patrimonio ha sido de 15,16% en promedio durante toda la operación del sistema. Esta rentabilidad, sin embargo, está subestimada por sobrecostos no medidos, por cobro de costo medio de operación y no marginal, entre otros. En todo caso, es

2 veces la rentabilidad promedio de las 200 empresas más grandes de Colombia⁸. De forma particular, en 2014 para los operadores Fase I y Fase II fue de 19,4%, ¡casi el triple de la promedio de las 200 empresas más grandes!

Hay casos de operadores con rentabilidades realmente escandalosas. Por ejemplo, para el año 2008, la rentabilidad de Express del Futuro, operador de la troncal 80, fue de 49%. Asimismo, para el año 2014, la rentabilidad sobre el patrimonio de este operador fue de 36,6%. Para ese mismo año, la rentabilidad de Transmasivo, operador de Suba, fue de 35,9%⁹. ¡Más de 4 veces la rentabilidad de las firmas más grandes del país!

Al llevar la utilidad neta de todos los operadores de la Fase I de Transmilenio a pesos de 2016 (sin contar las del 2015, de las que aún no hay información consolidada), las ganancias de los privados han sido de 478 mil millones de pesos. Esto representa 400 articulados en ganancias¹⁰.

2.2.6. Subsidios

Como se vio antes, la remuneración de los operadores privados está determinada por la tarifa técnica y no la tarifa al usuario. En la administración de Gustavo Petro se optó por mantener congelada la tarifa al usuario, con lo cual la técnica estuvo sistemáticamente por encima de la del usuario. El faltante, por tanto, debió ser cubierto con dineros del erario distrital, con subsidios. Este ha sido otro costo que el distrito ha tenido que pagar, por cuenta de tarifa muy costosas e inaccesibles para importantes renglones de la población.

El estudio de la contraloría¹¹ estima de forma precisa el valor de los subsidios a la operación según fases, del año 2009 al año 2014. De tal manera, no es posible precisar el subsidio por tipo de operación (zonal y troncal). Así pues, de 2009 a 2014 el subsidio a Fase I y II es de 250 mil millones de pesos. Por otra parte, el subsidio de 2012 (cuando empieza a operar) a 2014 a Fase III es de 995 mil millones de pesos.

A los subsidios a la operación de las fases I y II hay que agregarle los subsidios previos a 2009. Según El Tiempo¹², los subsidios a fases I y II de 2000 a 2009 fueron de 32 mil millones de pesos. Esto, además, implica que el sistema siempre ha sido subsidiado.

A esto hay que agregarle los datos de 2015, proveídos por Transmilenio en respuesta a la Proposición 067 de 2016. Los subsidios el año pasado fueron sumamente altos, pero no es posible desagregarlos por fases ni por tipo de operación porque el ente gestor no respondió de forma completa el cuestionario. Para 2015 el total de subsidios fue de 665 mil millones de pesos.

⁸ La rentabilidad promedio de las 200 empresas más grandes del país fue de 7,65% en 2014.

⁹ Estas rentabilidades son más altas que la rentabilidad que Ecopetrol, empresa del más alto grado de sofisticación en el país, tuvo en sus épocas de gloria. Para 2011, la rentabilidad de Ecopetrol, como pico histórico, alcanzó un 28%.

¹⁰ El costo de un articulado está 380.000 dólares y el cálculo se hizo para una tasa de cambio de \$3000.

¹¹ Contraloría de Bogotá. (2015). *Costos y efectos en el distrito capital por la implementación del SITP*. Bogotá.

¹² El Tiempo. (2015). En cifras: déficit de Transmilenio. Obtenido de sitio web de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/multimedia/infografias/deficit-de-transmilenio/16185662>

Tabla 2: subsidios a las distintas Fases del SITP

	Fase I y II	Fase III
Subsidios 2000-2014	282	995
Subsidios 2015	665	
TOTAL	1942	

*cifras en millones de pesos.

Los contratos del sistema, el esquema de remuneración de tarifa técnica, que incluye una rentabilidad razonable, los sobrecostos, las gabelas, como la extensión en la vida útil de los articulados, así como los elevados subsidios que le ha costado a la ciudad mantener tan excesivamente rentable esquema de concesión, justifican la necesidad de que en la ciudad se dé oportunidad a la existencia de un operador público, que funcione con lógica distinta a la del lucro privado. En el caso particular que nos atañe, y por la experiencia propia de Transmilenio en el sistema, esta debería ser la empresa para tal objetivo.

2.2.7. Operadores públicos en el mundo

No sólo es posible tener un operador público en los sistemas de transporte masivo, sino que son varias ciudades alrededor del mundo desarrollado, que ya cuentan con uno, y muchas veces monopolístico por demás. Los argumentos previamente expuestos han sido la razón por la cual distintas ciudades del mundo han adoptado un esquema de operación con operador público. La importancia del transporte público hace que este siga perteneciendo a la órbita de operación pública. De tal manera, en la Tabla 3 se presentan el carácter, público o privado, de los operadores de sistema Metro en ciertas ciudades del mundo desarrollado.

Tabla 3: Carácter de los operadores de sistemas Metro en el mundo

OPERADORES METRO	
Madrid	Público
Santiago	Público
Sao Paulo	Público
Ciudad de México	Público
París	Público
Hong Kong	Mayoritariamente público
Londres	Público

Fuente: informe del 2009 del Metro¹³.

Salvo el caso paradigmático de Hong Kong, los sistemas metro, y más en general lo sistemas férreos de transporte, son operados por empresas estatales. Muchos de ellos son

¹³ Sener. (2009). *Formulación del esquema institucional requerido durante cada una de las etapas de desarrollo de la red de metro integrada: titularidad, construcción, operación y mantenimiento*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

también subsidiados, por lo que se mantienen en la órbita pública para evitar tener que subsidiar también la “rentabilidad razonable” que exigirían los privados.

Tabla 4: Carácter de los operadores de sistemas BRT en el mundo

OPERADORES BRT	
Amsterdam	Público
Brisbane	Mayoritariamente público
China (19 ciudades)	Público
Los Angeles	Público
Santiago	Privado
Ciudad de México	Privado
Nantes	Privado
Jakarta	Público

Fuente: China BRT, data. 2016¹⁴.

Por otra parte, la Tabla 4 demuestra que también los sistemas BRT son operados de forma mayoritaria por empresas públicas en el mundo. Luego, no es cierta la idea según la cual es mucho más eficiente y mejor en todo sentido, la operación privada. Es de resaltar que la operación pública de estos sistemas se da tanto en ciudades del primer mundo, como Amsterdam en Holanda, Brisbane en Australia y Los Angeles en Estados Unidos, como en ciudades del mundo en desarrollo como las 19 ciudades Chinas. También es importante resaltar que, una de las ciudades chinas con operador público de BRT es Guangzhou, según el ITDP de China el segundo sistema BRT más importante después de Transmilenio.

Contar con un operador público en el sistema de transporte, no sólo es deseable por el carácter del mercado de transporte, por los excesos en más de 15 años en materia de rentabilidad privada y subsidios con dineros del erario distrital a los operadores, sino que además ya existen amplias y documentadas experiencia de operación pública en el globo.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El fundamento constitucional de los servicios públicos se encuentra contenido en el artículo 365 de la Constitución Política (CP), así:

“ARTICULO 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por

¹⁴ Institute for Transportation and Development Policy (ITDP) China. (2016). *Bus Rapid Transit Information*. Obtenido de sitio web del ITDP China: <http://www.worldbrt.net/>

iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. (EFT).

De la citada norma constitucional se puede concluir que la prestación de servicios públicos, como lo es el servicio de transporte, puede ser proporcionada por los particulares o por el Estado, posibilidad prevista desde el propio texto político fundamental. En todo caso, la norma señala que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia.

Al respecto, es preciso indicar que si bien Transmilenio S.A. es el ente gestor del sistema y como tal ejerce las funciones de regulación, control y vigilancia, esto de ninguna manera implica que no pueda hacer las veces de operador, pues tal y como lo establece el segundo postulado principal del artículo 365 constitucional, los servicios públicos podrán ser prestados directamente por el Estado, por la comunidad organizada o por particulares.

Ahora bien, la Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Transporte y declaró dicha prestación como servicio público esencial, en su artículo 4º dispuso:

“Artículo 4º. *El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares”.*

La anterior disposición reitera el postulado constitucional en el sentido que el Estatuto de Transporte abre la posibilidad de que la prestación del servicio de transporte pueda ser encomendada a particulares, pero de ninguna manera prohíbe esa posibilidad a las entidades públicas, ni restringe dicha opción, pues el Estado siempre conserva la alternativa de proveer de manera directa los servicios que considere conveniente prestar.

El mejor ejemplo de la legalidad de la prestación pública del servicio de transporte público se encuentra en el sistema masivo de transporte de la ciudad de Medellín. En consulta con la empresa Metro de Medellín que opera el metro y el sistema BRT de la ciudad antioqueña, sobre el fundamento normativo de su operación, respondió:

“Es también necesario resaltar que la Ley 105 señala en su artículo 3 que *“la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte”* y que *“el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones con los particulares”*, norma reglamentada en el Decreto 3109 de 1997 (hoy compilado en el Decreto 1079 de 2015) el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. señaló que *“El servicio público de transporte masivo de pasajeros se prestará previa expedición de*

un permiso de operación otorgado mediante la celebración de un contrato de concesión u operación adjudicados en licitación pública o a través de contratos interadministrativos”¹⁵.

En consecuencia, tanto la Constitución Política como la Ley permiten la prestación pública del servicio, razón por la cual, la única normatividad que la prohíbe de manera expresa es el Acuerdo 04 de 1999, norma que dicho sea de paso carece de fundamentos, en el sentido que no se motiva la referida medida ni se sustenta en estudios técnicos, ni en análisis concretos que justifique dicha discriminación negativa en contra del ente público.

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ PARA ADELANTAR ESTE PROYECTO

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos distritales y municipales y en su numeral primero señala lo siguiente:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”. (Énfasis fuera de texto)

Por su parte, el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 prevé las atribuciones del Concejo de Bogotá en los siguientes términos:

“ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

A su vez, el artículo 13 del citado cuerpo normativo establece con precisión quienes tienen iniciativa para presentar un proyecto de acuerdo, así:

“ARTÍCULO.- 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

En cuanto a la comisión respectiva en la cual se debe adelantar el proyecto en cuestión, el reglamento del concejo de Bogotá, Acuerdo 348 de 2008 señala:

“ARTÍCULO 35.- COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO.-

¹⁵ Metro de Medellín. (2018). *Respuesta a derecho de petición, radicado Metro 20180000546 del 11/04/2018.*

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de educación, salud, integración social, cultura, recreación y deporte, gobierno, seguridad y convivencia, organización administrativa en la estructura de la administración pública distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

- 1. Normas de policía, seguridad y convivencia ciudadana.*
- 2. La estructura y funciones de la Administración Central, creación y supresión de empleos en el Distrito Capital y en el Concejo Distrital, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y participación del Distrito Capital en otras entidades de carácter asociativo”.*

En tanto que el objetivo del proyecto de acuerdo es transformar el carácter de la empresa Transmilenio, es entonces responsabilidad de la Comisión de Gobierno adelantar el primer debate del proyecto en cuestión.

Por lo anterior, queda plenamente demostrada la competencia del Concejo de Bogotá para aprobar este tipo de reformas normativas como las que se proponen en el presente proyecto de acuerdo, y la legitimidad de la bancada para presentar este tipo de proyectos.

5. IMPACTO FISCAL.

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”.

De acuerdo con lo anterior, se establece que crear la posibilidad de que Transmilenio S.A. opere de manera directa el subsistema Transmilenio genera gastos corrientes que serán financiados con los subsidios que hoy se destinan para sufragar las onerosas utilidades pactadas en los contratos de concesión de Transmilenio en favor de los operadores privados, por lo tanto, la operación del subsistema de Transmilenio por parte de Transmilenio S.A. no genera impacto fiscal en la medida que no se modifica el valor total del presupuesto general del Distrito Capital aprobado para la vigencia 2016.

De otra parte, es preciso señalar que si los buses son revertidos al Distrito en los términos inicialmente convenido en los contratos, los buses tendrán un margen de vida útil que permitirá su puesta en operación en manos de Transmilenio S.A., la cual puede ser potencializada si se cumplen con los cuidados técnicos (*overhaul*) requeridos para la maximización de la vida útil, lo que representaría una solución económica para el Distrito toda vez que no sería necesario realizar una gran inversión inicial en buses, pues iniciaría su operación con la flota sujeta a reversión, y a su vez se ahorrarían los cuantiosos recursos que se destinan a los operadores privados para asegurarles las onerosas utilidades pactadas contractualmente.

Luego de iniciada la operación con los buses revertidos, Transmilenio S.A. podría realizar inversiones en flota nueva a partir de presupuestos de Vigencias Futuras, los cuales tienen su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Ley 819 de 2003 y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", que al respecto disponen:

"Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

"Artículo 14º. De las Vigencias Futuras. *La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación. (...)"*

"Artículo 10o. De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. *El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:*

(...)

j. Autorizar de conformidad con el Artículo 14 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que éstas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo."

Por su parte la Ley 819 de 2003 señala:



"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

En línea con lo anterior, la Ley 1483 de 2011 prevé lo siguiente:

"Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones

del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

Sobre este aspecto, es preciso señalar que para la implementación del presente proyecto de acuerdo no resulta necesario establecer vigencias futuras, las cuales se asignaran solamente en caso de que en determinado momento, el Concejo Distrital considere conveniente y oportuno asignar recursos excepcionales para la adquisición de flota nueva, evento en el cual se deberán verificar la totalidad de los requisitos previstos por la regulación para este tipo excepcional de partidas presupuestales.

Firmas

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Concejal

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal
Vocero de la Bancada

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 301 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PERMITE LA OPERACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TRANSMILENIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
DECRETA:**

Artículo 1°: El artículo 1° del Acuerdo 04 de 1999 quedará así:

“Artículo 1°.- *Nombre y Naturaleza Jurídica.* Autorízase al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del Orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.-, bajo la forma jurídica de sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. TRANSMILENIO S.A. tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal, patrimonio propio y estará habilitada para la operación y prestación directa del servicio de transporte público de pasajeros”.

Artículo 2°: El artículo 2° del Acuerdo 04 de 1999 quedará así:

“Artículo 2°.- *Objeto.* Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización, planeación y eventual operación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

Artículo 3°: El numeral 6 del artículo 3° del Acuerdo 04 de 1999 quedará así:

“Artículo 3°.- *Funciones.* En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:

6. TRANSMILENIO S.A. podrá ser operador y/o socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo.

TRANSMILENIO S.A. será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección, cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos, cuando se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos, o cuando se terminen los contratos y no se hayan empezado a ejecutar nuevas concesiones, fruto de un proceso licitatorio”.

Artículo 4°: *Fondo de Reposición de Transmilenio S.A.* Créase el Fondo de Reposición de Flota de Transmilenio para la sustitución de buses del transporte público urbano que cumplan su vida útil con buses nuevos, en cumplimiento de la Ley 688 de 2001. Los aportes con los que se creará el Fondo provendrán de las utilidades obtenidas por Transmilenio S.A. en la operación del transporte público urbano. La utilización de los recursos del fondo será exclusivamente para la reposición de flota de propiedad de la empresa pública Transmilenio S.A.

Este Fondo entrará en funcionamiento solamente cuando se implemente la operación en el transporte público urbano por parte de la empresa pública Transmilenio S.A. La reglamentación estará a cargo de Transmilenio S.A.

Artículo 5°: Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.



PROYECTO DE ACUERDO N° 302 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO DISTRITAL A LA INDUSTRIA BOGOTANA”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de una política pública de fomento a la industria manufacturera bogotana. En otros términos, se busca que el sector productivo de la ciudad cuente con herramientas de respaldo y fomento a su crecimiento y aumento de productividad desde la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Importancia de la industria manufacturera

En primer lugar, la industria manufacturera es fundamental para alcanzar el desarrollo económico. Dani Rodrik, economista de Harvard, en un artículo de 2013 documenta que el desarrollo económico, entendido como tasas altas y estables de crecimiento económico – que llevan a la convergencia de países en desarrollo con países desarrollados– se debe a procesos de transformación estructural, es decir, al surgimiento y expansión de nuevas industrias con productividades más altas, acompañados de la transferencia de mano de obra de actividades tradicionales y de baja productividad a las nuevas. Además de presentar evidencia empírica a favor de esta línea argumentativa, Rodrik documenta dos ideas adicionales: primero, históricamente han sido la industrialización y las exportaciones de manufacturas los generadores de alto crecimiento económico más confiables; y, segundo, las economías más exitosas no han sido las de menor intervencionismo de Estado. En síntesis, el desarrollo económico se genera por cambios en la estructura productiva (Rodrik, 2013a).

Esta concepción sobre el desarrollo es, además, crítica frente al periodo reciente de crecimiento en los países emergentes, motivado por la “locomotora” minero-energética y el boom de los *commodities*. Para Rodrik tal historia de crecimiento económico de la década pasada no ha sido coherente y la mayoría de los países que la vivieron, Colombia incluido, están hoy desindustrializándose prematuramente, como veremos más adelante.

En segundo lugar, la industria manufacturera presenta economías de escala; es decir, en la medida que aumenta la producción, el costo de una unidad de producción adicional cae. Estos rendimientos crecientes están asociados tradicionalmente a la división del trabajo. Esta tesis de rendimientos crecientes en la industria se encuentra plenamente recogida en la llamada Ley de Verdoorn, que hace parte de las tesis de crecimiento económico de Nicholas Kaldor. De acuerdo con esta Ley afirma que en la medida que aumenta la producción industrial se genera un aumento de productividad industrial, en especial debido a “la mayor

inversión en equipos de punta que induce y al aprendizaje tecnológico que genera la experiencia productiva” (Ocampo & Martínez, 2011, pág. 18).

Otra característica de enorme importancia de la industria manufacturera es que, a diferencia del resto de actividades económicas, presenta convergencia incondicional. Rodrik (2013b) prueba que empresas en un sector industrial concreto que empiezan en niveles de productividad laboral bajos experimentan un crecimiento más rápido, poco a poco alcanzando la frontera tecnológica del sector en cuestión. Aun cuando la convergencia condicional, que implica políticas favorables, es más rápida, existe convergencia a pesar de la ausencia de estos controles. Extendiendo los resultados de Rodrik en una primera versión de su trabajo, Benérix, O'Rourke & Williamson (2012) documentan que la convergencia incondicional en la industria manufacturera data de 50 años antes o más a la aparición de los BRICS o de los tigres asiáticos.

La importancia de la industria no solo tiene fundamentos teóricos sino que además está probada en la práctica-histórica. Felipe, Mehta, & Rhee (2014), economistas del Banco Asiático de Desarrollo, estudiaron cómo la industrialización ha conllevado a un aumento sustancial en los ingresos per cápita de un país. En particular, para una muestra de 52 países que va de 1970 a 2010, encontraron que el aspecto clave de la industria es la creación de empleo manufacturero. “Alcanzar una participación del empleo manufacturero de 18%-20% ha sido casi suficiente y absolutamente necesario (en sentido estadístico) para alcanzar estatus de altos ingresos” (pág. 13). Es decir, “picos de participación del empleo manufacturero que excedan el 18%-20% predicen fuertemente que una economía sea rica; mientras tanto picos de participación por debajo de este margen son predictores casi perfectos de que una economía no es rica” (Felipe *et al.*, pág. 10). La industria es entonces una condición necesaria para el desarrollo económico.

Un aspecto fundamental, mencionado en el párrafo anterior, es el del empleo. La industria, en términos generales, provee a las economías de empleos estables, formales y bien remunerados. La caída del empleo manufacturero (que se verá en cifras más adelante) ha coincidido con el estancamiento de la caída del desempleo (así sea contado el rebusque como empleo) y de los altísimos niveles de informalidad que caracterizan las economías como la colombiana. Este asunto, para el caso colombiano, es de enorme importancia. Más allá del desarrollo tecnológico consecuente con el desarrollo industrial, parte importante de la apuesta a la industria debe estar justificada por la posibilidad de proveer empleos para mermar la informalidad.

2.2. Desindustrialización prematura en Colombia

El proceso de desarrollo económico entendido por etapas predice que, llegados a un punto, la industria va a ser sobrepasada por el sector terciario, los servicios. En tal sentido, la pérdida de participación de la industria como un todo en la economía es algo normal, que ocurre en la medida que el crecimiento del PIB per cápita llega a un punto determinado. Este tipo de desindustrialización es llamada secular (Rowthorn, 1997). En contraste, aquella ligada a la incursión temprana del aparato productivo al sector de servicios, sin el desarrollo suficiente del aparato industrial e incluso abandonándolo, se ha llamado desindustrialización prematura (Rodrik, 2015b).

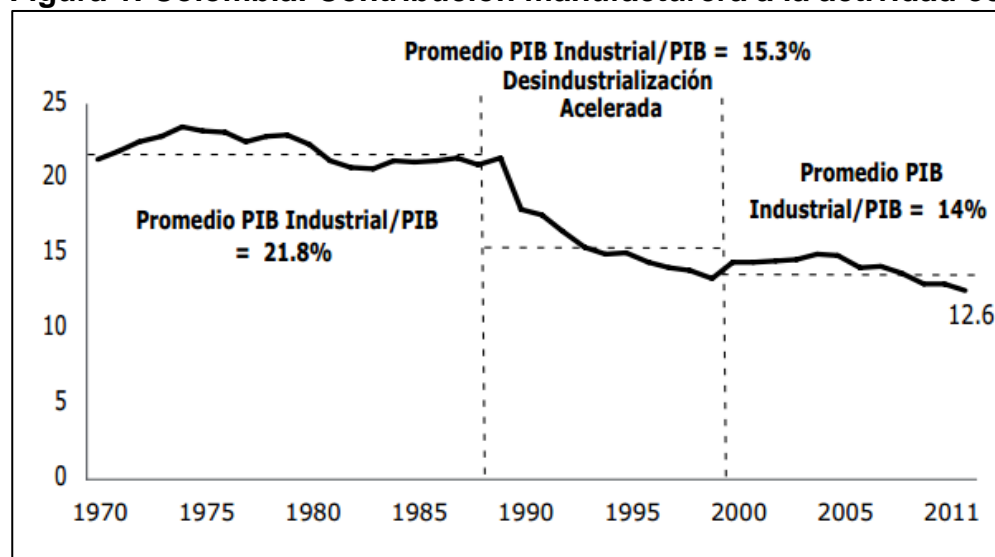
En tal discusión, son varios los autores que afirman que lo que está ocurriendo en América Latina, y especialmente en Colombia, es un fenómeno de desindustrialización prematura. En primer lugar, es importante hacer mención al trabajo de la ANIF, de autoría de Clavijo, Vera y Fandiño (2012). Los autores hacen un ejercicio econométrico para determinar si la desindustrialización responde a razones seculares o, por el contrario, está ligada a un fenómeno de enfermedad holandesa. Para 2012, concluían los autores, “Colombia está quedando atrapada en este esquema de “marchitamiento” temprano de su industria, por cuenta del auge de *commodities* y de la apreciación cambiaria” (Clavijo *et al.*, 2012, pág. 80).

Este proceso de desindustrialización prematura, sin embargo, no es exclusivo de Colombia. Dani Rodrik (2015b), en trabajo reciente, demuestra que es un fenómeno común de todos los países subdesarrollados y, de forma especial, de América Latina. La desindustrialización, como pérdida de participación del sector industrial, es un fenómeno mundial. Por tal razón, en su ejercicio econométrico, Rodrik (2015b) prueba las hipótesis de desindustrialización prematura y secular, demostrando que “mientras el cambio tecnológico es sin duda la parte más importante de la historia detrás de desindustrialización laboral en países avanzados, en los países en desarrollo el comercio y la globalización posiblemente jugaron un papel comparativamente más grande” (Rodrik, 2015b, pág. 5). En conclusión, “los países se están convirtiendo en economías de servicios sin haber pasado por un experiencia adecuada de industrialización” (Rodrik, 2015b, pág. 3).

El problema de esta desindustrialización prematura, de nuevo, es que no existe aún un modelo exitoso de desarrollo económico que no requiera del sector manufacturero. “Su relativa ausencia en las economías en desarrollo puede ser la fuente de inestabilidad política, Estados frágiles y políticas no liberales” (Rodrik, 2015b, pág. 24).

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presenta el comportamiento de la industria colombiana en los últimos lustros.

Figura 1. Colombia: Contribución manufacturera a la actividad económica



Fuente: Clavijo *et al.* 2012.

En términos de los autores, la desindustrialización colombiana en el periodo de los 90s fue sumamente acelerada (una caída de más de cinco puntos porcentuales de participación), lo cual indica que este fenómeno ha sido prematuro, es decir, que no ha obedecido a factores seculares, o normales, de caída de la participación industrial, como sí ha ocurrido en el mundo desarrollado.

¿Cuáles han sido las causas de este fenómeno de desindustrialización prematura?

El estudio de Clavijo (2012) y la ANIF, ya mencionado, demostró que la caída en la participación de la industria estaba relacionada con el aumento en las exportaciones de commodities minero-energéticos. Es decir, la “locomotora” predilecta de los gobiernos de Santos y Uribe, a través de la revaluación del peso colombiano, causada por la llegada masiva de dólares de inversión extranjera a los sectores extractivos, perjudicó a la industria manufacturera.

Asimismo, la desindustrialización colombiana, o reprimarización de la economía, ha coincidido también con la profundización de la política de libre comercio. En particular, esta política se ha expresado en la reducción generalizada de aranceles: el arancel efectivo promedio en 1988 era de 23%, mientras que para 2014 ya estaba en menos del 4%. Tal situación no es solo coincidencia. En un trabajo reciente de grado de maestría en economía de la Universidad de Los Andes se evaluaron las distintas hipótesis sobre la desindustrialización en el país y la región, demostrando que, si bien la enfermedad holandesa ha jugado su papel, el principal factor que la explica ha sido la caída en los aranceles. Particularmente, “el trabajo documenta que una caída de un punto porcentual en el arancel promedio efectivo está asociada a una caída de 0,21 puntos porcentuales en la participación de la producción manufacturera”. En otras palabras, la desindustrialización ha sido causada primeramente por la política extrema de liberalización comercial (Hoyos, 2016).

Algunos dirán que la industria ya ha dejado de ser el sector económico más propicio para promover el desarrollo económico de los países como Colombia. Sin embargo, la evidencia empírica y los estudios económicos no los favorecen. Un estudio reciente de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO por sus siglas en inglés), revisó en detalle esta idea de que la industria manufacturera pudiera haber dejado de ser un sector económico clave para el desarrollo. Tal estudio concluyó que “alcanzar el desarrollo económico siguiendo el camino de la industrialización seguirá siendo importante para los países de bajos ingresos porque pueden aprovechar su atraso en relación con aquellos países que ya han experimentado una rápida industrialización” (Haraguchi, Fang, & Smeets, 2017).

2.3. Desindustrialización absoluta en Bogotá

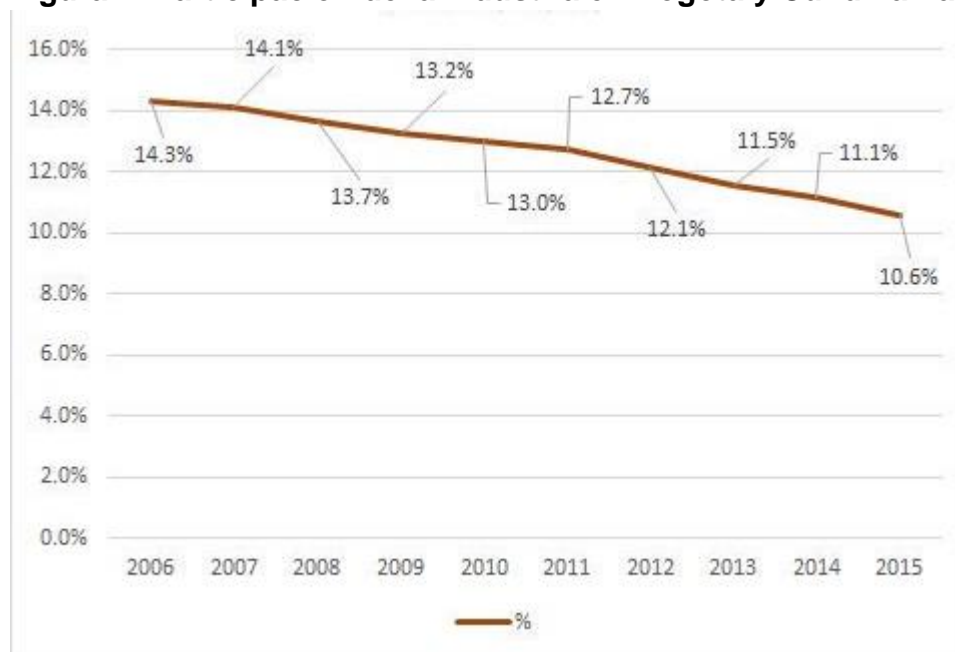
Mientras que la desindustrialización colombiana se expresa en que esta rama crece por debajo del promedio de la economía, la desindustrialización bogotana tiene que ver con que

se produce cada vez menos, lo cual la hace más preocupante. Es decir, se trata de desindustrialización en términos absolutos, no solo prematura, en cierres y bancarrotas de industrias completas.

En los últimos 10 años, la participación de la industria en el PIB bogotano ha presentado una caída dramática de más de cinco puntos porcentuales, pasando del 13.2% en 2006 a 8.8% en el 2015. En materia de empleo, la caída también ha sido pronunciada: pasamos de que el empleo manufacturero pesara el 19.6% en 2005 a 15.1% en 2016. En los últimos cinco años la industria ha tenido cifras rojas en materia de producción, al punto que la de 2016 está por debajo de la de 2006, ¡el nivel de hace diez años! Como si fuera poco lo anterior, en materia comercial la situación es también muy preocupante: mientras las importaciones en kilogramos se duplicaron, las exportaciones se redujeron a la mitad.

Se ha venido diciendo también que el fenómeno de desindustrialización en Bogotá tiene que ver con la salida de la producción industrial hacia la sabana de la ciudad. Sin embargo, los datos no respaldan tales afirmaciones. La participación de la producción industrial en Bogotá y Cundinamarca viene cayendo. No solo eso: igual que en Bogotá, la producción industrial ha caído en términos absolutos, es decir, en 2011 la producción industrial fue superior a la de 2015. Desindustrialización absoluta, incluso al incluir todo Cundinamarca.

Figura 2. Participación de la industria en Bogotá y Cundinamarca



Fuente: DANE.

2.4. La necesidad de la política industrial

La desindustrialización no es un fenómeno exclusivo de Colombia y Bogotá, es un fenómeno mundial en los países subdesarrollados. Por esa razón, han sido muchas las voces que desde la academia han afirmado que la política industrial, entendida en sentido amplio como

la intervención del Estado en respaldo y fomento de la producción industrial, ha resurgido y se hace necesaria nuevamente (Rodrik, 2010; Wade, 2012; Stiglitz, Lin, & Monga, 2013). Ahora bien, la argumentación antes expuesta prueba que nunca debió abandonarse.

La política industrial refiere a todo tipo de medidas que afectan de una u otra manera el comportamiento de la industria (en sentido amplio). Sin embargo, desde su aparición en la literatura económica la política industrial ha hecho referencia a las medidas que afectan de forma especial a ciertas industrias o sectores, una política en tal sentido selectiva (Chang, 2010). La política industrial es, entonces, política de fomento que pretende proteger ciertos sectores estratégicos para el desarrollo económico, con el objetivo de hacerlos competitivos y motores de crecimiento y empleo. Chang (2010) recogió las principales medidas de política industrial concretas que han sido utilizadas en el pasado, muchas veces con éxito:

- 1) Subsidios y proteccionismo comercial.
- 2) Coordinación de inversiones complementarias.
- 3) Regulación a la entrada de nuevas firmas, para coordinación de inversiones.
- 4) Compras estatales y colusiones a través del Estado, para garantizar economías de escala.
- 5) Regulación en importaciones tecnológicas, como por ejemplo en acceso irrestricto a la tecnología importada.
- 6) Regulación a la Inversión Extranjera Directa (restricciones de entrada y propiedad, requerimientos de contenido local, requerimientos de transferencia tecnológica, etc.)
- 7) Formación y capacitación a los trabajadores, para firmas que superen un tamaño determinado.
- 8) Estado como capitalista y como inversionista en actividades riesgosas.
- 9) Promoción (subsidio) de exportaciones, a través de subsidios, acceso a créditos, etc.
- 10) Promoción (subsidio) a la importación de bienes de capital.

La necesidad de hacer uso de estas herramientas de política no solo se reconoce en ámbitos académicos, los industriales colombianos también vienen haciendo llamados recientes al gobierno para que contemple su uso. El domingo 23 de julio, en entrevista con El Tiempo, Bruce Mac Master, Presidente de la ANDI, gremio que agrupa a las empresas más grandes del país, afirmó que era necesario establecer una política de desarrollo empresarial estructural. “Como primero, pedimos crear algunos programas de incentivos a la industria exportadora, como tiene Perú, o de nivelación de costos de materias primas y bienes de capital, como tiene México. Para comenzar” (El Tiempo, 2017). El gremio más poderoso del país reconoce la necesidad de que el Estado intervenga y promueva el desarrollo productivo del país.

Si bien se tiene que las causas de la desindustrialización en el país y en la capital son todas del orden nacional (que responden y podrían cambiar ante decisiones del gobierno nacional), el gobierno distrital tiene un papel importante por jugar en la materia. No está dentro de sus decisiones la renegociación de los TLC, como debe hacerse para detener este preocupante fenómeno que deteriora las posibilidades de desarrollo del país, pero sí la posibilidad de establecer un fondo con recursos para el fomento de actividades industriales

amenazadas de muerte y actividades industriales que permitan al aparato productivo ascender tecnológicamente.

2.5. Criterios para la selección de sectores estratégicos

La política industrial implica selectividad. En tal sentido, es fundamental determinar los criterios que hacen que un sector sea estratégico, merecedor de fomento estatal, por encima de otros. Según Hausmann y Klinger (2006), no todos los productos tienen un ingreso asociado igual, es decir, no todos los productos son igual de sofisticados, que es también la razón por la cual los países desarrollados producen cosas distintas a las que se producen en los países subdesarrollados. Ese es entonces el primer criterio de selección de sectores estratégicos, la sofisticación de los productos, que está estrechamente ligada al procesamiento de los productos y la absorción tecnológica de los mismos.

De igual forma, Hausmann y Klinger (2006) enfatizan la importancia que tienen los sectores industriales que producen bienes intermedios. Los bienes intermedios son aquellos que no son destinados al consumo final, sino que son utilizados para la producción de otros bienes, como insumos en el proceso productivo. Al tratarse de bienes intermedios manufacturados, tienen también la característica de requerir productos menos sofisticados como insumos para su producción. En síntesis, los bienes intermedios manufacturados tienen encadenamientos hacia adelante y hacia atrás; los avances productivos de estos sectores industriales implican una mayor demanda para los bienes que se requieren como insumos (hacia atrás) y para los bienes que requieren de los productos de estos sectores como insumos (hacia adelante). El trabajo de Hoyos (2016) señala que el sector industrial más importante, con esta característica y de alta sofisticación, es la industria química.

Finalmente, el empleo debe ser un factor fundamental en la selección de sectores. Precisamente, Felipe *et al.* (2014) demostraron que la industrialización en empleo es mejor predictor de bienestar y desarrollo que la industrialización en producción, por lo que si los sectores industriales no generan mucho empleo no deberían ser sujetos de fomento estatal. Al ser el empleo un criterio fundamental, también se vuelve importante impedir que sectores industriales que otrora fueron prósperos en la economía y que emplearon una importante parte de la fuerza laboral desaparezcan. Tal es el ejemplo de las confecciones y los textiles, sectores intensivos en mano de obra.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

Ese deber del Estado, según la Constitución, estimular el desarrollo empresarial, tal y como lo establece el artículo 333 de la carta magna.

“ARTICULO 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.*

(...)

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial*¹⁶.

El artículo 334 de la Constitución detalla más cuál es el papel que debe jugar el Estado en el desarrollo económico de país. Así pues, establece que el Estado dirigirá la economía, podrá intervenir en la producción de bienes con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes y también podrá intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos en la economía.

“ARTICULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones¹⁷.

En atención a las normas constitucionales anteriores, el Acuerdo 257 de 2006, que dictó las normas sobre la estructura y la misión de las entidades distritales, creó el sector de desarrollo económico en la ciudad. El artículo 74 de la citada norma establece que el sector deberá generar condiciones para incrementar la capacidad de producción en Bogotá.

“ARTICULO 74. Misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo. El Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo tiene la misión de crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región¹⁸.

¹⁶ Subrayas propias.

¹⁷ Subrayas propias.

¹⁸ Subrayas propias.

Ese mismo Acuerdo Distrital estipuló las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre las cuales determinó la de contribuir al desarrollo de los sectores productivos y la generación de empleo, entre otras. A continuación se presentan las más relevantes para el tema en cuestión:

“ARTICULO 78. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
- b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
- c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

(...)”¹⁹.

La política pública de fomento distrital a la industria bogotana es entonces una de las herramientas concretas para materializar el objetivo constitucional del Estado de intervenir en la economía, en la producción, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población. Asimismo, es un mecanismo por medio del cual se busca que el sector de desarrollo económico del distrito y su entidad rectora la Secretaría de Desarrollo Económico cumplan las funciones para las cuales fueron creados.

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos distritales y municipales y en su numeral primero señala lo siguiente:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

¹⁹ Subrayas propias.

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas*²⁰.

Esta política pública que se propone es un programa de desarrollo económico para la ciudad capital, por tanto corresponde al Concejo su adopción, su aprobación.

Por su parte, el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, establece de forma precisa quiénes pueden proponer un proyecto de acuerdo como este, entre los que se reconoce a los concejales como aptos para ello.

“ARTÍCULO 13. *Iniciativa.* *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

Finalmente, el Acuerdo 348 de 2008 establece que el Concejo tendrá tres comisiones permanentes, entre las que se encuentra la comisión tercera permanente de Hacienda y Crédito Público. El artículo 36 establece claramente los temas sobre los cuales esta comisión ejerce la función normativa.

“ARTÍCULO 36. *Comisión tercera permanente de Hacienda y Crédito Público.*

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de hacienda, desarrollo económico, industria y turismo, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

1. *Plan Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital.*
 2. *Creación, reforma o eliminación de contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones tributarias, peajes, multas, Sistema de Retención y anticipos en el Distrito Capital.*
 3. *Normatividad de presupuesto y hacienda pública del Distrito Capital.*
 4. *Organización y gestión de la Contraloría Distrital.*
 5. *Desarrollo económico y turístico.*
- (...)²¹.

²⁰ Subrayas propias.

²¹ Subrayas propias.

Así pues, queda demostrado que el Concejo es competente para presentar Proyectos de Acuerdo sobre desarrollo económico en la Comisión de Hacienda, entre los que se encuentra recogida esta política pública de fomento a la industria bogotana.

5. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la creación de la política pública de fomento distrital a la industria bogotana tiene impacto fiscal, pues requiere la apropiación de recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para establecer los beneficios concretos a los sectores industriales estratégicos.

Ahora bien, la implementación de esta política pública será paulatina. En un primer momento deberá realizarse un estudio detallado por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para establecer los sectores estratégicos, objeto del fomento, y la creación de los espacios de articulación con el sector privado para la implementación efectiva del fomento estatal. Asimismo, la política puede empezar contando con un monto pequeño de recursos de 100 mil millones de pesos, de fuente ordinaria, y tener un plan piloto que permita a la Administración Distrital evaluar los resultados de los primeros sectores respaldados. Este monto de recursos no amenaza las finanzas y haría parte de una relocalización de recursos distritales, en el marco de la discusión del presupuesto anual en el Concejo de Bogotá, que le abra campo a esta política pública, dada su importancia.

BIBLIOGRAFÍA

- Chang, H.-J. (2010). *Industrial Policy: can we go beyond an unproductive confrontation?* *Turkish Economic Association*.
- Clavijo, S., Vera, A., & Fandiño, A. (2012). *La desindustrialización en Colombia: análisis cuantitativo de sus determinantes*. Bogotá, Colombia: ANIF.
- El Tiempo. (2017). *Las críticas de la Andi y Fenalco a la situación económica del país*. Obtenido de sitio web de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/entrevista-de-yamid-amat-a-presidentes-de-andi-y-fenalco-sobre-la-economia-del-pais-111846>
- Felipe, J., Mehta, A., & Rhee, C. (2014). *Manufacturing matters... But it's jobs that count*. *ADB Economics, Working Paper Series(420)*.
- Haraguchi, N., Fang, C., & Smeets, E. (2017). *The Importance of Manufacturing in Economic Development: Has This Changed?* *World Development*, 93, 293-315.
- Hausmann, R., & Klinger, B. (2006). *Structural Transformation and Patterns of Comparative Advantage in the Product Space*. *Working Paper Series, Harvard University, John F. Kennedy School of Government*.
- Hoyos, M. (2016). *Política industrial para Colombia: ¿el fin del Consenso de Washington?* *Repositorio de la Universidad de Los Andes*. Obtenido de <https://documentodegrado.uniandes.edu.co/documentos/9620.pdf>
- Ocampo, J. A., & Martínez, A. (2011). *Hacia una Política Industrial de nueva generación en Colombia*. Bogotá, Colombia: Coalición para la promoción de la industria colombiana.
- Rodrik, D. (12 de Abril de 2010). *The Return of Industrial Policy*. Obtenido de sitio web de Project Syndicate: <http://www.project-syndicate.org/commentary/the-return-of-industrial-policy>
- Rodrik, D. (2013a). *The Past, Present and Future of Economic Growth*. *Global Citizen Foundation*.
- Rodrik, D. (2013b). *Unconditional Convergence in Manufacturing*. *The Quarterly Journal of Economics*, 128, 165-204.
- Rodrik, D. (2015b). *Premature Deindustrialization*. *IAS Economics Working Papers*.
- Rowthorn, R. (1997). *Deindustrialization: Causes and Implications*. *IMF Working Paper*.
- Stiglitz, J. E., Lin, J., & Monga, C. (2013). *The Rejuvenation of Industrial Policy*. *Policy Research Working Paper, The World Bank*.

Wade, R. (2012). The Return of Industrial Policy. *International Review of Applied Economics*, 223-239.

Firmas

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Concejal

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal
Vocero de la Bancada

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal



PROYECTO DE ACUERDO N° 302 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO DISTRITAL A LA INDUSTRIA BOGOTANA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. DECRETA:

Artículo 1°: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria, con el fin promover el desarrollo económico de la ciudad y la sofisticación del aparato productivo bogotano.

Artículo 2°: Objetivos de la política. La Política Pública de Fomento Distrital a la Industria tendrá como objetivos generales el crecimiento económico con tasas altas y estables y el bienestar de la población de la ciudad capital, y como objetivos particulares la reindustrialización de Bogotá y su área metropolitana, la generación de empleo manufacturero formal y bien remunerado y el aumento en la complejidad tecnológica de la canasta de producción de la ciudad.

Parágrafo. Los objetivos generales y específicos de este Acuerdo no podrán ser contrarios a los objetivos en materia de disminución en la contaminación ambiental. La política de desarrollo industrial debe ser sostenible ambientalmente.

Artículo 3°: Herramientas de la política. Las herramientas por medio de las cuales el Distrito fomentará la industria bogotana, en los sectores que sean declarados estratégicos para el desarrollo económico y productivo, son:

1. Créditos blandos: política de créditos de fomento para inversión productiva con tasas de interés más bajas a las del mercado.
2. Compras pública distritales: políticas para que la contratación de las entidades de los niveles central y descentralizado favorezca la provisión con bienes manufacturados en Bogotá.
3. Revisión de la carga tributaria distrital: para sectores industriales declarados estratégicos se concederán beneficios tributarios en materia de predial e ICA.
4. Subsidios a las exportaciones: rentas económicas para los sectores estratégicos que aumenten la exportación de bienes de forma considerable.
5. Disminución efectiva del costo de energía.

Parágrafo. Las herramientas que podrán utilizarse no se circunscribirán a las acá especificadas. La Secretaría de Desarrollo Económico, en reglamentación de este Acuerdo, podrá plantear el uso de herramientas adicionales para el fomento de los sectores industriales estratégicos.

Artículo 4°: Deberes de los beneficiarios. Se establecerán indicadores de desempeño y metas concretas de aumentos en materia de productividad, exportaciones y empleo en los sectores productivos de la capital que sean beneficiarios de la Política Pública de Fomento.

Parágrafo. La continuidad de los apoyos estará condicionada al avance que los sectores presenten en estas metas.

Artículo 5°: Definición de sectores estratégicos. Los sectores industriales estratégicos que serán beneficiados con esta política de fomento serán aquellos que:

- a) brinden mejores perspectivas en generación de empleo,
- b) tengan más encadenamientos hacia atrás y hacia adelante, y
- c) sean más complejos y de mayor absorción tecnológica.

Artículo 6°: Implementación de la política. La reglamentación de este acuerdo y toda la implementación del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, pero toda ejecutoria estará precedida por el diálogo con los gremios de industriales de la ciudad. Para ello, corresponderá a la Secretaría crear el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria. En tal Consejo se discutirán todas las herramientas y medidas que se adelanten en el marco de esta Política.

Además, toda medida que se emprenda, en beneficio de ciertos sectores industriales, deberá ser explicada ampliamente a la ciudadanía y a la opinión pública.

Artículo 7°: Composición del Consejo Consultivo de la Política. El Consejo Consultivo en el que se discutirá cada uno de los aspectos de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria estará compuesto de la siguiente forma:

- Alcalde Mayor de Bogotá
- Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda
- Dos (2) representantes de los empresarios industriales del Distrito
- Dos (2) representantes de los trabajadores industriales del Distrito
- Dos (2) representantes de la academia

Las elecciones de los representantes de empresarios, trabajadores y academia se harán a través de los gremios de estos sectores de la sociedad que hagan presencia en Bogotá.

Artículo 8°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 303 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MÚSICA EN EL DISTRITO CAPITAL”

I. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objeto establecer los lineamientos para la política pública distrital de música, la cual tenga en cuenta dentro de su proceso de formulación, implementación y adopción, acciones efectivas dirigidas a incentivar el uso de instrumentos musicales, generar espacios adecuados para promover proyectos musicales y en definitiva, promover desde la música una educación integral que impacte positivamente la formación de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

El impacto de este Proyecto de Acuerdo se plantea desde la promoción de acciones efectivas relacionadas con una política pública específica en torno a la música. De esta manera, se pretende ampliar y fortalecer el desarrollo del conocimiento y la formación musical, así como el fortalecimiento de espacios para que los ciudadanos disfruten y apropien la música. Así, la institucionalización de estos procesos sociales en las comunidades y el reconocimiento de las expresiones culturales, se constituyen en una herramienta para consolidar la convivencia y respeto.

II. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Este Proyecto de Acuerdo se presenta por ocasión ante el Honorable Concejo de Bogotá durante el actual período constitucional.

- El Proyecto de Acuerdo 035 de 2016, contó con **Ponencias Positivas** por parte de los Honorables Concejales Ángela Sofía Garzón, Roberto Hinestrosa Rey y David Ballén Hernández.
- Para las sesiones ordinarias del mes de mayo y agosto de 2016, este Proyecto de Acuerdo no fue sorteado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación.
- El Proyecto de Acuerdo 416 de 2016, contó con **Ponencia Positiva con Modificaciones** por parte del Honorable Concejal Julio Cesar Acosta, así como **Ponencia Positiva** por parte del Honorable Concejal Nelson Castro.
- Para la vigencia 2017, este Proyecto de Acuerdo no fue sorteado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación.
- Finalmente, durante la vigencia 2018, esta iniciativa contó con **Ponencia Positiva** por parte del Honorable Concejal Álvaro Argote Muñoz, y **Ponencia Negativa** por parte de la Honorable Concejala María Victoria Vargas Silva.

Cada una de las proposiciones presentadas por cada uno de los Honorables Concejales ponentes de esta iniciativa, han sido tenidas en cuenta al momento de radicar este Proyecto de Acuerdo.

Por último, vale la pena tener en cuenta que, dentro de los comentarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, esta dependencia ha emitido un **concepto de viabilidad** para este Proyecto de Acuerdo, lo cual demuestra la pertinencia social que deriva de la implementación permanente una política pública de música que potencie los ámbitos socioculturales y creativos de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital, en tanto éstos son sujetos de derechos culturales para la transformación de sus realidades.

III. EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de programas y proyectos en el tema de la música para Bogotá se encuentra en un momento histórico. La agenda de la ciudad en torno a este tipo de políticas públicas requiere de un proceso de fortalecimiento y consolidación, teniendo en cuenta las diversas herramientas institucionales existentes que buscan promover la construcción de procesos sociales y culturales en beneficio de los bogotanos. En este campo, la formulación de los lineamientos de una política pública para la música, es el resultado de un proceso investigativo en donde se evidencia la necesidad de planeación y construcción de ciudad en el campo cultural a mediano y largo plazo, la cual debe responder institucionalmente a los crecientes desafíos que surgen producto de las nuevas formas de apropiación y goce efectivo de derechos culturales en los territorios, específicamente en el ámbito de la música.

La Secretaría Distrital de Cultura, rindió un concepto de viabilidad al Proyecto de Acuerdo 160 de 2013, hoy sancionado en Acuerdo bajo el número 542 de 2013 *“Por el cual se adoptan medidas de promoción de la donación y utilización de instrumentos musicales para niños y niñas y se dictan otras disposiciones”*.

En este documento, se expresa la necesidad de generar mecanismos reales que fortalezcan, incentiven y permitan consolidar la música como un componente fundamental en el desarrollo de las funciones y competencias culturales de carácter institucional en el Distrito.

En este caso, durante el proceso de construcción normativa se llegó a la conclusión de la necesidad de generar institucionalmente una política pública que organice, planifique e implemente programas y proyectos musicales para que la ciudad interrelacione y desarrolle políticas a nivel educativo, de resocialización, restablecimiento de los derechos y todos aquellos espacios que involucran la música con el desarrollo de las comunidades de la ciudad.

Plantear unos lineamientos para la formulación de una política pública, permite la generación de proyectos para la inclusión de todos los agentes que hacen parte de lo que la música enmarca en la ciudad, tales como, fabricantes, maestros, vendedores de instrumentos, estudiantes, músicos y personas que encuentran en la música una herramienta para fortalecer y desarrollar su potencial humano en relación con su entorno social.

En ese sentido, una política musical, es un instrumento para la formación y la reconstrucción de tejido social, dirigida para todos sin discriminación alguna con criterios de equidad la cual pretende fortalecer la intervención económica y estatal en una disciplina que en la actualidad se ve sesgada a quienes tienen la capacidad adquisitiva para acceder a la formación musical, la compra de instrumentos y el aprovechamiento de escenarios y espectáculos musicales.

La implementación de proyectos que incorporan la música, fortalece procesos de reinserción social, de rehabilitación en temas como la drogadicción y el pandillismo; generan una disciplina que ocupa el tiempo de niños y adolescentes, incentiva una disciplina que fortalece la economía familiar y comunitaria, asimismo genera espacios de interrelación social. La capacidad de la música es amplia e incluso es utilizada con fines terapéuticos y medicinales, y tiene fines de entretenimiento, de comunicación como un lenguaje universal y fortalece procesos pedagógicos, entre otros beneficios.

Por último, cabe mencionar que la presente iniciativa ya cuenta con **concepto de viabilidad favorable** emitido por parte de la actual Administración Distrital, tras la realización de las distintas modificaciones y observaciones sugeridas por cada una de los sectores administrativos responsables de la implementación de este Proyecto de Acuerdo.

- **LA MÚSICA**

“La palabra Música procede del latín Música, derivada, a su vez, del griego Mousike, palabra esta última que tenía en su origen dos significados: uno general que abarcaba todo lo relacionado con la educación del espíritu (colocada bajo la advocación de las nueve Musas o diosas de las artes), que se complementaba con la educación física o gymnastike, y otro específico de arte sonoro, que es el que ha llegado hasta nosotros. Aristóteles llegó a la conclusión de que, aunque la noción de Música era comprendida por todo el mundo, resultaba extremadamente difícil llevar a cabo una definición. No obstante, podemos definir la música como el arte que se ocupa del material sonoro y de su distribución en el tiempo²²”.

La música ayuda a desarrollar la inteligencia, la capacidad de aprendizaje y de socializar, así como la concentración y la seguridad en sí mismo, además de desarrollar de manera positiva la tolerancia hacia otras personas²³. Tocar música en un grupo permite que la persona se sienta como parte importante de una comunidad. Frente a la música y el impacto en los niños, es necesario resaltar que la misma como expresión cultural tiene un gran impacto sobre la sociedad y aún más en los niños. Richard Guerrero S. en su ensayo el valor por la música; indica que dicha expresión ha llegado a formar una parte muy importante en el desarrollo intelectual y emocional de los niños.

²² Véase: Plan Nacional de Música para la Convivencia. Ministerio de Cultura Colombiano

²³ <http://www.solohijos.com/html/articulo.php?idart=3>. “Pero el ambiente familiar, sea como sea la familia, tiene unas funciones educativas y afectivas muy importantes, ya que partimos de la base de que los padres tienen una gran influencia en el comportamiento de sus hijos y que este comportamiento es aprendido en el seno de la familia. Lo que difiere a unas familias de otras es que unas tienen un ambiente familiar positivo y constructivo que propicia el desarrollo adecuado y feliz del niño, y en cambio otras familias, no viven correctamente las relaciones

“(…) La música tiene una influencia positiva particularmente en el crecimiento emocional y sirve para crear una base para la salud mental enriqueciendo las sensibilidades de los niños y niñas. Los efectos de la música se ven reflejados en diversas áreas del aprendizaje infantil logrando un desarrollo equilibrado. Mencionamos entonces algunas áreas como por ejemplo, INTELECTUAL: Memoria y concentración, razonamiento espacio-temporal, razonamiento matemático, velocidad del procesamiento de la información, cambios cognitivos, memoria de corto y largo plazo. EMOCIONAL: autocontrol, sensibilidad, pensamiento. FISICAMENTE: motricidad fina y gruesa, coordinación visomotora, asociación de los sentidos, desarrollo del lenguaje, mayor comunicación inter-hemisférica. SOCIAL: actitud de cooperación, sociabilidad, habilidad de comunicación y expresión. PERSONAL: seguridad y auto concepto, superación, voluntad, disciplina y organización del tiempo²⁴”.

Esto significa que la práctica de dicha disciplina, genera un impacto beneficioso tanto en niñas y niños, como el núcleo familiar y en general en toda la sociedad, pues al influir y tener un impacto para el crecimiento emocional y la salud mental de los niños y niñas sus beneficios también se ven reflejados en el marco familiar y en la sociedad.

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, la dinámica en el campo musical y el grado de participación social que genera. Es necesario que el Estado implemente políticas sociales que satisfagan las necesidades y los intereses de la población y obviamente que contribuya al desarrollo de la misma. Así pues el Estado debe posibilitar sentar bases estratégicas de fomento al sector musical a través de políticas públicas sostenibles, que contribuyan con la equidad social; generando oportunidades, estableciendo programas sociales que proporcionen la asistencia necesaria a los niños y niñas y genere unas mejores condiciones de vida para todos. Fomentar espacios de desarrollo musical contribuye a generar oportunidades en los menores, cultivando su talento y generando una posibilidad de vida.

• **EVOLUCIÓN DE LA MÚSICA**

La formación musical puede contrarrestar, o más bien ser un mecanismo efectivo que tiene efectos en la formación integral de las personas. Pitágoras afirmó **“la música ejerce sobre el espíritu un poder especial, comenzando a darle una aplicación curativa y medicinal a la música”²⁵**; los pitagóricos establecieron una especie de medicina musical para el alma, al tener la creencia de que la música contribuía importantemente a la salud, empleándola también para la curación de ciertas enfermedades.

En las sociedades primitivas la música formaba parte de las actividades comunitarias. No había autor, no había obra, no había público. Los asistentes eran casi todos participantes, y las reglas de ejecución, selección de instrumentos, ritmos utilizados, etcétera, estaban supeditados a las circunstancias de la vida social y religiosa. Por muchos siglos, la música continuó siendo una manifestación cultural colectiva, pero llegó un momento en que la comunidad comenzó a delegar su práctica a grupos especializados, dándose así la división entre músicos activos y público oyente. Sin embargo, la música seguía siendo accesible a la mayoría de las personas, dado que aún estaba asociada con los rituales y con las tradiciones sociales, por lo que, generalmente, el público era altamente receptivo y manifestaba su placer o su descontento ante el músico bueno y el músico improvisado. Con el paso del tiempo, el público fue adquiriendo un comportamiento más pasivo debido a las innovaciones cada vez más elaboradas que iban introduciendo los músicos especializados. La actividad musical del resto de la

²⁴ Informe Regional de Desarrollo Humano 2008. Bogotá, una apuesta por Colombia

²⁵ <http://www.redcientifica.com/doc/doc200209150300.html>

población quedó circunscrita a la ejecución doméstica de música más o menos simplificada y accesible para los aficionados. La música se fue volviendo compleja y terminó convirtiéndose en patrimonio de una minoría selecta, social y culturalmente.

Los grandes músicos comenzaron a salir del anonimato, y la forma en que dominaban una técnica elaborada y refinada les fue dando prestigio. El pueblo comenzó a apartarse de la música culta o académica que no oía más que en las iglesias, y muy eventualmente, en las antecámaras y jardines palaciegos, y empezó a cultivar otro tipo de música transmitida oralmente y adaptada a sus capacidades y necesidades sociales.

Se abrió entonces una brecha entre la música culta y la música popular, que jamás volvería a llenarse. Durante los siglos XVIII y XIX, la música dejó de ser patrimonio exclusivo de monasterios y cortes, y se democratizó relativamente gracias a la multiplicación de los teatros de ópera y de los conciertos públicos. Sin embargo, el ritual asociado a estos sitios disuadía de asistir a una gran parte del público popular. Ya en el siglo XX, la comercialización de la música estimuló la formación de clases diferenciadas de oyentes, y los públicos se volvieron cada vez menos cultivados. Comenzó a componerse música de diferentes estilos según el público a quien estuviera destinada y según la demanda existente. (Evolución de la música)²⁶

Es así como la música, se ha transformado según las sociedades y según los intereses históricos en cada una de las épocas, por lo tanto, cada sociedad según sus intereses ha apropiado la música de diferentes maneras. La música ha sido un componente en el desarrollo de las sociedades, estimulando la formación de las culturas.

• **LA MÚSICA COMO REDUCTOR DE FACTORES DE RIESGO**

La música frente a fenómenos sociales como la drogadicción y el pandillismo, puede constituir una herramienta para contrarrestar los niveles y el impacto de dicho comportamiento, pues genera un hábito de uso dentro de una actividad cultural, que promueve grupos sociales que vinculan jóvenes y adolescentes que pueden ser incluidos dentro de programas de promoción y desarrollo de modelos de vida saludable en espacios de convivencia y paz.

Con relación a los problemas de drogadicción y pandillismo; es necesario indicar que alrededor de la música se generan ideologías y determinadas formas de vida y estilos que permiten crear un ciclo de uso y un ambiente que evite el consumo. Es así, como se puede decir que la música manejada como un hábito genera un modelo de vida que sirve para reducir los factores de riesgo y evitar los efectos negativos de otro tipo de prácticas.

El desarrollo de la juventud, durante el siglo XX, se ha desarrollado bajo diferentes factores de cambio, tales como:

- a) la transformación en la consolidación de la base social de la juventud debida a las mayores posibilidades educativas y de ocio*
- b) la seguridad social que reciben*
- c) la transferencia de recursos de los padres a los hijos*
- d) la crisis de la autoridad de los padres que ha ampliado las esferas de amplió la libertad juvenil; y genero un revuelta de las personas jóvenes en contra de todas las formas de autoritarismo*

²⁶ Soto Villaseñor, Gabriela. La música: un factor de evolución social y humana. Incidencias de la música en los procesos cerebrales. Tomado de: <http://redcientifica.com/autores>.

- e) *el surgimiento de un “mercado juvenil”, como un espacio de consumo destinado únicamente a los jóvenes que se habían convertido en un grupo con una creciente capacidad adquisitiva (moda, música, revistas, comics, locales de ocio)*
- f) *la creación de culturas juveniles internacionales y populares gracias a los medios de comunicación de masas; el cine, la música, la radio, la televisión permitieron articular un lenguaje universal para que los jóvenes se identificaran con sus coetáneos no solo a nivel local sino global*
- g) *la transformación moral*²⁷

Estos elementos o factores de cambio, en la moral de los jóvenes ha configurado la posibilidad de formar grupos juveniles con espacios propios, que permiten el reconocimiento de los jóvenes frente a otros jóvenes, debido a las actividades desarrolladas en sus espacios de ocio donde pueden satisfacer sus deseos y necesidades. Es importante además indicar que las condiciones sociales repercuten directamente en el desarrollo y en la formación de niños y jóvenes, el contexto socioeconómico genera una diferenciación social y por lo tanto, el desarrollo de actividades conforme a la capacidad económica y a lo que el mismo contexto consuetudinariamente le enseña a desenvolver. Esto puede significar además, que todos los jóvenes acceden a una posición o a una actividad social, de acuerdo a las garantías u oportunidades que se les presentan por lo tanto es necesario contrarrestar los espacio de ocio de los niños y jóvenes con actividades de formación tales como la música, que generen una inspiración y necesidad habitual muy diferente a otro tipo de actividades, sin importar el nivel socioeconómico que representen.²⁸

La violencia es un fenómeno que históricamente se ha relacionado con condiciones sociales particulares. Explicar su etiología por características individuales de origen biológico o psicológico reduce su esencia. La razón de la violencia hay que encontrarla en el cruce de factores negativos del individuo y de la sociedad. Las condiciones de hacinamiento, de desnutrición, de desempleo y de deterioro de la familia que imponen la desigualdad y la pobreza, propician en gran medida el desarrollo de conductas agresivas, y el mantenimiento de las condiciones de asimetría y que son también una respuesta al ejercicio de la violencia. Las diferentes formas de violencia que se producen en la ciudad, tienen actores y móviles muy variados; cada uno de ellos se construye en espacios sociales particulares como el hogar, el centro educativo, el barrio, el equipo deportivo, entre otros, que dan lugar a expresiones que tienen un rostro común característico. Hay formas de violencia que se dan dentro de la familia, y que se manifiestan a través de las condiciones culturales; las relaciones asimétricas que se producen dentro del núcleo familiar tienen un cambio y unas dinámicas muy rápidas.²⁹

Las diferentes formas de violencia producidas en los grupos juveniles, se vinculan a los diferentes grupos que se conforman entorno a actividades específicas, la materialización de

²⁷ Tomado de: <http://www.descentralizadrogas.gov.co/portals/0/La%20prevencion%20en%20manos%20de%20los%20jovenes.pdf>

²⁸ La prevención en manos de los y las jóvenes. Herramientas pedagógicas en prevención del consumo de sustancia psicoactivas y mitigación del impacto para líderes de organizaciones juveniles. Ministerio de la Protección Social. UNODC. <http://www.descentralizadrogas.gov.co>

²⁹ <http://www.riecoei.org/rie37a03.htm>

dichos comportamientos si bien no se disminuyen en torno a la música como tal, si pueden ser contrarrestados en la medida en que se generen posibilidades y se facilite el acceso de niños y jóvenes a una formación integral para ser desarrollada en los espacios de ocio, la educación y el acceso efectivo a dichos factores posibilitan sin lugar a duda una política pública en torno a una actividad de carácter cultural que tiene varias implicaciones relevantes como ya se ha mencionado anteriormente.

Entre los 12 y los 25 años de edad, se encuentra la población que más se ve afectada por problemas de drogas, alcoholismo, pandillismo, entre otras. Por lo tanto, los factores de disminución y educación deben ser generados en principio frente a esta población, ofreciéndoles un hábito cultural que no solo permita su capacitación, si no que desarrolle un entorno social propicio que puede generar otro tipo de intereses. Una política musical no solo está enfocada a la formación, o a la dotación de instrumentos musicales, sino al desarrollo de otro tipo de actividades como conciertos, reuniones de tipo social y la creación de talleres para el desarrollo de instrumentos nuevos, entre otros. La inclusión no solo del tema de formación – educación o el tema de dotación de instrumentos, sino más bien el desarrollo de una política que incluya a todos los generadores y factores que intervienen en el mercado musical, generaran un acceso todos los agentes, una intercomunicación de todos los posibles intervinientes, lo cual tiene un fin, generar una cultura, un proyecto de atención, un proyecto de formación y una alternativas de acceso en lo que a la música se refiere y que es necesario para la ciudad.

La Carta Magna, indica que los niños y los jóvenes deben ser objeto de protección de manera prioritaria en una tarea que debe ser corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad. Así pues, como la Constitución de nuestro país, la educación y la cultura son derechos fundamentales de los niños, por lo tanto, desde todos los ámbitos se tiene la obligación de asistir y proporcionar todas las condiciones necesarias para garantizar un desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos de los niños³⁰.

Con el presente proyecto de acuerdo, se pretenden generar mecanismos para abordar el tema de la música, desde una perspectiva holística, generando una construcción cotidiana de un proyecto de vida a favor de los menores y los adolescentes, permitiendo un espacio de desarrollo socioeconómico, que aborde la formación y la integración de todos los agentes entorno a la música en Bogotá.

La idea de un trabajo coordinado entre los agentes de producción de instrumentos musicales, los agentes de capacitación y sobretodo los grupos a los que se pretende en principio la política con el fin de contrarrestar temas de divergencia social, serian un proyecto mancomunado que genere una política pública macro, que se permita construir a lo largo del tiempo y no desarrollarse únicamente en los gobiernos de paso según las ideologías o planes de gobierno propias de cada uno.

³⁰ Art 44. Constitución Política de Colombia

- **LA MÚSICA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL**

La música como ya se había enunciado, se convierte en un factor de sensibilización social, que tiene fines terapéuticos y resocializadores en el entendido que incentiva una actividad que requiere una inversión de tiempo y desarrolla una disciplina que construye un círculo social en torno a.

El desarrollo de esta actividad, genera efectos psicológicos efectivos, pues en torno a la música como herramienta lúdica se construyen procesos sociales de beneficio colectivo. Frente a tal afirmación un proceso comunitario a favor de los habitantes de la calle, arroja que la música como actividad lúdica fortalece la psicología comunitaria, por los resultados colectivos que brinda.

“La Psicología comunitaria pretende la transformación social en pro del beneficio colectivo, por lo tanto este proceso de sensibilización parte de los ciudadanos que habitan en las calles, las instituciones corresponsables y los brigadistas que intervienen directamente con la problemática. Para abordar una comunidad se debe partir de la empatía y el grado de acercamiento entre los actores para luego realizar un conocimiento de la misma, descubriendo sus costumbres, lenguaje, estilo de vida entre otras. En este caso, la lúdica se utilizó como una herramienta que facilitó el acercamiento con los ciudadanos que habitan en la calle y a su vez permitió consolidar elementos que forman parte del gran concepto comunidad: interacción, cultura común, pertenencia³¹”.

Los procesos musicales, son efectivos y eficientes a nivel terapéutico y psicológico en la medida, que favorece procesos de acercamiento e integración social, mediante la participación de los sujetos que desarrollan factores psicosociales.

En países como Paraguay, el Ministerio de Justicia suscribió un convenio con varias Fundaciones musicales, con el fin de que la música llegara a las cárceles del país, como una alternativa de reinserción social; esto porque **“la música lleva como asociados a la disciplina que permitirá a los internos el redescubrimiento de la belleza interior, el desarrollo de la capacidad de meditar y al crecimiento personal”³²**. El objetivo de este proyecto consiste en que a través de la música, el estudio de instrumentos y prácticas de coro; generar un espacio de desarrollo humano para la transformación social. Mediante jornadas de capacitación se logra que las personas privadas de la libertad logren la reintegración social mediante una expresión cultural como la música.

En Bogotá en el año 2004, Comfenalco público un documento de: Sensibilización hacia el habitante de la Calle, generando unas brigadas que utilizaron las actividades lúdicas como una estrategia para la inclusión social. En este documento, se explica que los habitantes de la calle y las personas que hacen parte de algún grupo considerado excluido socialmente, son un problema significativo que se vuelve constante y se incrementa con el paso del tiempo, pues, la población habitante de calle se multiplica, pues las nuevas generaciones nacen con las mismas carencias de sus padres, sin atención oportuna, ni programas

³¹ORTIZ, Andrea Liliana. La Sensibilización Hacia El Habitante De Calle, Brigadas Y Comunidad Desde La Lúdica Como Estrategia De Un Proceso De Inclusión Social. Tomado de <http://www.redcreacion.org/documentos/congreso8/comfenalco.html>

³² Tomado de: Secretaría de Información y Comunicación, Republica de Panama. La Música llegará a cárceles como estrategia de reinserción social.

efectivos que les ofrezca otras opciones de vida, lo que además genera que el habitante de la calle desconociendo las causas reales que siempre conllevan a estar personas a permanecer en esta situación y recaer en cualquier intento de inclusión y reeducación social. Por lo tanto, a partir de un nuevo programa que cambie su cotidianidad, se generó un proyecto a partir de actividades lúdicas entre las que se incluyó la música, de tal manera estos nuevos proyectos lúdicos permitieron involucrar a la comunidad afectada, a partir de un programa al que debían asistir y que modificaba la cotidianidad de sus días, por lo tanto, se convirtió un proyecto en pro de del beneficio y el mejoramiento de la calidad de vida del habitante de la calle.

La música entonces se convirtió en un método brigadista hacia el habitante de la calle, pues el uso de la cultura, es un medio para enriquecer sus formas de expresión de comunicación, de interpretación y de participación a través del carácter formativo y recreativo del arte, la lúdica y el deporte. Por lo tanto, los procesos musicales son benéficos en la medida que logra un proceso de interrelación y pertenencia que ayuda psicosocialmente; *“que entender al ser humano a partir de sus necesidades como potencia y carencia, facilitaría los procesos de interrelación, pertenencia y cultura común que conforman el concepto de comunidad que según Sánchez Vidal (1996), son los elementos mínimos para distinguir este concepto de otro”*³³.

• PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA

En el año 2002, el Plan Nacional de Desarrollo priorizó dentro de un programa para el desarrollo de un Plan Nacional de música, como una búsqueda de política pública para el fortalecimiento de la convivencia y los valores.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura, mediante la concertación con diversos actores, adelanto acciones para configura este “Plan Nacional de Música para la Convivencia”, esto como una política pública en nuestro país en torno a la música, que contribuya a fortalecer esta expresión artística, ser un factor de construcción ciudadana y a favorecer la sostenibilidad del campo musical a través de la inversión pública y la articulación de los actores que construyen y desarrollan la música.

El objeto de este Plan Nacional de Música, es el fortalecimiento continuo del arte mediante la inclusión de todos los agentes;

*“El Plan Nacional de Música para la Convivencia focaliza sus objetivos en la atención de la población infantil y juvenil mediante la creación y fortalecimiento de escuelas de música, centradas en la práctica musical. Para el logro de este propósito, se fomenta el fortalecimiento institucional y comunitario, se ofrece formación para músicos y docentes de todos los municipios y se apoya la dotación de instrumentos, repertorios y materiales pedagógicos. Asimismo, el PNMC fortalece la práctica, la creación y la investigación mediante la divulgación de la actividad musical y el establecimiento de un sistema de información y evaluación del campo musical en el país.”*³⁴

³³ Centro de Documentación Virtual en Recreación, Tiempo Libre y Ocio. Documento la sensibilización hacia el habitante de calle, brigadas y comunidad desde la lúdica como estrategia de un proceso de inclusión social. Tomado de <http://www.redcreacion.org/documentos/congreso8/comfenalco.html>.

³⁴ <http://www.sinic.gov.co/SINIC/Publicaciones/archivos/1251-2-1-20-200835121814.pdf>

El componente formativo y educativo de la música, es relevante en la medida que desarrolla un contexto social articulado, en el que se inviertan recurso y desarrollen políticas públicas con una participación interinstitucional que permitan una mayor inclusión y que generen resultados más visibles para la sociedad.

A nivel Nacional, el Plan Nacional de Música para la Convivencia PNMC, orienta las Políticas para el fomento para el campo de la música en las entidades territoriales. Su primera aproximación empezó a constituirse a través del CONPES 3409 de 2006, en el cual se establecieron las directrices del orden nacional para la consolidación del PNMC:

Se trata de un esfuerzo orientado a fortalecer los procesos del subsector de la música, las agendas intersectoriales y el presupuesto del PNMC, con el fin de aprovechar el potencial que tiene la música para fomentar los valores, la creatividad, la cohesión social, el mejoramiento de la calidad de vida y la búsqueda de la convivencia pacífica³⁵.

El objetivo central del Plan Nacional de Música para la Convivencia, está relacionado con *“Construir ciudadanía democrática, promover convivencia y fortalecer el reconocimiento de la diversidad de identidades culturales, mediante el desarrollo de procesos musicales y la consolidación de escuelas no formales para la población infantil y juvenil, en torno a la práctica, el disfrute y el conocimiento de la música en el país”*³⁶.

A través de cinco componentes estratégicos: gestión, formación, dotación, divulgación e información, el Plan Nacional de Música para la Convivencia busca en las entidades territoriales, fortalecer el desarrollo humano y la transformación de los conflictos, desde el reconocimiento de la multiplicidad de expresiones, manifestaciones e identidades culturales, como vehículos estratégicos para la consolidación de las prácticas musicales en beneficio de los distintos sectores poblaciones que integran los territorios.

	OBJETIVOS
COMPONENTE DE GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Institucionalizar la actividad musical a través de mecanismos de planeación y administración cultural. De esta forma, el Ministerio de Cultura ha venido asesorando a las entidades territoriales para que estas incluyan la actividad musical dentro de su plan de desarrollo.
	<p>Fortalecer la participación comunitaria en torno a la actividad musical. Para este propósito el Ministerio de Cultura viene promoviendo la formación de líderes comunitarios en procesos de gestión y veeduría, en torno al fortalecimiento de las escuelas de música.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar el subsector musical mediante la convocatoria a diferentes actores como universidades, instituciones culturales, creadores, formadores, gestores e investigadores del sector. Para este logro, el Ministerio de Cultura ha venido promoviendo la conformación de consejos sectoriales de

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ *Ibíd.*

	música en departamentos y municipios, los cuales han fortalecido la participación y el trabajo en red, han impulsado la práctica musical colectiva y la realización de eventos de divulgación musical
--	---

COMPONENTE DE FORMACIÓN	OBJETIVOS
	• La elaboración de parámetros y lineamientos de educación musical no formal para diseñar programas de formación, producir materiales educativos y musicales, y generar procesos investigativos en torno a la práctica musical.
	• La formación de formadores que lideran las escuelas en sus respectivos municipios, la cual se ha desarrollado regionalmente a través de procesos de actualización musical y pedagógica para músicos de las prácticas tradicionales y directores de bandas, coros y orquestas.
	• La formación musical de la población para lograr una mayor apropiación social, comprensión y disfrute de la música.

COMPONENTE DE DOTACIÓN	OBJETIVOS
	El componente busca contribuir a la consolidación de las escuelas municipales de música, mediante la superación de una de las mayores dificultades como es la carencia de instrumentos y materiales musicales de apoyo a los procesos formativos. Para ello, las acciones han estado dirigidas a proveer y distribuir instrumentos musicales y materiales pedagógicos y musicales.

COMPONENTE DE DIVULGACIÓN	OBJETIVOS
	• Apoyar y cualificar los diferentes festivales y encuentros que permiten la socialización de la práctica musical y estimulan los procesos de creación.
	• Estímulo a la creación y a la investigación musical con el fin de incentivar la participación de músicos provenientes de diversos contextos y el intercambio internacional, mediante las convocatorias a premios, becas y residencias artísticas que anualmente ofrecen el Ministerio de Cultura como otras entidades nacionales e internacionales.

COMPONENTE DE INFORMACIÓN	OBJETIVOS
	• Recopilar, validar y analizar información de la actividad musical del país, contribuyendo a consolidar el diagnóstico del sector.
	• Medir el avance e impacto del PNMC mediante la

	programación, seguimiento y evaluación de cada uno de sus componentes.
	• Consolidar procesos de documentación para el fortalecimiento del patrimonio musical del país.

Además de los componentes estratégicos que debe contener la implementación del Plan Nacional de Música para la Convivencia en las entidades territoriales, este Plan establece una serie de responsabilidades específicas para cada uno de los sectores corresponsables en Gobernaciones y Alcaldías.

La inclusión de dimensiones culturales con componentes musicales en los respectivos Planes de Desarrollo y demás políticas de sectoriales y poblacionales, es una tarea inaplazable que debe cumplir cada uno de los gobiernos territoriales:

Las administraciones deben ser propositivas estimulando la participación de la ciudadanía en la formulación de proyectos que beneficien la sustentabilidad de los procesos musicales, a partir de su conocimiento de las oportunidades que hay para el financiamiento del arte y la cultura. Así mismo, deben estar dispuestos a articularse con propósitos nacionales del Ministerio de Cultura para aprovechar y potenciar sus aportes, tales como la jornada “Celebra la Música”, las convocatorias de “Banda Sinfónica Juvenil 2011” y “Coro Juvenil Nacional 2012”, etc³⁷

BASES DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2016-2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

El Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*”, en el Artículo 19 *Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte*, se reconoce la importancia que tiene el potenciamiento de las diversas manifestaciones creativas y culturales disponibles en la ciudad, para la construcción de identidades en entornos locales, familiares y comunitarios.

Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen

37

En:

<http://www.mincultura.gov.co/proyectoeditorial/Documentos%20Publicaciones/Cartilla%20Alcaldes%20y%20Gobernadores/GUIAALCALDESYGOBERNADORES.pdf>.

efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural³⁸.

En este caso, la consolidación de expresiones artísticas como la música busca fortalecer la construcción de identidades culturales en la ciudad. A sí mismo, la adopción de este tipo de programas en escenarios culturales, contribuye al desarrollo integral desde edades tempranas, con el fin de generar espacios para la construcción de convivencia y valores en los niños, niñas y adolescentes.

IV. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia

ARTICULO. 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.(...)

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

ARTICULO.44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

³⁸ Acuerdo Distrital 645 de 2016 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”. Artículo 19

Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006

ARTÍCULO 201. *Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia. Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias.*

Artículo 202. *Objetivos de las políticas públicas. Son objetivos de las políticas públicas, entre otros los siguientes:*

1. *Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.*
2. *Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia.*
3. *Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.*
4. *Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial*

ARTÍCULO 203. *Principios rectores de las políticas públicas. Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:*

1. *El interés superior del niño, niña o adolescente.*
2. *La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
3. *La protección integral.*
4. *La equidad.*
5. *La integralidad y articulación de las políticas.*
6. *La solidaridad.*
7. *La participación social.*
8. *La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.*
9. *La complementariedad.*
10. *La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.*
11. *La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.*
12. *La perspectiva de género.*

ARTÍCULO 204. *Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.*

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.(...)

LEY 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. (...)

TITULO I. Principios fundamentales y definiciones

ARTÍCULO 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.(...)*
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Artículo 2º. *Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*

ARTICULO 18. De Los Estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo*

Artículo 70, se lee la obligación del Estado de “promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional.

ACUERDO 257 DE 2006. "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 90. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante.

Artículo 91. Transformación del Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Transfórmase el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 92. Transformación de la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Transfórmase la Corporación La Candelaria, la cual en adelante se denominará Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 93. Integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

El Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

a. Entidades Adscritas:

- Establecimiento público: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
- Establecimiento público: Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Establecimiento público: Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC.
- Establecimiento público: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

b. Entidad Vinculada:

- Sociedad Pública: Canal Capital.

Artículo 94. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
- b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- c. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
- d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
- f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital.
- g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos.
- h. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

- j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.
- k. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.
- l. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
- m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la practica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
- n. Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos.
- o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
- p. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad en las gestas deportivas.
- q. Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaria Ambiental, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos.
- r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- s. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad

ACUERDO 542 DE 2013. “Por el cual se adoptan medidas de promoción de la donación y utilización de instrumentos musicales para niños y niñas y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 1. Adóptense en el Distrito Capital las medidas necesarias para promover la donación y utilización de instrumentos musicales, destinados al desarrollo integral de los niños y niñas, el fortalecimiento de su capacidad de aprendizaje, el desarrollo artístico, la generación de espacios de socialización alrededor de esta actividad cultural y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con sus entidades adscritas y vinculadas y con la Secretaría Distrital de Educación; promoverán y difundirán a través de campañas o de los medios que estimen convenientes, la donación de instrumentos musicales nuevos o usados en buen estado.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con sus entidades adscritas y vinculadas, realizara como mínimo cuatro jornadas anuales de donación de instrumentos musicales nuevos o usados en buen estado.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

ACUERDO 594 DE 2015 “Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 1º. Créense en cada una de las localidades de la ciudad, los centros de Formación Musical y Artística como un espacio para el estudio, investigación e interpretación de las diferentes expresiones musicales y de las demás manifestaciones artísticas.

ARTÍCULO 2º. Los beneficiarios de los centros de Formación Musical y Artística serán los niños, niñas y jóvenes que residan en la ciudad de Bogotá. En el proceso de convocatoria de los cupos disponibles, se especificarán los criterios de priorización e inclusión, primordialmente se garantizará la participación de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el apoyo de las entidades adscritas del sector, será la encargada de la implementación y funcionamiento progresivo en cada localidad de los centros de Formación Musical y Artística.

Para ello, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte podrá vincular e incorporar a las organizaciones culturales y a los artistas interesados en la formación e investigación musical de Bogotá con trayectoria en la formación musical y artística.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en conjunto con sus entidades adscritas, tendrán a su cargo la consecución y adecuación de los espacios donde funcionarán los centros locales de Formación Musical y Artística, de acuerdo con los lineamientos del Plan Maestro de Equipamientos Culturales.

Los Centros de Formación Musical y Artística, deberán incluir procesos de formación e investigación en tecnología para la educación musical y artística.

ARTÍCULO 4º. Corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco de la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, establecer los objetivos, definir las funciones y el trabajo intersectorial e interinstitucional a que haya lugar, articular su complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y estimular y fortalecer la creación, la investigación, la divulgación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural de acuerdo con lo establecido por el artículo [64](#) de la Ley 397 de 1997 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 5º. El proceso formativo y los materiales necesarios para el funcionamiento de los centros de Formación Musical y Artística serán determinados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas. La propuesta metodológica será adecuada a las características de los beneficiarios, según sus capacidades, las necesidades educativas especiales y la edad.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Acuerdo Distrital 645 de 2016 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

CONSTITUCIÓN POLITICA

ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

DECRETO 1421 DE 1993

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado...*

IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 819 de 2003, los gastos presupuestales que genere el presente Acuerdo, estarán sujetos a lo establecido en los presupuestos anuales de cada una de las entidades del Distrito Capital, en lo que respeta a la implementación del Plan Nacional de música en el cual está trabajando la Secretaría Distrital de Cultura.

No obstante se deja claridad, que conforme a lo expuesto lo que se propone, el presente proyecto de ser acuerdo no comprometería recursos adicionales. Lo que es necesario es que los recursos ya existentes para el desarrollo de la política sean destinados eficientemente en una marco fiscal de mediano plazo.

Así pues, este proyecto no genera un impacto fiscal específico y de generarse costos adicionales, pueden ser adoptados por la administración en los diferentes programas y

proyectos en torno a las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el distrito en torno a la música.

Cordialmente,

PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Honorable Concejal

RUBEN TORRADO PACHECHO
Honorable Concejal

DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ
Honorable Concejal

RICARDO CORREA MOJICA
Honorable Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 303 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MÚSICA EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y el artículo 12, numeral 1 del Decreto 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer los lineamientos para la Política Pública de Música del Distrito Capital, con el fin de fortalecer, consolidar y visibilizar el sector musical de manera que genere y potencialice el desarrollo de las dimensiones socio-cultural, económico y creativo de los ciudadanos, a través de la apropiación y consolidación de prácticas, proyectos y experiencias musicales a nivel local, nacional, e internacional; propendiendo a su vez por la universalidad del ejercicio, conocimiento y disfrute de la música en la ciudad.

ARTÍCULO 2. Dimensiones. La política pública de música de Bogotá D.C, contemplará como mínimo las siguientes dimensiones:

1. SOCIO – CULTURAL

- a. Promover una oferta de educación musical pública gratuita, con criterios de universalidad en la cobertura básica para el conocimiento, práctica y disfrute de la música, e integrado a una oferta musical pública con criterios de proximidad, pertinencia, calidad y diversidad, priorizando su acceso a personas vulnerables y en condición de discapacidad.
- b. Consolidar el Sistema Distrital de Formación Musical, Artística y Cultural, con el fin de articular las acciones de los diferentes sectores y niveles de la Administración Distrital dirigidos a garantizar el acceso de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad a la formación artística y musical.
- c. Promover y crear nuevos espacios para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la formación, práctica, conocimiento, investigación y disfrute de la música, como un escenario de autorrealización y cohesión social convirtiendo la experiencia musical en un factor positivo de impacto psicosocial, con atención prioritaria a las personas en condición de discapacidad y poblaciones con alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros grupos excluidos socialmente.

- d. Consolidar una Red de Equipamientos Culturales Públicos de carácter musical, en concordancia con las políticas, objetivos, estrategias, programas y metas definidas en el Plan Maestro de Equipamientos Culturales vigentes, con el fin de garantizar las condiciones físicas necesarias para la formación y apropiación de las expresiones musicales en la ciudad.

2. ECONÓMICO

- a. Garantizar el impacto positivo de la actividad musical de la ciudad en la generación de empleo y capital económico.
- b. Garantizar condiciones favorables para los artistas y las industrias creativas del sector musical de la ciudad, que les permitan incrementar su productividad y competitividad, y consolidar la calidad técnica de sus proyectos, bienes y productos creativos.
- c. Promover condiciones para la internacionalización de la creación, bienes y servicios musicales de la ciudad.
- d. Promover el reconocimiento internacional de la ciudad como Ciudad de Música, a través de la valoración, divulgación y promoción de sus creadores y sus expresiones musicales.
- e. Fortalecer los vínculos generados por la pertenencia de Bogotá a la Red UNESCO de Ciudades Creativas de la Música.

3. CREATIVO

- a. Garantizar la calidad y diversidad de las prácticas musicales de la ciudad a través de la cualificación de los agentes de la creación, la investigación, la comunicación, la divulgación, la crítica y el periodismo musical, fomentando la innovación y la creatividad como factores distintivos de la práctica musical en la ciudad, así como fortalecer la preservación, valoración y divulgación del patrimonio musical.
- b. Generar un Sistema de Información que permitan el adecuado conocimiento, evaluación, estudio y seguimiento de los impactos esperados de la Política Pública para la música en la ciudad.

ARTÍCULO 3. Ejes de la Política Pública de Música. Los ejes que definen el proceso de elaboración de la Política Pública de Música del Distrito Capital, buscan orientar las acciones institucionales durante todo el ciclo de la política pública, con el fin que ésta sea permanente y transforme las realidades sociales en el tiempo.

Serán ejes en la elaboración de la Política Pública de Música, como mínimo los siguientes:

1. Creación y Consolidación de Centros de Formación Musical y Artística: La Política Pública de Música del Distrito Capital, garantizará la creación y consolidación de los Centros de Formación Musical y Artística en cada una de las localidades de la ciudad, con el fin de enriquecer las experiencias y prácticas musicales de niños, niñas y jóvenes mediante el

fortalecimiento y la sostenibilidad de estos espacios destinados para el estudio, investigación, creación e interpretación de diferentes expresiones musicales.

2. Fortalecimiento y Proyección de Prácticas Musicales: Se buscará apoyar de manera específica el fortalecimiento de las diversas prácticas musicales de la ciudad a través de la construcción de redes y nodos asociativos que promuevan la apropiación cultural, la productividad, el emprendimiento, la gestión y la circulación local, nacional e internacional de las prácticas y manifestaciones culturales, a partir de la creación, elaboración e investigación de nuevos portafolios musicales.

ARTÍCULO 4. Principios: La Política Pública de Música del Distrito Capital, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes principios rectores:

1. Participación: La participación es principio transversal en la formulación de la Política Pública de Música del Distrito Capital, en tanto permite la toma de decisiones influyentes, incluyentes y con capacidad de concertación en el campo musical, lo cual contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la cultura de los habitantes de la ciudad.

2. Apropiación: Los procesos de apropiación social y cultural, buscan fortalecer la diversidad de manifestaciones y sentidos musicales existentes, y permiten garantizar a la ciudadanía su derecho a conocer, practicar y disfrutar de las múltiples propuestas y creaciones musicales de la ciudad.

3. Creación: Representa una oportunidad para estimular y reconocer la labor creativa de músicos ciudadanos interesados en el campo musical, mediante una oferta institucional continua de incentivos especiales dirigidos a artistas, intérpretes, creadores, gestores e investigadores musicales.

4. Información: El levantamiento, la sistematización y el análisis de la información del sector musical, son componentes fundamentales que permiten una recopilación adecuada de información dirigida a medir los avances e impactos de la implementación y desarrollo de las políticas públicas relacionadas con prácticas y actividades musical en la ciudad, a través de proyectos de diagnóstico, caracterización y evaluación continua y permanente.

5. Formación: Se buscará garantizar la cualificación de los procesos de conocimiento y comprensión que fundamentan la práctica musical colectiva en los diversos contextos, fomentando la actualización y profesionalización de músicos docentes, la articulación de los distintos sectores relacionados con el campo cultural de la música, la promoción de la educación musical de niños, jóvenes y adultos, así como el fortalecimiento de la apropiación y relación activa de los ciudadanos y comunidades con las prácticas y sentidos musicales.

6. Investigación: La investigación busca formular, promover y socializar la documentación musical de la ciudad, con el fin de conocer, interpretar e innovar sobre las diversas realidades territoriales desde el campo musical. Asimismo, permite aportar a la planeación y proyección de las acciones estratégicas correspondientes a la Política Pública de Música del Distrito Capital

7. Planeación: Establece la fijación de métodos de planeación Distrital en el corto, mediano y largo plazo para el abordaje integral, oportuno y diferenciado de los componentes que integran la Política Pública de Música, con el fin de revisar periódicamente las actualizaciones y los procesos de seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con esta política pública.

8. Divulgación y Circulación: Se impulsarán mecanismos de divulgación, promoción, visibilización y circulación tanto de las actividades como de las creaciones musicales en el contexto local, nacional e internacional

9. Emprendimiento y Producción: Se pretende identificar y fortalecer aquellos factores, componentes y condiciones que permiten el mejoramiento de los procesos de producción, creación y circulación musicales, desde una perspectiva de innovación institucional y construcción de redes asociativas en el campo musical para la sostenibilidad organizacional.

10. Gestión: Este componente busca dar soporte a cada uno de los procesos de desarrollo musical que surgen en el tiempo, a partir del fortalecimiento de las interacciones y redes entre los diferentes agentes institucionales y sociales que intervienen directa e indirectamente en las esferas de la práctica, apropiación, creación y divulgación musical.

11. Coordinación: Los diversos sectores de la Administración Distrital, promoverán la coordinación interinstitucional durante el proceso de elaboración de la Política Pública de Música del Distrito Capital, así como en la implementación de los Planes, Programas, Proyectos y Estrategias relacionados con esta política pública, con el fin de contribuir a la proyección y diversificación de las actividades musicales en la ciudad.

12. Complementariedad: Durante el proceso de elaboración de la Política Pública de Música, ésta deberá articularse e integrarse interinstitucionalmente con otras políticas en el campo musical tanto del orden territorial como nacional, con el fin de garantizar la complementariedad y el desarrollo de acciones continuas, concurrentes y permanentes en el tiempo.

13. Concurrencia: Se garantizará la concurrencia institucional con el fin de evitar la duplicidad de funciones, competencias y acciones durante del proceso de elaboración de la Política Pública de Música del Distrito Capital.

14. Sostenibilidad: La Política Pública de Música será sostenible en su dimensión fiscal y en la oferta institucional, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos físicos, humanos y presupuestales en relación con las diversas prácticas y manifestaciones musicales de la ciudad.

15. Diversidad: Para la elaboración de la Política Pública de Música, la Administración Distrital tendrá en cuenta la multiplicidad de prácticas y sentidos musicales, así como la diversidad de realidades humanas, territoriales y sociales, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad y no discriminación en los planes, programas y proyectos implementados.

ARTICULO 5. Responsabilidades y Competencias. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en conjunto con sus entidades adscritas, será la responsable de elaborar todo el ciclo de la Política Pública de Música del Distrito Capital

Parágrafo 1: La formulación, adopción, implementación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Música, se realizará de manera articulada y en el marco de sus competencias, con la participación activa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaria Distrital de Integración Social.

Parágrafo 2: La Administración Distrital articulará integralmente las Políticas Culturales Distritales y los componentes relacionados con el Plan Distrital de Música, para que sean parte integral de la Política Pública de Música de la ciudad

ARTÍCULO 6. Participación y Concertación: La formulación de la Política Pública de Música contará con la participación activa e incluyente de sectores y organizaciones musicales de la ciudad. Para ello, se buscará articular las iniciativas y proyectos musicales del sector privado y la sociedad civil a través del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, o las instancias y escenarios de decisión y concertación que disponga la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 7. Sistema de Información y Conocimiento: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, promoverá la conformación, implementación y consolidación de Sistemas de Información Musical en la ciudad, con el fin de fortalecer el conocimiento, visibilidad e interacción entre instituciones, formadores, actores y redes organizacionales culturales para la oportuna toma de decisiones en el campo musical.

ARTÍCULO 8 Financiación. La Administración Distrital garantizará los recursos necesarios para la efectiva formulación, implementación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Música del Distrito Capital.

ARTICULO 9 Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO-PERINATAL E INFANTIL, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL DISTRITO CAPITAL”

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como propósito fortalecer la eficiencia, integralidad y pertinencia en la prestación de los servicios de salud para los niños y niñas en Bogotá, implementando de las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil en el marco de las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital.

La iniciativa pretende fortalecer el principio constitucional del *interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes*, a través del mejoramiento en la accesibilidad, la infraestructura y la disponibilidad de los servicios de salud para estas personas. A su vez, la Ruta Integral de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil estará ajustada a las disposiciones contenidas en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, los Planes Territoriales de Salud vigentes, y los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud para las entidades territoriales.

De esta manera, se busca optimizar la atención en salud a Niños y Niñas en Bogotá, mediante la aplicación de estrategias de promoción en salud, procedimientos médicos adecuados y de calidad, además de la protección y el cuidado integral de los menores de la ciudad.

II. ANTECEDENTES

Esta iniciativa normativa se presenta por novena ocasión ante el Honorable Concejo de Bogotá para su estudio y discusión.

- El Proyecto de Acuerdo 033 de 2016, contó con **Ponencias Positivas** por parte de los Honorables Concejales María Clara Name, Marco Fidel Ramírez y David Ballén Hernández.
- Para las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2016, este Proyecto de Acuerdo no fue sorteado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación.
- El Proyecto de Acuerdo 413 de 2016 contó con **Ponencia Positiva** por parte de la Honorable Concejala María Clara Name Ramírez, así como **Ponencia Negativa** por parte de la Honorable Concejala Lucía Bastidas Ubaté.

- El Proyecto de Acuerdo 130 de 2017 no fue sorteado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación.
- El Proyecto de Acuerdo 292 de 2017 contó con **Ponencias Positivas** por parte de los Honorables Concejales Luz Marina Gordillo Salinas y José David Castellanos Orjuela.
- El Proyecto de Acuerdo 434 de 2017 contó con **Ponencias Positivas** por parte de los Honorables Concejales Edward Aníbal Arias Rubio y César Alfonso García Vargas.
- El Proyecto de Acuerdo 126 de 2018, contó con Ponencias Positivas rendidas por los Honorables Concejales Diego Fernando Devia Torres y Armando Gutiérrez González.
- Finalmente para las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2018, el Proyecto de Acuerdo No. 229 de 2018 contó con Ponencias Positivas por parte de los Honorables Concejales Diego Fernando Devia Torres y Juan Felipe Grillo Carrasco.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado y la garantía del derecho fundamental al desarrollo integral de las niñas y los niños

Las etapas de crecimiento durante los períodos de la primera infancia y la infancia, representan el momento central que determina el conjunto del desarrollo integral de las personas a futuro. Durante estos dos momentos del ciclo vital de los seres humanos, los niños y las niñas atraviesan “por una serie de transformaciones físicas, afectivas, cognitivas y sociales que marcan la adquisición de competencias y las formas de aprender, relacionarse, comunicarse, jugar y transformar su entorno, a través de la solución de problemas”³⁹.

Gran parte de los éxitos en el transcurso de este proceso de crecimiento psicosocial y cognitivo, dependen de la garantía en el acceso de los niños y niñas a servicios públicos integrales, pertinentes, eficientes y competentes. Por ejemplo, en el caso de la educación inicial, los procesos de aprendizaje en los niños y niñas pasan a ser significativos desde el momento en que se incluyen escenarios inclusivos de socialización entre niños de la misma edad, “con la participación de agentes educativos profesionales, además de la interacción de cada una de las familias dentro de los entornos en los que desarrollan su día a día”⁴⁰.

En este punto, el potenciamiento del desarrollo de cada una de las capacidades cognitivas y sociales de las niñas y los niños, depende en gran parte de la formulación y puesta en marcha de medidas institucionales concernientes a garantizar derechos inaplazables tales como la salud y la educación.

Este ha sido el compromiso político y social más importante tras la ratificación de la Convención sobre Derechos del niño de 1989: Desde ese momento, se consideran a las niñas y los niños como sujetos activos de derechos, donde el desarrollo físico, mental y social de estos individuos, se convierte en el eje estructurador de las políticas públicas de todos los Estados firmantes. De esta manera, la Convención de 1989, tiene por objeto “reforzar la prevalencia de la dignidad humana fundamental de la infancia, además del

³⁹ En: <http://www.decretoasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/7.De-Salud-en-la-Primera-Infancia.pdf>. Consultado el 19 de octubre de 2015.

⁴⁰ En: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/articles-341487_doc20.pdf. Consultado el 19 de octubre de 2015.

compromiso fundamental de los Estados para velar por su protección, cuidado y pleno desarrollo integral”⁴¹.

De ahí que sea una labor transversal en el ejercicio de la administración estatal, el desarrollo de planes, ejes y estrategias públicas que permitan “asegurarles a los niños, un desarrollo sano, en ambientes que den respuestas integrales a sus necesidades afectivas, nutricionales, y de salud, siempre teniendo presente sus derechos”⁴².

En esta misma línea, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe publicado en el año 2010, le entregó a los Estados partes una serie de recomendaciones cruciales con el fin de promover la creación de estrategias y proyectos públicos en los campos del Desarrollo Infantil, para la reducción de los índices de pobreza e inequidad en los países latinoamericanos. En ese sentido, las inversiones públicas dirigidas a fortalecer el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) “contribuyen a igualar las oportunidades y por lo tanto, a reducir la marcada desigualdad que caracteriza a la región”⁴³.

El derecho fundamental a la salud integral para los niños y niñas

El Estado Social de Derecho es el marco jurídico y constitucional vigente del Estado colombiano, del cual derivan todas las actuaciones institucionales para la defensa y protección de principios rectores tales como “la vida, prevalencia del interés general sobre el particular, solidaridad, protección de las riquezas culturales y naturales, dignidad humana y participación ciudadana”⁴⁴.

Entre estas actuaciones, la figura jurídica e imperativa del *interés superior del niño* conlleva a que todo el marco institucional y social del Estado colombiano, esté dirigido a “garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”⁴⁵, en especial la promoción del derecho inalienable a la salud de las niñas y los niños, en tanto es un derecho análogo con el derecho a la vida.

La Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, pone de manifiesto la integralidad que tiene el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes:

Artículo 27. Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas,

⁴¹ En: UNICEF, Convención sobre los Derechos del Niño, 2006, pp. 6. https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf. Consultado el 20 octubre de 2015.

⁴² En: <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/7.De-Salud-en-la-Primera-Infancia.pdf>. Consultado el 19 de octubre de 2015.

⁴³ Banco Interamericano de Desarrollo, *Invertir en los primeros años de vida. Una prioridad para el BID y los países de América Latina y el Caribe*. 2010, pp. 6. En <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35450919>. Consultado el 21 de octubre de 2015

⁴⁴ Valencia, Jorge. *Los principios y valores del Estado Social de derecho como marco jurídico-político para la resolución de los conflictos*. Revista Gestión y Ambiente. 2007, pp. 108.

⁴⁵ Artículo 8, Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”

podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud
(Subrayado fuera del texto).

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

(...)

Parágrafo 1°. Para efectos de la presente ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes
(Subrayado fuera del texto).

Sobre este punto, la configuración del derecho a la salud de los niños y las niñas en Colombia, parte del reconocimiento de cuatro dimensiones articuladoras que dirigen la acción institucional con el fin de materializar este derecho en cada uno de los territorios:

1. **La Disponibilidad**, es decir, contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud, así como de programas, incluidos los factores determinantes de la salud.
2. **La Accesibilidad**, entendida como los establecimientos, bienes y servicios de salud accesibles a todos los niños y niñas, sin discriminación, incluye la accesibilidad física, económica y a la información.
3. **La Aceptabilidad**, en el sentido que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados.
4. **La Calidad**, de tal forma, que los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad⁴⁶.

Estas cuatro dimensiones construyen el carácter de integralidad al derecho a la salud de las niñas y niños, ya que no sólo incluye la presencia de una oferta institucional y la aplicación de procedimientos médicos para la prevención y el tratamiento adecuado de las enfermedades propias de la etapa infantil; sino además, tiene en cuenta las diversas dimensiones que hacen parte del proceso de crecimiento saludable de los niños y las niñas, en especial los factores relacionados con el desarrollo social, educativo y familiar.

Por ello, la promoción de estrategias institucionales destinadas a fortalecer la atención integral a la primera infancia, la niñez y la adolescencia, es una importante herramienta que permite construir “bases sólidas para el crecimiento, la supervivencia y el desarrollo, y repercute en el mejoramiento de la calidad de vida como adultos”⁴⁷

Muchos de los eventos que suceden en esta etapa pueden tener una repercusión desfavorable en etapas posteriores de la vida. Las acciones de salud deben estar dirigidas principalmente a la promoción de salud y a la prevención de enfermedades.

⁴⁶ En <http://www.decretoasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/7.De-Salud-en-la-Primera-Infancia.pdf>. pp. 12. Consultado el 12 de noviembre de 2015.

⁴⁷ <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-133793.html>. Consultado el 12 de noviembre de 2015.

En este sentido, se enfatiza la identificación de factores de riesgo que puedan poner en riesgo el equilibrio del proceso salud-enfermedad. La inmunización, el control del crecimiento y desarrollo, la educación sanitaria, los hábitos de higiene personal, la alimentación, son también problemas importantes a atender en los niños, con el objetivo de garantizar la salud y el pleno desarrollo de sus potencialidades físicas y mentales⁴⁸.

La Pediatría y sus implicaciones en el desarrollo integral y la salud de las niñas y los niños

La disciplina pediátrica se separa de las otras especialidades médicas, al entender que los niños, las niñas y los adolescentes, son individuos que se encuentran en un proceso de constante evolución social, fisiológica, biológica y cognitiva.

El carácter cambiante de estas transformaciones, hacen que el profesional pediátrico vea a los niños y niñas como seres humanos totales e íntegros, individuos con múltiples dimensiones presentes que van desde lo médico, pasando por lo familiar, lo escolar y el ámbito social, “las cuales no pueden disgregarse a partir de la realización de exámenes de un órgano del cuerpo en particular”⁴⁹, para determinar qué tipo de enfermedad o complicación médica se presenta.

Parte de las propuestas teóricas para definir la disciplina pediátrica como “una especialidad ‘convencional’ y su equiparación a las especialidades ‘de órgano o aparato’ resultan manifiestamente inapropiadas e insuficientes”⁵⁰, debido a que ésta desconoce un aspecto que es fundamental en el estudio médico de los niños y adolescentes:

“(…) se trata de una disciplina vertical, total y completa de una edad evolutiva de la vida, de un ser en permanente cambio (crecimiento, desarrollo, maduración) en interdependencia con el medio donde se desarrolla (familiar, escolar y social). Su homologación en todo caso sería con la Medicina Interna, en tanto que cabría definir la Pediatría como la “Medicina Interna del niño y del adolescente”⁵¹.

El carácter holístico e integral en la atención pediátrica del organismo infantil, tiene como consecuencia el estudio médico del niño y el adolescente desde tres componentes totalmente conexos, producto del proceso de crecimiento y desarrollo de estos individuos en cada una de las etapas del ciclo de la niñez y la adolescencia.

Estos componentes pueden definirse desde los aspectos biológico, médico y social, las cuales son tenidas en cuenta en los procedimientos de atención pediátrica:

1. **Biológico** (crecimiento, morfología, psicología, inmadurez, inmunidad, nutrición-metabolismo, “solidaridad funcional”).
2. **Médico** (medicina “total o integral”, semiotecnia, semiología, reacciones morbosas, influencia de la herencia, periodo fetal, terapéutica).

⁴⁸ Ojeda del Valle, Mayra. *Infancia y Salud*. Organización de Estados Iberoamericanos. S.F. pp. 7 http://www.oei.es/inicial/articulos/infancia_salud.pdf. Consultado el 21 de octubre de 2015.

⁴⁹ En: Asociación Española de Pediatría, *Libro Blanco de las Especialidades Pediátricas*. Madrid, Exlibris Ediciones, S.L. Vol. I. 2010, pp. 10

⁵⁰ *Ibíd.* pp. 18.

⁵¹ *Ibíd.* pp. 18.

3. **Social** (demografía, interdependencia con la patología del adulto, profilaxis, Pediatría Social).

Por ello, se puede entender el campo de la pediatría como “una disciplina médica con características únicas ya que trata con la salud del niño y las dimensiones de la enfermedad física (diseases), psicológica (illness) y social (sickness)”⁵².

El carácter diferenciado de la atención pediátrica, frente al médico internista en el cuidado y observación de los niños y las niñas, se manifiesta en una serie de ventajas comparativas que se revelan en las distintas etapas que integran el crecimiento de estos individuos durante el ciclo vital de la infancia y adolescencia.

En ese sentido, el campo de la pediatría permite garantizar:

- El seguimiento continuo y controlado de los cambios fisiológicos, cognitivos y biológicos que se van presentando durante el proceso de crecimiento y desarrollo infantil.
- La detección temprana y el tratamiento efectivo de las diversas anomalías médicas que pueden restringir o desviar el desarrollo óptimo infantil.
- La calidad en la atención clínica de los niños y niñas, mediante la aplicación de metodologías médicas que permitan identificar tempranamente casos como trastornos en el crecimiento de niños y niñas, complicaciones en los procesos de aprendizaje, dificultades de carácter psicológico y psicosocial, y otro tipo de complicaciones médicas, en comparación con otros grupos infantiles de la misma edad⁵³.
- La inclusión de la familia como agente social transversal dentro de las distintas fases del desarrollo psicosocial, biológico y fisiológico de las niñas y los niños.

Estas ventajas comparativas que brinda la atención desde un enfoque pediátrico, permite reducir las cargas en el tratamiento de las enfermedades más comunes que se presentan durante el período de la primera infancia y la infancia, tales como “enfermedades respiratorias y diarreicas agudas, las enfermedades infecto-contagiosas (varicela, sarampión, parotiditis), el parasitismo intestinal y la meningoencefalitis”⁵⁴.

Por último, un aspecto fundamental en la que se ha encaminado la asistencia clínica pediátrica en las últimas décadas, tiene que ver con una mayor inclusión de programas destinados a promover estrategias para el control preventivo de enfermedades. En este punto, el desarrollo de prácticas pediátricas dirigidas a fortalecer el sistema de vacunación en los territorios de acción, “se ha convertido en un hecho diferencial e innovador de primera magnitud, justificado no solo en sí mismo por cuanto repercute directamente sobre el

⁵² Yglesias, Arturo. *Ética y Profesionalismo en Pediatría*. Revista Peruana de Pediatría, Número 61 de 2008.

⁵³ Entre las metodologías médicas más comunes, empleadas por los equipos pediátricos para identificar el crecimiento psicosocial, fisiológico y cognitivo de los niños y niñas, se encuentran las Escalas Bailey de desarrollo infantil, la Escala Merrill-Palmer de test mental, las Escalas Reynell de desarrollo de lenguaje, las Escalas Vineland de funcionamiento adaptativo, la Entrevista diagnóstica del autismo-revisada (ADI-R), y la Escala de inteligencia de Wechsler para preescolar y primaria (WPPSI) (Asociación Española de Pediatría, 2010, pp. 22).

⁵⁴ En: http://www.oei.es/inicial/articulos/infancia_salud.pdf. Consultado el 25 octubre de 2015.

bienestar de los niños, sino también por su indudable proyección como antecedente insustituible de la salud del futuro adulto”⁵⁵

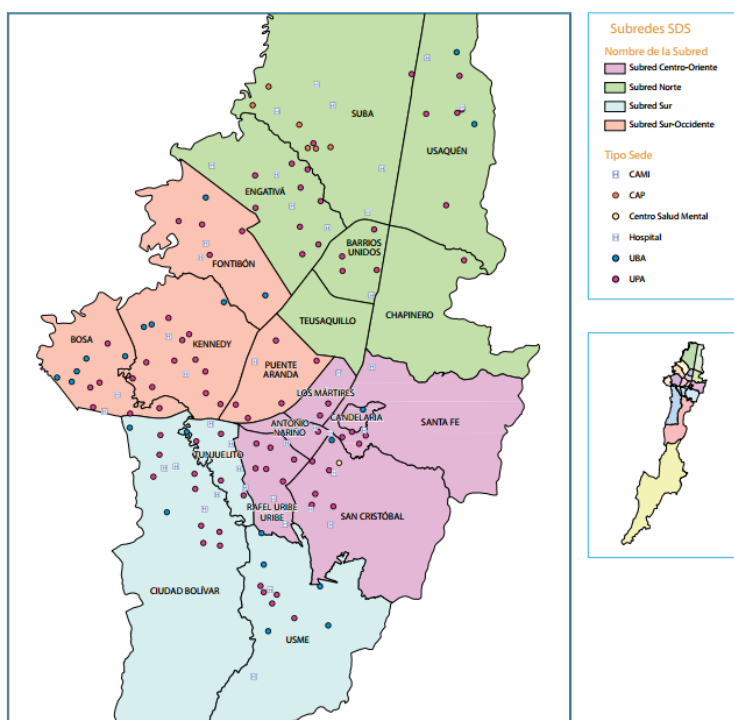
Organización de la Red Pública adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y oferta de servicios pediátricos en la ciudad:

A través del Acuerdo 641 de 2016, la Red Pública Hospitalaria de Bogotá tuvo un proceso de reorganización mediante la fusión de las 22 Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, en cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, (Subred Norte, Subred Centro Oriente, Subred Sur, Subred Sur Occidentes), las cuales buscan prestar de manera eficiente servicios integrales de salud en todos los niveles de complejidad.

Estas cuatro conformarán una sola gran Red Integrada de Servicios de Salud en el Distrito Capital, la cual se encargará de direccionar la oferta pública de prestación de servicios de salud de Bogotá.

Geográficamente, esta red se encuentra dividida en 4 subredes locales de salud, y cada subred “cuenta como mínimo un hospital de tercer nivel de atención y uno de segundo nivel, que sirven como centros de referencia para la asistencia especializada y complementaria de la población que es atendida y controlada en el primer nivel de atención”⁵⁶ (Mapa 1).

Mapa 1. Subredes que integran la Red Pública Distrital de Salud en Bogotá



Fuente: Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Direcciones de Desarrollo de Servicios y de Planeación y Sistemas.

⁵⁵ Asociación Española de Pediatría, óp. cit. pp. 19.

⁵⁶ Secretaria Distrital de Salud, *Plan Territorial de Salud 2016-2020*, Bogotá, Mayo de 2016. pp. 127.

Con respecto a los niveles de complejidad y las características de la atención en cada una de las Unidades de prestación de servicios de salud en la ciudad, el *Plan Territorial de Salud de Bogotá* clasifica la disponibilidad de estos servicios de la siguiente manera:

1. “En los hospitales de primer nivel (Usaquén, Chapinero, Pablo VI Bosa, Del Sur, Vista Hermosa, Usme, Nazareth, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe) se brinda atención básica bajo un componente ambulatorio, en centros de atención médica inmediata (CAMI), unidades primarias de atención (UPA), unidades básicas de atención (UBA) y unidades móviles (...)
2. Los hospitales de segundo nivel se caracterizan por atención de mediana complejidad ambulatoria y hospitalaria, brindada por médicos generales y de especialidades básicas, como: medicina interna, cirugía, ginecología, pediatría, psiquiatría, anestesiología, ortopedia, traumatología y fisioterapia (...)
3. Los hospitales de tercer nivel (Occidente de Kennedy, Tunal, La Victoria, Santa Clara y Simón Bolívar) brindan atención especializada y supra especializada, en servicios como: medicina interna, cardiología, cirugía, neurología, medicina interna, neurocirugía, ortopedia, oftalmología, dermatología, gastroenterología, urología, cirugía oral, entre otros; la atención es prestada por médicos especialistas y subespecialistas, apoyados por tecnología biomédica de alta complejidad (...)⁵⁷.

Además de estas características que definen el nivel y complejidad de atención en las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la ciudad, se pretende que en cada una de las cuatro Subredes de Servicios de Salud puedan adelantarse acciones que conlleven a establecer estrategias para la promoción de esquemas saludables en salud y prevención de la enfermedad tanto nivel individual como colectivo.

El Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020 plantea como enfoque principal orientador la gestión integral del riesgo en salud. Esta gestión integral del riesgo en salud exige de una articulación entre el Plan de Intervenciones Colectivas y el Plan Obligatorio de Salud es decir entre la Entidad Territorial y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, a fin de construir y coordinar la realización estrategias, procedimientos, acciones, actividades e intervenciones, que se deben hacer las instituciones, para la gestión del riesgo, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y la operación de los programas prioritarios en salud pública⁵⁸.

De esta manera, se busca fortalecer acciones intersectoriales a nivel local y Distrital para la promoción del autocuidado y cuidado colectivo para incentivar estilos de vida saludable en las comunidades.

Deficiencias en la prestación de servicios de salud pediátricos en las ESE del Distrito Capital

En el desarrollo del documento denominado *Plan Territorial de Salud Bogotá Distrito Capital 2012-2016*, se evidenció un diagnóstico sobre cuáles son las mayores dificultades que viene

⁵⁷ *Ibíd.* pp. 127

⁵⁸ *Ibíd.* pp. 25.

enfrentando la red pública hospitalaria del Distrito Capital en términos de oferta y calidad en la prestación de los servicios de salud en la ciudad.

De hecho, la prestación de servicios pediátricos en el Distrito Capital no ha sido ajena a las siguientes problemáticas:

1. Existe dificultad para la contratación del talento humano especializado, determinado principalmente por desventajas de las ESE frente a las tarifas del mercado para la contratación de especialistas, y por razones de accesibilidad y seguridad, en especial en los hospitales de la zona sur y suroccidente.
2. Servicios deficitarios en consulta externa, por disponibilidad del talento humano y por insuficiencia o no existencia de oferta en términos de agendas, así: En los terceros niveles de atención: cardiología, cirugía de mano, cirugía vascular, dermatología, **ortopedia pediátrica** (...), son inexistentes en este nivel los servicios ambulatorios especializados, como **cirugía cardiovascular pediátrica**, geriatría, hematología, inmunología y medicina nuclear (...).
3. A pesar de existir oferta de servicios de consulta externa, como cirugía de cabeza y cuello, cirugía de tórax, dolor y cuidados paliativos, gastroenterología pediátrica, genética, hematología pediátrica, infectología, medicina alternativa, reumatología pediátrica y toxicología, esta es muy reducida y se debe fortalecer.

Lo anterior quiere decir que sólo las Unidades de Prestación de Servicios de Salud pertenecientes a los niveles II y III de complejidad, tienen parcialmente a disposición la infraestructura y el personal especializado para atender casos de mediana complejidad, asociados a procesos hospitalarios y ambulatorios en beneficio de la salud e integridad de las niñas y los niños de la ciudad.

Por su parte, las Unidades de Prestación de Servicios de Salud del Primer Nivel únicamente tienen a su disposición el desarrollo de estrategias en salud básicas como la atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI) las cuales, aunque su disponibilidad institucional es importante para el desarrollo de procesos de promoción de hábitos saludables y prevención de las enfermedades en los niños y niñas, tanto nivel individual como colectivo; no son suficientes al momento de responder procesos resolutivos, urgencias pediátricas y atenciones integrales con mayores grados de complejidad.

Capacidad y oferta institucional en la prestación de servicios pediátricos en el Distrito Capital

Teniendo en cuenta las dimensiones anteriormente descritas relacionadas con la *disponibilidad y accesibilidad* para la garantía del derecho a la salud integral en los niños y niñas de la ciudad, además de las dificultades institucionales que han sido identificadas por la Secretaría de Salud en el *Plan Territorial de Salud Bogotá Distrito Capital 2012-2016*; a continuación se muestran los resultados del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en materia de capacidad y oferta permanente de bienes y servicios para la atención pediátrica en cada una de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Distrito Capital.

Estos resultados fueron extraídos el 11 de septiembre de 2017:



- 1. Camas Pediátricas:** En total se registraron ante el REPS 453 camas pediátricas disponibles dentro de la red pública de salud del Distrito, una cifra bastante reducida con respecto a las necesidades poblacionales de la ciudad. Esto genera una serie de dificultades en la promoción y fortalecimiento de estrategias para la prevención y atención a nivel local de las enfermedades más comunes en la etapa infantil.

Tabla 1. Capacidad de camas para la atención pediátrica en Unidades de Servicios de Salud

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA	CAMAS	Pediátrica	19
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS	CAMAS	Pediátrica	50
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	04	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ALTAMIRA	CAMAS	Pediátrica	0
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	17	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD JORGE ELIECER GAITAN	CAMAS	Pediátrica	41
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	19	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CHIRCALES	CAMAS	Pediátrica	0
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	29	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	CAMAS	Pediátrica	40
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CAMAS	Pediátrica	39
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	03	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80	CAMAS	Pediátrica	0
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	04	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EMAUS	CAMAS	Pediátrica	1
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	14	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	CAMAS	Pediátrica	40
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	23	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CHAPINERO	CAMAS	Pediátrica	0
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	32	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VERBENAL	CAMAS	Pediátrica	2
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CAMAS	Pediátrica	40
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	CAMAS	Pediátrica	44
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	06	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL CARMEN - MATERNO INFANTIL	CAMAS	Pediátrica	18
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	28	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VISTA HERMOSA	CAMAS	Pediátrica	17
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	30	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD USME	CAMAS	Pediátrica	4
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	31	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA LIBRADA I	CAMAS	Pediátrica	8
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	01	Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy	CAMAS	Pediátrica	3
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	03	Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito Tintal	CAMAS	Pediátrica	36
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	22	Unidad de Servicios de Salud 17 Trinidad Galán	CAMAS	Pediátrica	6
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	23	Unidad de Servicios de Salud Bosa	CAMAS	Pediátrica	25
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	25	Unidad de Servicios de Salud Fontibón	CAMAS	Pediátrica	6
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	34	Unidad de Servicios de Salud Pablo VI Bosa	CAMAS	Pediátrica	14

Extraído del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el 11 de septiembre de 2017.

- 2. Cuidado Intermedio Pediátrico:** El registro total de camas para el cuidado intermedio pediátrico en la ciudad presenta la baja cifra de 18 camas disponibles. Con esta cifra se evidencia la poca presencia de procedimientos pediátricos de mediana complejidad tanto ambulatorios como hospitalarios en dentro de la red pública de salud del Distrito.

Tabla 2. Capacidad de camas para la atención y cuidado intermedio pediátrico en Unidades de Servicios de Salud

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA	CAMAS	Cuidado Intermedio Pediátrico	8
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	17	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD JORGE ELIECER GAITAN	CAMAS	Cuidado Intermedio Pediátrico	0
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	29	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	CAMAS	Cuidado Intermedio Pediátrico	0
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CAMAS	Cuidado Intermedio Pediátrico	1
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CAMAS	Cuidado Intermedio Pediátrico	6
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	01	Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy	CAMAS	Cuidado Intermedio Pediátrico	2

Extraído del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el 11 de septiembre de 2017.

- 3. Cuidado Intensivo Pediátrico:** Con respecto a la disponibilidad de camas para el Cuidado Intensivo Pediátrico, el Distrito Capital tiene a su disposición dentro de la red pública de servicios de salud 29 camas destinadas a la prestación de servicios

pediátricos de mediana y alta complejidad en sus instalaciones. Además, la Unidad de Servicios Simón Bolívar dispone de una Unidad de Quemados a nivel pediátrico, con la presencia de 13 camas.

La apertura de Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos en los Hospitales de El Tunal y Kennedy Occidental para el año 2015, incrementó la presencia de camas pediátricas y para neonatos en los niveles de cuidado intermedio e intensivo, lo cual es un avance en la garantía del derecho a la salud integral en las niñas y los niños de la ciudad.

Tabla 3. Capacidad de camas para la atención y cuidado intensivo pediátrico en Unidades de Servicios de Salud

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA	CAMAS	Cuidado Intensivo Pediátrico	7
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CAMAS	Cuidado Intensivo Pediátrico	9
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CAMAS	Cuidado Intensivo Pediátrico	8
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	01	Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy	CAMAS	Cuidado Intensivo Pediátrico	5

Extraído del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el 11 de septiembre de 2017.

- 4. Cuidado básico neonatal:** El cuidado neonatal hace referencia a esquemas de atención en recién nacidos, mediante procedimientos, tecnologías y capital humano capacitado para brindar cuidado especializado para los pacientes más pequeños, con el fin de solucionar problemas de salud característicos en esta etapa. Con respecto a la disponibilidad de camas para el Cuidado Básico Neonatal, el Distrito Capital tiene a su disposición dentro de la red pública de servicios de salud 163 unidades especializadas en sus instalaciones.

Tabla 4. Capacidad de camas para la atención y Cuidado Básico Neonatal en Unidades de Servicios de Salud

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS	CAMAS	Cuidado básico neonatal	16
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	28	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL	CAMAS	Cuidado básico neonatal	35
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	29	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	CAMAS	Cuidado básico neonatal	23
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CAMAS	Cuidado básico neonatal	16
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	03	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80	CAMAS	Cuidado básico neonatal	12
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	14	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	CAMAS	Cuidado básico neonatal	16
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CAMAS	Cuidado básico neonatal	5
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	CAMAS	Cuidado básico neonatal	16
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	06	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL CARMEN - MATERNO INFANTIL	CAMAS	Cuidado básico neonatal	5
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	01	Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy	CAMAS	Cuidado básico neonatal	19

Extraído del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el 11 de septiembre de 2017.

- 5. Cuidado Intermedio Neonatal:** En el caso de disponibilidad de camas para el Cuidado Intermedio Neonatal, la Red Pública de Salud del Distrito cuenta con 138 camas para la atención en mediana complejidad para los recién nacidos de la ciudad.

Tabla 5. Capacidad de camas para la atención y Cuidado Intermedio Neonatal en Unidades de Servicios de Salud

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	6
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	28	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	33
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	29	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	8
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	9
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	03	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	10
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	14	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	6
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	12
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	14
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	06	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL CARMEN - MATERNO INFANTIL	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	6
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	01	Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy	CAMAS	Cuidado Intermedio Neonatal	28

Extraído del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el 11 de septiembre de 2017.

6. Cuidado Intensivo Neonatal: Finalmente, en los casos de atención especializada de alta complejidad para los niños y niñas recién nacidos, la ciudad cuenta a su disposición con 71 camas para el Cuidado Intensivo Neonatal, una cifra importante que permite avanzar en la atención inmediata de ciertas patologías que requieren de procedimientos intrahospitalarios diferenciados.

Tabla 6. Capacidad de camas para la atención y Cuidado Intensivo Neonatal en Unidades de Servicios de Salud

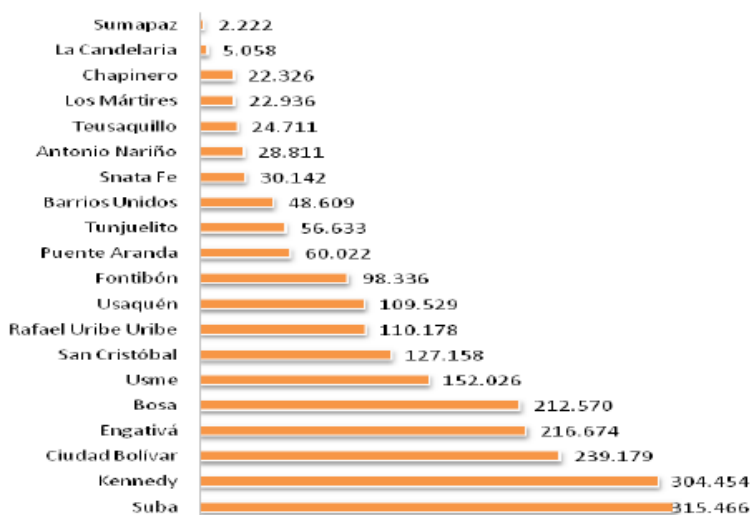
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	1
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	28	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	10
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130289	29	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	8
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	9
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	03	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	4
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130291	14	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	7
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	01	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	10
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130294	02	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	10
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100130296	01	Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy	CAMAS	Cuidado Intensivo Neonatal	12

Extraído del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el 11 de septiembre de 2017.

Las cifras anteriores indican que, si bien las Unidades de Prestación de Servicios de Salud disponibles en la ciudad cuentan con una serie de servicios médicos especializados en materia de atención y cirugía neonatal-pediátrica, la oferta pública institucional aún sigue siendo muy limitada y con grandes restricciones en materia de disponibilidad y accesibilidad oportuna a los servicios de salud de carácter pediátrico, especialmente para las localidades ubicadas en la Subred Suroccidente de la ciudad, la cual sólo cuenta con un total de 153 camas pediátricas para una población aproximada de 675.382 niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (Gráfica 1), según cifras recogidas en el *Sistema de Monitoreo de las Condiciones de Vida de la Infancia y la Adolescencia de Bogotá. D.C*, año 2015, presentado por la Secretaría Distrital de Integración Social.

En este caso, se evidencia un déficit muy importante tanto de servicios pediátricos como de camas pediátricas y neonatales en las **Subredes Sur y Sur Occidente** de la ciudad, si se tiene en cuenta el tamaño poblacional de localidades como Kennedy con 336.017 (15,4%) Ciudad Bolívar con 243.751 (11,15%) y Bosa con 225.304 (10,30%).

Gráfica 1. Bogotá, D.C. Población por localidades, de 0 a 17 años de edad



Fuente: Proyecciones SDP-DANE para el año 2015

En efecto, la oficina de Dirección de Provisión de Servicios de Salud, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, presentó un documento que refleja cuál es el porcentaje de ocupación de servicios de Hospitalización Pediátrica en la ciudad. Los resultados indicaron que cerca del 114.8% de las camas pediátricas hospitalarias presentaron ocupación, es decir, sobreocupación en la infraestructura sanitaria disponible para niños, niñas y adolescentes⁵⁹, “un porcentaje que no se correlaciona con las épocas de pico respiratorio donde se reporta un porcentaje ocupacional mayor o igual al 100% en estas unidades”⁶⁰.

Fortalecimiento de la Atención Pediátrica en las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital.

Los adelantos tecnológicos de los últimos años en el campo disciplinar de la pediatría, representan un gran desafío para las entidades tomadoras de decisiones en salud pública. Ahora, los establecimientos hospitalarios pueden contar con nuevas herramientas médicas las cuales permiten optimizar su oferta institucional con la más alta calidad, dirigida a mejorar la prestación de servicios médicos integrales y especializados en favor de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Por ejemplo,

(...) los conocimientos científicos y las posibilidades de mejora en la tecnología biomédica han facilitado en los últimos años la profundización en el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades que afectan a los niños y adolescentes desde el nacimiento hasta los 18 años⁶¹.

⁵⁹ Secretaría Distrital de Salud. Oficio Radicado No. 20163550076831. Marzo 01 de 2016.

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ Asociación Española de Pediatría, *óp. cit.* pp. 18

(...) se han diseñado métodos diagnósticos de laboratorio y de imagen adaptados a la fisiología y el desarrollo de los niños, desde los grandes prematuros hasta la adolescencia⁶².

(...) simultáneamente han mejorado los métodos terapéuticos, desde las intervenciones quirúrgicas en las primeras horas de vida y realizadas en la propia incubadora de las Unidades Neonatales, hasta la colocación de prótesis biológicas, etc.⁶³

Por otra parte, los avances médicos en la atención pediátrica no sólo se han enfocado en la generación de nuevas tecnologías relacionadas con los procesos de prevención y tratamiento de las enfermedades infantiles. Gran parte de los éxitos en la prestación de los servicios médicos integrales para niños y niñas, se debe a la vinculación de profesionales en las disciplinas de la psicología, la fonoaudiología y la nutrición, quienes han brindado un enfoque holístico a la pediatría con el fin de entender de mejor manera los procesos del desarrollo humano integral y el cumplimiento efectivo de los ciclos de la infancia y la adolescencia.

El fortalecimiento de los servicios de salud ha involucrado una alta incorporación de profesionales y técnicos del área psicosocial para implementar prestaciones que doten a los equipos tradicionales de salud de una perspectiva de desarrollo integral que comprenda las áreas del desarrollo psicológico, social y emocional del niño(a) y su familia⁶⁴.

Sin embargo, la aplicación de estos nuevos procedimientos médicos en el campo de la atención pediátrica, requiere de una oferta institucional pública que tenga en cuenta criterios de accesibilidad y disponibilidad de los servicios hospitalarios, con el objeto de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud integral para los niños, niñas y adolescentes.

La falta de resolutiveidad en la atención pediátrica de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud del Nivel I, sobrecarga los niveles de atención más altos de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, lo cual trae consigo ineficiencias administrativas, sobrecostos y déficit en la calidad de la atención prestada, en perjuicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Como acción institucional para el cumplimiento de este proyecto prioritario, la anterior Administración Distrital planteó como meta "(...) gestionar la creación de un Instituto Pediátrico Distrital en la Sede Hospitalaria El Tintal", equipamiento que fue entregado parcialmente a finales del año 2015.

Sin embargo, aunque la apertura de estas instalaciones ayuda a corregir la falta de disponibilidad relacionada con la atención pediátrica en la subred del suroccidente de la ciudad, aún se presenta un rezago generalizado en materia de infraestructura y dotación que permita una correcta prestación de los servicios de salud pediátricos en la ciudad.

De hecho, en respuesta entregada por la Secretaría de Salud sobre la posibilidad de presentarse iniciativas que promuevan la implementación de nuevas Unidades de Atención Pediátrica en la ciudad, esta entidad describe lo siguiente:

⁶² *Ibíd.* pp. 19

⁶³ *Ibíd.* pp. 19

⁶⁴ *Ibíd.* pp. 19.

Se recomienda incluir estrategias de fortalecimiento de la resolutivez de la atención pediátrica en los servicios de baja complejidad, descongestionando los servicios en la mediana y alta complejidad.

(...)

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado por el equipo técnico de la dirección de provisión de servicios de salud en atención de los niños, niñas y adolescentes del D.C. se propone la atención por parte de especialistas en Pediatría, en los servicios de baja complejidad de atención como puerta de entrada al sistema de salud, a fin de mejorar la accesibilidad de este grupo poblacional, no necesariamente generar nuevos servicios⁶⁵.

En ese sentido, es importante que la Administración Distrital pueda establecer estrategias para fortalecer la Atención en salud a Niños y Niñas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital - en consonancia con los lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud en Bogotá, además con las directrices para la formulación, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud en las entidades territoriales-; con el fin de lograr una gestión eficiente en el campo de la atención pública pediátrica, además de mejorar las condiciones de accesibilidad y equidad espacial en la prestación de los servicios pediátricos disponibles en el Distrito Capital, cumpliendo así con los objetivos misionales de esta disciplina médica, los cuales son:

1. La reducción de la mortalidad del niño, en especial la conocida como mortalidad infantil (mortalidad durante el primer año de vida extrauterina).
2. La lucha contra todo tipo de enfermedad, en especial las enfermedades discapacitantes.
3. La promoción de la salud biológica, fisiológica, emocional y social del niño⁶⁶.

Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil en el Distrito Capital:

Los esquemas de Atención Materno-Perinatal e Infantil constituyen uno de los ejes de gestión en salud establecidos a nivel nacional, a través de la Resolución 0429 de 2016 “*Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS)*”. Dentro de esta Resolución, se definen una serie de objetivos, acciones y estrategias dirigidas hacia el mejoramiento de las condiciones en la prestación de los servicios de salud para las poblaciones de las entidades territoriales.

En este caso, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) plantea un conjunto de procesos y metodologías institucionales para la regulación en la intervención de aquellos agentes públicos responsables de “garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución”⁶⁷.

En el marco de operación de las disposiciones contenidas en la Resolución 0429 de 2016, “(...) la política exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de las Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB

⁶⁵ Secretaría Distrital de Salud. Oficio Radicado No. 20163550076831. Marzo 01 de 2016.

⁶⁶ Asociación Española de Pediatría, óp. cit. pp. 20.

⁶⁷ Resolución 0429 de 2016

y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”⁶⁸.

Con respecto al proceso de funcionamiento de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), se plantea que esta política cuente con un marco estratégico y un marco operacional que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS. Entre los componentes que integran la puesta en marcha del MIAS en las entidades territoriales para el direccionamiento coordinado de las acciones que deben realizar cada uno de los agentes del sistema de salud, se encuentra la implementación en los municipios y distritos del país, de Rutas Integrales de Atención en Salud en tanto esquemas de atención prioritarios, planificados, específicos y delimitados según características territoriales y poblacionales:

“5.2. Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud, RIAS. Las RIAS son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial,, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.

Las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales. Para el efecto, se definen tres tipos de rutas: Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas de Grupo de Riesgo; Rutas de eventos Específicas de Atención”⁶⁹.

Sobre los contenidos y las características de las Rutas Integrales de Atención en Salud, se mencionan las siguientes:

CONTENIDOS DE LAS RIAS	CARACTERÍSTICAS DE LAS RIAS
Acciones de gestión de la salud pública;	Describen explícitamente los elementos clave de la atención basada en la evidencia, las mejores prácticas y las expectativas de los usuarios.
Intervenciones colectivas;	
Intervenciones poblacionales;	Permiten la integración organizada, mediante la secuenciación de las acciones multidisciplinares de índole poblacional, colectiva e individual y las funciones de los diferentes integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.
Intervenciones individuales;	
Hechos claves en el continuo de la atención o hitos;	
Indicadores de seguimiento y evaluación;	Fortalecen la comunicación entre los diferentes integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.
Responsables sectoriales.	
	Facilitan la identificación apropiado de los recursos humanos, de infraestructura y financieros.

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ *Ibíd.*

	<p>Precisan las responsabilidades de los diferentes integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud.</p> <p>Especifican resultados esperados de las intervenciones colectivas e individuales, dentro del proceso integral de la atención en salud.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia con información de la Resolución 3202 de 2016. Ministerio de Salud y Protección Social

Actualmente, existen a nivel nacional tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, las cuales la Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo contiene un conjunto de acciones sectoriales e intersectoriales, dirigidas a establecer estrategias de prevención y promoción en salud, así como “evitar la aparición de una o varias condiciones específicas en salud o para realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación. Esta ruta se aplica para la población en riesgo residente en el territorio”⁷⁰.

Sobre este tipo de RIAS se puede encontrar la *Ruta Integral Materno-Perinatal*, la cual tiene por objeto “garantizar la atención integral en salud a las gestantes, sus familias y comunidades (...) teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción de las usuarias y la optimización del uso de los recursos”⁷¹.

Por otra parte, el documento *Bases del Plan Distrital de Desarrollo: Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020*, establece para la ciudad la incorporación a futuro de un modelo de Atención Integral en Salud (AIS), el cual tiene como finalidad dirigir la operación de los diversos servicios médicos disponibles “fundamentado en la gestión del riesgo y en la atención de las personas por medio de servicios accesibles para todos y de atenciones colectivas que a través de la coordinación sectorial e intersectorial afectan positivamente los determinantes sociales de la salud y favorecen la vida, el bienestar, la satisfacción y la felicidad”⁷².

Este modelo de Atención Integral en Salud (AIS) estará enmarcado en la Red Integrada de Servicios de Salud implementada durante el año 2016, y contará dentro de los componentes de intervención en salud el desarrollo de “centrales de atención de urgencias, **instituciones de cuidado materno-pediátrico**, entidades de cirugía y cuidado médico, instituciones para atención de pacientes crónicos e instituciones de salud mental, entre otras”⁷³ (Subrayado fuera del texto).

Específicamente, el proyecto estratégico 1186 *Atención Integral en Salud* del Plan de Desarrollo, tiene como uno de sus ejes fundamentales la *organización y operación de servicios de salud en redes integradas*. Según este documento, en cada una de las subredes territoriales especializadas “se desarrollarán puntos de atención con vocación de centros de excelencia, los cuales desarrollarán servicios de promoción, prevención, diagnóstico,

⁷⁰ Resolución 3202 del 23 de Julio de 2016-

⁷¹ En: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/salud-materna/Paginas/Ruta-para-mejorar-la-salud-materna.aspx>.

⁷² Bases del Plan de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos. pp. 42.

⁷³ *Ibíd.*

tratamiento y rehabilitación en aspectos claves para la salud pública de la ciudad, tales como, trauma y trasplantes, **atención materno infantil**, atención a padecimientos crónicos y atención integral en salud para adolescentes”⁷⁴ (Subrayado fuera del texto).

A partir de lo anterior, se puede evidenciar la existencia de una prioridad estratégica por parte de la Administración Distrital, relacionada con la necesidad institucional de fortalecer y cualificar los servicios de atención en salud no sólo en el campo materno-perinatal (tal y como viene establecido en la Resolución 3202 de 2016), sino adicionalmente sobre la población infantil en la ciudad. De esta manera, se busca garantizar la eficiencia en la prestación de servicios en salud para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas en Bogotá.

En este caso, el presente Proyecto de Acuerdo se ajusta con la normatividad nacional relacionada con la operación, contenidos y características de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, y en especial, tiene un alcance de implementar normativamente en el Distrito Capital una de las Rutas Integrales de Atención definidas en el artículo 6 de la Resolución 3202 de 2016.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

TRATADOS INTERNACIONALES

a) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989⁷⁵:

Artículo 3

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (Subrayado fuera del texto).

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (Subrayado fuera del texto).

Artículo 4

⁷⁴ *Ibidem*. pp. 129.

⁷⁵ En: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>. Consultado el 28 de septiembre de 2015.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (Subrayado fuera del texto).

(...)

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. (Subrayado fuera del texto).

(...)

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios (Subrayado fuera del texto).
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud (Subrayado fuera del texto).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política Nacional, en su artículo 2, resalta cuáles son los fines esenciales del Estado:

Artículo 2

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de

los particulares” (Subrayado fuera del texto”).

(...)

Artículo 44

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Subrayado fuera del texto). Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. (Subrayado fuera del texto).

Artículo 45

“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”⁷⁶.

(...)

Artículo 49. Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

⁷⁶ Constitución Política de Colombia 1991.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad (Subrayado fuera del texto).

LEY 12 DE 1991. "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

LEY 715 DE 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 65. Planes bienales de inversiones en salud.

Las secretarías de salud departamentales y distritales prepararán cada dos años un plan bienal de inversiones públicas y privadas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación o equipos biomédicos que el Ministerio de Salud determine que sean de control especial.

Estos planes se iniciarán con la elaboración de un inventario completo sobre la oferta existente en la respectiva red, y deberán presentarse a los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud. Los Planes bienales deberán contar con la aprobación del Ministerio de Salud, para que se pueda iniciar cualquier obra o proceso de adquisición de bienes o servicios contemplado en ellos.

No podrán realizarse inversiones en infraestructura, dotación o equipos, que no se encuentren en el plan bienal de inversiones en salud. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la institución pública que realice inversiones por fuera del plan bienal, no podrá financiar con recursos del Sistema General de Participaciones el costo de la inversión o el de operación y funcionamiento de los nuevos servicios. Cuando las instituciones privadas realicen inversiones por fuera del plan bienal, no podrán ser contratadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El plan bienal de inversiones definirá la infraestructura y equipos necesarios en las áreas que el Ministerio de Salud defina como de control de oferta. Las instituciones públicas o privadas que realicen inversiones en estas áreas no previstas en el plan bienal, serán sancionadas. Los gerentes y las juntas directivas de las instituciones públicas podrán ser destituidos por mala conducta y las instituciones privadas no podrán ser contratadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

LEY 1098 DE 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. (Subrayado fuera del texto).

(...)

Artículo 27. Derecho a la salud.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

***Parágrafo 1°.** Para efectos de la presente ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes. (Subrayado fuera del texto).*

***Parágrafo 2°.** Para dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud integral y mediante el principio de progresividad, el Estado creará el sistema de salud integral para la infancia y la adolescencia, el cual para el año fiscal 2008 incluirá a los niños, niñas y adolescentes vinculados, para el año 2009 incluirá a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado con subsidios parciales y para el año 2010 incluirá a los demás niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado. Así mismo para el año 2010 incorporará la prestación del servicio de salud integral a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen contributivo de salud.*

El Gobierno Nacional, por medio de las dependencias correspondientes deberá incluir las asignaciones de recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, en el proyecto anual de presupuesto 2008, el plan financiero de mediano plazo y el plan de desarrollo (Subrayado fuera del texto).

(...)

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos imposterables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema

completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas (Subrayado fuera del texto).

(...)

Artículo 41. Obligaciones del Estado.

El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

- 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*
- 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.*
- 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.*

(...)

13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley.

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”⁷⁷.

Artículo 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud.

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (Subrayado fuera del texto).

⁷⁷

En: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf.

Consultado el 28 de septiembre de 2015.

(...)

Artículo 5°. Obligaciones del Estado.

El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

- a) *Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas*
- b) *Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;*
- c) *Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;*
- d) *Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;*

(...)

i). *Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;* (Subrayado fuera del texto).

(...)

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.

El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente* (Subrayado fuera del texto);

(...)

d) **Calidad e idoneidad profesional.** *Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas.*

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida (Subrayado fuera del texto);

(...)

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección (Subrayado fuera del texto);

(...)

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política, dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años (Subrayado fuera del texto);

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; (Subrayado fuera del texto).

(...)

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal; (Subrayado fuera del texto)

(...)

Artículo 11. Sujetos de especial protección.

La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica.

Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. (Subrayado fuera del texto).

RESOLUCIÓN 2514 DE 2012 “Por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud”

ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. *La presente resolución tiene por objeto establecer los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, que deberán incluir los siguientes tipos de proyectos de inversión:*

a) Inversiones en infraestructura física;

b) Inversiones en dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta, señalados en el artículo 2o de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. *La formulación de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, es de carácter obligatorio para los departamentos, distritos y municipios de todo el territorio nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *Se excluyen de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución, las Inversiones Públicas en Salud que realicen las entidades que hacen parte de los regímenes de excepción, previstos en la Ley 100 de 1993.*

ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE SALUD DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA. *La dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta, deberán ser los relacionados con los siguientes servicios:*

- 1. Servicios de Nefrología – Diálisis Renal.*
- 2. Servicios de Oncología, Radioterapia y Oncología clínica.*
- 3. Servicios de medicina nuclear.*
- 4. Servicios de Radiología e Imágenes Diagnósticas de Mediana y Alta Complejidad, de acuerdo con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación.*
- 5. **Unidades de Cuidados intermedios e Intensivos Neonatal, Pediátrico y Adultos.***
- 6. Servicios de Obstetricia de Mediana y Alta Complejidad.*
- 7. Cirugía Cardiovascular.*
- 8. Cirugía Neurológica.*
- 9. Cirugía Ortopédica.*
- 10. Cirugía de Trasplante e Implante (Subrayado fuera del texto).*

RESOLUCIÓN 429 DE 2016 Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud

Artículo 1°.- De la Política de Atención Integral en Salud- PAIS, La Política de Atención Integral en Salud -PAIS-, la cual se adopta mediante el presente resolución, junto con su anexo técnico , el cual hace parte integral de la misma, atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.

El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

La política exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Parágrafo: La política de atención integral de atención en salud cuenta con un marco estratégico y un marco operacional que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS.

Artículo 2°.- Marco estratégico de la Política de Atención Integral en Salud. El marco estratégico de la PAIS se fundamenta en la atención primaria en salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales.

Artículo 3°.- Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS La PAIS establece un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopta herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas.

La implementación del modelo de atención exige poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del

Sistema de Salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del Sistema y alinean su regulación.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación *El presente resolución se aplicará a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna.*

Artículo 5°.- Componentes del Modelo integral de Atención en Salud- MIAS-

El MIAS cuenta con diez componentes, así:

(...)

5.2. Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud, RIAS. *Las RIAS son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial,, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.*

Las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales. Para el efecto, se definen tres tipos de rutas: Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas de Grupo de Riesgo; Rutas de eventos Específicas de Atención

En caso de ser requerida la conformación de otros grupos de riesgo no incluidos en la presente resolución así como la elaboración de sus respectivas rutas, los diferentes integrantes podrán definirlos y elaborarlas teniendo en cuenta la metodología que establezca para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social .

DECRETO 520 DE 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C.”

Artículo 7°. Principios. *La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C., 2011-2021 se fundamenta en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia, los que deben orientar la gestión pública*

estatal para el reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a saber:

1. El interés superior del niño, la niña o el/la adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género (Subrayado fuera del texto).

Artículo 8°. Ejes, componentes y líneas. *La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C., se estructura a partir de los siguientes ejes que organizan en componentes o situaciones, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la garantía y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia, en el contexto específico del Distrito Capital.*

(...)

Componentes:

1. Ciudad, Familias y Ambientes Seguros
2. Alimentación Nutritiva
3. Creciendo saludables (Subrayado fuera del texto)

(...)

ACUERDO 645 DE 2016. “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

Artículo 17. Atención integral y eficiente en salud

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido,

salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

Parágrafo. En el marco de la Ruta Integral de Atenciones para Niños, Niñas y Adolescentes, la Secretaría Distrital de Salud garantizará la cobertura en el esquema de vacunación de todos los niños y niñas menores de 5 años, en especial los vinculados a los programas de Atención a la Primera Infancia del orden Distrital y Nacional.

Artículo 18. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para, también a través de la implementación de la historia clínica virtual, facilitar el acceso, a través de cualquier plataforma y también a través de la telesalud, a atenciones resolutivas, atención eficiente en la prestación de los servicios, información pertinente, suficiente y clara, individualizada y diferenciada, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.

Se aunarán esfuerzos, mediante alianzas público privadas, con el fin de construir la infraestructura física requerida, aprovechando entre otros, predios ubicados dentro de la zona de desarrollo del proyecto Ciudad Salud Región.

(...)

Artículo 62. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos rompe-fuegos de los cerros orientales; el proyecto de saneamiento del río Bogotá; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión

asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

La presente iniciativa, se enmarca dentro de las competencias dispuestas por el **Decreto 1421 De 1993**, numerales 1 y 25 del artículo 12:

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir con las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes*

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite del proyecto de acuerdo en el Concejo Distrital, rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Es de aclarar que la iniciativa presentada requiere de una asignación presupuestal que está contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este caso, el Proyecto No. 1191: *Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud*, de la Secretaría Distrital de Salud plantea como objetivo general:

Mejorar la prestación de los servicios de salud de la población del Distrito Capital, mediante la modernización de la infraestructura física y tecnológica de la red pública hospitalaria adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, que permita brindar servicios en forma oportuna y resolutive.

Con el fin de darle cumplimiento al Proyecto 1191: *Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud*, la Secretaría Distrital de Salud plantea como objetivos específicos los siguientes:

1. Actualizar y modernizar la infraestructura física y tecnológica de los servicios de salud en la red pública distrital adscrita a la Secretaria Distrital de Salud.

2. Implementar la estrategia de Asociaciones Público Privadas para financiar la construcción, dotación y eventual operación de nuevas infraestructuras de salud que beneficien a la población de Distrito Capital.

3. Implementar un Sistema de Información integrado e interoperable que permite tener una Historia Clínica Electrónica Unificada que incluya: consolidación de la información administrativa y financiera, agendamiento de citas y servicios así como el manejo adecuado de las urgencias para la Red Integrada de servicios de salud.

Para la vigencia fiscal del año 2018, la Secretaría Distrital de Salud estipuló \$ 2.250.171 millones pesos para el desarrollo de este proyecto, primando la asignación de recursos en los componentes de **infraestructura (2.038.187 millones de pesos)** y **dotación (205.745 millones de pesos)** para el cumplimiento del Proyecto (Tabla 5).

Tabla 5. Proyecto 1191 Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud.

8. COMPONENTES						
MILLONES DE PESOS DE 2016						
Descripción	Presupuesto					Total
	2016	2017	2018	2019	2020	
Dotación	27,703	31,506	205,745	904,020	36,964	1,205,938
Infraestructura	160,670	223,488	2,038,187	785,654	2,619	3,210,618
Recurso humano	3,467	4,741	4,826	4,919	3,395	21,348
Investigación y estudios	9,189	14,413	1,413	1,413	0	26,428

9. FLUJO FINANCIERO						
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2016				HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 5		
Ejecutado Planes anteriores	2016	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
\$0	\$201,029	\$274,148	\$2,250,171	\$1,696,006	\$42,978	\$4,464,332

Fuente: Ficha EBI. Secretaría Distrital de Salud. Proyecto No. 1191. Versión 5 del 22 de Junio – 2016.

Asimismo, hay que tener en cuenta que esta iniciativa tiene una característica de progresividad en su implementación, con el objetivo de hacer viable la propuesta y proteger las finanzas públicas del Distrito Capital a Mediano y Largo Plazo.

En todo caso, cabe recordar que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-502 de 2007, plantea la necesidad de interpretar los primeros tres incisos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003 como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa:

*(...) en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero **sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda** (Subrayado fuera del texto). Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto⁷⁸.*

VII. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con respecto a la naturaleza jurídica, alcances técnicos y viabilidad económica de esta iniciativa presentada, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, se pronunció de manera favorable a los contenidos expuestos y a las disposiciones señaladas dentro del articulado, precisando la importancia de plantear la creación de rutas de atención en salud diferenciadas para la madres gestantes y recién nacidos hasta los 8

⁷⁸ Corte Constitucional. Sentencia 502 de 2007

días, así como la generación de una ruta de atención específica para el grupo poblacional de la primera infancia. De esta manera, se garantizarían intervenciones en salud pertinentes, oportunas y con criterios de calidad, siguiendo los parámetros técnicos de atención según nivel de desarrollo del cuerpo humano.

Cordialmente,

PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Honorable Concejal

RUBEN TORRADO PACHECHO
Honorable Concejal

DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ
Honorable Concejal

RICARDO CORREA MOJICA
Honorable Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO-PERINATAL E INFANTIL, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo Primero. Impleméntese las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil en el marco del nuevo modelo de atención en salud del Distrito Capital, con el fin de fortalecer la prestación con calidad de los servicios de salud de las mujeres en edad fértil, mujeres gestantes, niños, niñas y adolescentes en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Entiéndase por Ruta Integral de Atención en Salud Materno-Perinatal, el conjunto de acciones, estrategias y esquemas de atención prioritarios, planificados, específicos y delimitados; dirigidos a fortalecer y generar las condiciones necesarias para la prestación con calidad de los servicios de salud a las mujeres en edad fértil, madres gestantes y niños recién nacidos hasta los 28 días.

Parágrafo 2. Entiéndase por Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Infantil, el conjunto de acciones, estrategias y esquemas de atención prioritarios, planificados, específicos y delimitados; dirigidos a fortalecer y generar las condiciones necesarias para la prestación con calidad de los servicios de salud a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo Segundo. La Secretaría Distrital de Salud, adelantará un diagnóstico que determine las condiciones y requerimientos necesarios para la optimización de los recursos físicos, humanos, institucionales y presupuestales de los servicios de salud disponibles en las Subredes Integradas de Servicios de Salud; con el fin de orientar las acciones necesarias en el marco de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil.

Artículo Tercero. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud; deberán disponer de los recursos necesarios para el desarrollo, implementación y seguimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil.

Parágrafo 1. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, ajustarán los procesos de atención en salud con destino a las madres gestantes, niñas, niños y adolescentes,

teniendo como referentes el componente primario y complementario en el marco del nuevo modelo de atención integral.

Cada Subred procurará la reorganización de los servicios y su infraestructura con centros de atención prioritaria en salud y unidades especializadas de servicios de salud, para la atención materno perinatal e infantil que presenta el nuevo modelo de atención integral.

Parágrafo 2. La implementación, desarrollo y seguimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil, estarán ajustadas a las disposiciones contenidas en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, y los Planes Territoriales de Salud vigentes.

Parágrafo 3. Los proyectos, inversiones y recursos programados en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil, se desarrollarán de conformidad con la normatividad que regula los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud para las entidades territoriales.

Artículo Cuarto. Las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil, deberán adaptarse a los ámbitos territoriales urbano-rurales definidos en el marco del nuevo modelo de atención integral en salud. Estas Rutas serán actualizadas siempre y cuando se presenten transformaciones en las dinámicas territoriales, poblacionales y/o de orden administrativo en la ciudad.

Parágrafo. En todo caso, éstas deberán revisarse mínimo cada tres (3) años, siguiendo como metodología de actualización los parámetros y lineamientos definidos en el “Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo Cuarto. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, definirá y establecerá los criterios técnicos, estrategias y demás mecanismos para garantizar la difusión y publicidad de las disposiciones relacionadas con la implementación y desarrollo de las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno-Perinatal e Infantil en el Distrito Capital.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 305 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos para que sea implementado un sistema unificado de información y alertas ambientales que permita conocer en tiempo real el estado de la ciudad. Esta información está dirigida especialmente a los ciudadanos que se desplazan al aire libre como biciusuarios y peatones, para que optimicen sus desplazamientos y tomen medidas de prevención en salud, mejorando así su calidad de vida y experiencia ciudadana. Datos como: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias y niveles de los cauces de los ríos ya se encuentran disponibles. Sin embargo, esta información se encuentra dispersa y sólo requiere ser unificada y automatizada en una sola plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La plataforma debe incluir información sobre el estado del ambiente y las condiciones de la ciudad que sea de interés y utilidad para el ciudadano, especialmente aquellos que se desplazan al aire libre, bien a pie o en bicicleta, de manera que puedan tomar precauciones de salud y optimizar sus desplazamientos y actividades en la ciudad. Cuando de los datos entregados se desprenda algún riesgo especial para la salud, la vida, los bienes, del ciudadano, deben incluirse recomendaciones, sugerencias y consejos para minimizar y superar tales situaciones, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

El sistema debe darle al ciudadano opciones suficientes para acceder a la información de la manera que le sea más segura, rápida y cómoda aprovechando las facilidades tecnológicas y de comunicación modernas, de manera que tenga acceso en tiempo real al estado de la ciudad a través de dispositivos electrónicos, móviles y fijos, facilitando su plena integración en la vida cotidiana.

Debe, pero no exclusivamente, proporcionar los datos de: calidad del aire, radiación solar, temperatura promedio, estado y pronósticos del clima, nivel de ruido y calidad del agua, entre otros. Es posible también que proporcione información sobre: estado de afluentes y embalses, pico y placa, estado de vías, estado de estaciones de Transmilenio, servicio eléctrico y servicio de acueducto, por mencionar algunas.

A futuro, en una segunda fase, esta plataforma permitiría al Distrito entregar al ciudadano de manera directa información que necesite hacerle llegar para mejorar su calidad de vida y su experiencia ciudadana, por ejemplo, eventos, situaciones y estados programados que puedan afectar la cotidianidad y las rutinas diarias del ciudadano como interrupción de servicios públicos, mantenimiento vial, obras de acueducto y alcantarillado, cambio de horarios en la recolección de basuras, emergencias de última hora, etc.

3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Las entidades señaladas a continuación deberán recolectar, suministrar, intercambiar o facilitar el acceso a la información, según las necesidades de la plataforma: Secretaría de Ambiente, Subdirección de calidad del aire, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - Idiger, Empresa de Acueducto de Bogotá y Secretaría de Movilidad, y todas las demás que se detecte necesario durante la etapa de estructuración de la plataforma. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser coordinado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital, contemplado en el Plan Distrital de desarrollo 2016-2020.

4. JUSTIFICACIÓN

Según datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana (2017), el 8% de los habitantes de Bogotá usa la bicicleta como su principal medio de transporte, los cuales registran un 83% de satisfacción con este medio. En la ciudad hay 467 kilómetros de ciclorrutas y quienes más usan la bicicleta como su principal medio de transporte son personas entre los 18 y 35 años (22%). Por otro lado, la última Encuesta de Movilidad del Distrito informó que en Bogotá el 20,6% de los viajes mayores a quince minutos se hacen a pie.

Estos datos concuerdan con un informe entregado en noviembre de 2017 por el Observatorio de Movilidad de la Cámara de Comercio en conjunto con la Universidad de Los Andes. Según el informe, los viajes no motorizados, mayores de 15 minutos, representan el 25 por ciento del total de viajes que se hace en la ciudad, estimados en 12'755.982.

Es decir que, en un día normal, 3.188.995,5 desplazamientos se hacen al aire libre, sin información sobre las condiciones en las que se hacen, con exposición a las variaciones del clima, la calidad del aire o la radiación solar, entre otros aspectos que pueden afectar la salud y alterar los desplazamientos.

La salud de los ciudadanos, sus opciones de movilidad y la calidad del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades cotidianas son tres de los principales indicadores de calidad de vida. Dan cuenta de ello informes como *Bogotá Cómo Vamos*, donde la ciudad ha mostrado avances importantes en algunos aspectos, así como otros en los que puede mejorar. En temas como salud, movilidad y medio ambiente, son importantes los avances que pueden lograrse mediante la entrega de información oportuna, relevante y directa al ciudadano que le permita prevenir riesgos a su salud, de igual forma, mejorar su educación en estos aspectos y la coordinación entre las autoridades y las personas.

En el marco de la modernización del sector público las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, permiten mejorar la comunicación directa entre la ciudad y sus habitantes, incrementando la efectividad y eficiencia de los servicios. La incorporación de nuevas tecnologías en el sector público y privado de la seguridad, a nivel estratégico, táctico y operativo, facilita la prevención de riesgos, ayuda a minimizar los daños derivados de catástrofes y mejora el servicio a la ciudadanía.

4.1. Implicaciones para la salud (calidad del aire)

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O3), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO2), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO2), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros

para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible.

Pero, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

De manera que mientras esas medidas directas y definitivas para mejorar la calidad del aire se empiezan a tomar, pero sobre todo, comienzan a surtir efecto, es de suma importancia para el ciudadano contar con un sistema de alertas que lo ponga sobre aviso de las condiciones del aire que va a respirar y le recomiende medidas para prevenir y evitar el aumento de material particulado y contaminantes que inhala. Esto redundará positivamente en la salud del ciudadano reduciendo la morbilidad y la mortalidad de la población asociada a la contaminación del aire, con los costos sociales que esto conlleva como vidas perdidas, ausentismo laboral, pérdida de productividad y atención hospitalaria.

4.2. Implicaciones para la salud (radiación solar)

Debido a sus características de posición geográfica, altura y condiciones climáticas, los lugares de Colombia donde más se presentan casos de cáncer en la piel son la ciudad de Bogotá, y los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá. De hecho, el pasado mes de enero 2018 los medios informaron que Bogotá había alcanzado la categoría de “Alto” en el índice UV Solar Mundial (IUV) que establece la intensidad de la radiación solar ultravioleta incidente sobre la superficie de la tierra.

Según la Secretaría de Salud de Bogotá, entre los años 2009 y 2013 se reportaron 37.342 nuevos casos de cáncer. Predominaron: piel (17,5%), mama (12%), cuello uterino (9%), próstata (8%) y estómago (7%). De acuerdo al tipo de Régimen de Seguridad Social en Salud, se presentaron 6.819 casos en el Régimen Contributivo (40,3%), 4.499 en el Régimen Subsidiado (26,6%), 2.848 en el Régimen Vinculado (16,8%), 2.289 en particulares (13,5%) y 454 casos en el Régimen Especial (2,7%).

La exposición directa a los rayos solares, y la consecuente radiación ultravioleta, es el principal agente asociado al cáncer de piel. Estos rayos afectan el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel abriendo así la puerta para que se genere un cáncer de piel. Por ejemplo, según el estudio Epidemiología del Cáncer, Biomarcadores y Prevención, hecho por la Asociación Americana de Investigación en Cáncer, las mujeres que han tenido por lo menos cinco quemaduras por exposición solar en su adolescencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar este tipo de cáncer.

Las medidas para prevenir y disminuir la incidencia del cáncer de piel son, en su mayoría, simples y de fácil implementación para el ciudadano. Muchas de ellas consisten en tomar

ciertas precauciones durante los desplazamientos al aire libre. La plataforma Bogotá Móvil sería la herramienta idónea para educar al ciudadano en estas medidas de prevención y advertirle en tiempo real sobre los días y horas en que debe tomar mayores precauciones, con base en datos como el Índice de Radiación Solar y las condiciones climatológicas.

4.3. Atención de emergencias y desastres

Las TIC juegan un papel fundamental en cada una de las fases de la gestión del riesgo. Desde la captura de datos, su consolidación, su análisis y divulgación, hay herramientas tecnológicas que facilitan y agilizan el proceso, optimizando los resultados. Esa rapidez es de especial relevancia en situaciones de emergencia y desastre.

Se entiende como situación de emergencia a toda aquella interrupción, imprevista, abrupta y drástica, en la dinámica habitual de una ciudad, incluyendo todas o algunas de sus dimensiones económica, cultural, social o política. Las situaciones de emergencia generan en su desarrollo un incremento sustancial en las comunicaciones, y originan escenarios de información complejos.

En el proceso de toma de decisiones de las autoridades y organismos de rescate y atención, es clave contar con información en tiempo real, así como integrar datos provenientes de diferentes organismos e instituciones. Como parte de la gestión de una emergencia, algunas de estas decisiones deben trasladarse rápidamente a la población, con el objetivo de facilitar el trabajo de los organismos de rescate, movilizar a la ciudadanía, evitar que la situación se vuelva más compleja, minimizar daños y salvar vidas humanas.

Hasta la aparición de las redes sociales, los medios de comunicación fueron los escenarios indiscutibles para crear y difundir información en situaciones de emergencia. El escenario de las comunicaciones es mucho más complejo con la disponibilidad e inmediatez de las redes sociales, que han puesto en manos del ciudadano la oportunidad de informar, o desinformar, con mayor rapidez a la que pueden reaccionar los medios de comunicación o los conductos oficiales.

A falta de un canal oficial, después del terremoto de Ciudad de México, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las redes sociales jugaron un doble papel, entre la eficacia y los rumores. La sociedad civil utilizó plataformas como Twitter y Facebook para organizar, denunciar, alertar y proteger, pero también para esparcir mentiras, rumores y confusión. De esta forma, valiosos recursos, esfuerzos y ayudas se vieron desaprovechados o desviados, y aumentó la zozobra de la población afectada.

Bogotá Móvil proporciona un canal inmediato de comunicación con la ciudadanía en una emergencia, cuya credibilidad estará directamente relacionada con la seriedad, concisión, oportunidad y rigurosidad de la información que entregue tanto en situaciones de normalidad como de emergencia.

4.4. Implicaciones en la movilidad

La movilidad influye en diversos aspectos de la calidad de vida de las personas en una ciudad, en la medida que determina la facilidad que tienen sus habitantes para acceder a diferentes servicios, actividades y oportunidades, el tiempo libre y el tiempo productivo efectivos de que dispone, y optimiza el uso del transporte público y de las vías de la ciudad.

Para el ciudadano conocer datos de tráfico y el transporte desde la fuente oficial le permite tomar decisiones de forma anticipada en sus recorridos y evitar congestiones. Se optimizan los desplazamientos al tener información precisa de las zonas donde se realizan intervenciones en vías, andenes y ciclorrutas por obras públicas. Puede evitar, de igual forma, las congestiones, aglomeraciones o incidentes que puedan presentarse en distintos puntos de la ciudad.

Tecnología e innovación son claves en la transformación de la movilidad de las ciudades modernas. Para este caso, Bogotá Móvil permite que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información oficial veraz y concreta, sobre eventos que pueden afectar la movilidad, de manera oportuna y actualizada a través de las TIC, impactando positivamente en el uso de las vías y el espacio público.

4.5. Facilidad de implementación

Un buen número de entidades distritales cuenta con indicadores y datos de interés y utilidad para el ciudadano en su vida corriente. En muchos de los casos esta información se actualiza con periodicidades que van desde tiempo real hasta diaria. Pero toda esa información se encuentra dispersa en las páginas web y sitios oficiales de cada entidad, muchas veces en secciones interiores de los sitios web, a los que se accede después de ingresar a través de varios menús.

La Secretaría de Ambiente, por ejemplo, brinda a la ciudadanía la posibilidad de consultar en tiempo real el estado del aire de todas las localidades y puntos de la ciudad donde se encuentran las estaciones fijas de medición del aire. Pero para llegar a esa información, se necesita ingresar cuatro niveles dentro de la página, y saber previamente que está ahí.

La Secretaría de Movilidad aporta informes del estado del tráfico en tiempo real y otros servicios como consultar las cámaras de tránsito y una herramienta para planificar viajes por la ciudad. Se necesita ingresar tres niveles para obtener esta información.

La página del Acueducto ofrece la posibilidad de consultar el estado del río Bogotá en 14 estaciones a lo largo del afluente, lo cual es de alto interés (sobre todo en invierno) para las localidades apostadas a sus orillas. Sin embargo, no hace públicos otros datos que serían de igual interés. Por ejemplo, los resultados del monitoreo diario de la calidad del agua que realiza en las plantas de potabilización y en la red de distribución de la ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE, dependiente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio

Climático – IDIGER, que proporciona en una página web información general sobre riesgos en Bogotá y un mapa de emergencias y riesgos declarados en el pasado en la ciudad.

Consultar esta información y utilizar todas estas herramientas, dispersas en el interior de las páginas de distintas entidades, antes de realizar un desplazamiento por la ciudad o planificar su día, implicaría para el ciudadano una cantidad de tiempo considerable, lo cual se constituye en una barrera de acceso a la información. El uso y conocimiento de estas herramientas se incrementaría en la medida de que se facilite la accesibilidad a las mismas. En definitiva, se trata de canalizar, organizar y unificar los valiosos esfuerzos de diversos organismos y sistemas con los que ya cuenta la ciudad.

5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdo de París: La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Artículo 7. 7. C: El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

Artículo 12: Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

5.3. LEYES

Ley 105 de 1993

Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3. 1.

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

LEY 115 de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación.

Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Ley 136 de 1994.

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.

Ley 336 de 1996

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

Artículo 3º

Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Ley 715 de 2001

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

5.4. DECRETOS NACIONALES

Decreto 2573 2014

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

5.5. NORMAS DISTRITALES

Decreto 317 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

Artículo 3.- Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas. Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro, sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones.- Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

2. La ampliación de la cobertura, del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los sectores educativo y productivo.

Se deberá fortalecer la calidad y equidad de la educación tanto pública como privada, sumando esfuerzos con el sector privado garantizando la cobertura y migrando al concepto de que la educación no es sólo cobertura sino calidad y utilizando instrumentos tecnológicos adecuados para acceder al conocimiento.

Artículo 9°.- Líneas de Proyectos. Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:

e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

Decreto distrital 596 de 2011

Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011-2023

Artículo 7°. Líneas de Intervención: La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

7.7. Línea de Intervención de Cambio Climático

El fenómeno de cambio climático tiene impacto a nivel mundial siendo una amenaza directa para la calidad de vida y la salud de las personas.



La Política Distrital de Salud Ambiental aborda la problemática de cambio climático como una propuesta de intervención que permite la implementación de estrategias y procesos de monitoreo, investigación, adaptación y mitigación orientadas a la disminución de los eventos en salud causados por el cambio climático.

Objetivo General: Definir y desarrollar procesos articulados de respuesta interinstitucional e intersectorial en salud ambiental, para la mitigación y adaptación a los fenómenos asociados a la variabilidad y cambio climático que se presentan en Bogotá, D. C.

Objetivos Específicos:

- a. Desarrollar líneas de investigación que permitan identificar los impactos de la variabilidad y el cambio climático sobre la calidad de vida y la salud de la población en Bogotá, D. C. para adelantar procesos de monitoreo coordinados.
- b. Identificar e implementar estrategias de mitigación y adaptación a la variabilidad y el cambio climático, desde la perspectiva de salud ambiental, para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- c. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para la gestión de la salud ambiental, en temas de variabilidad y cambio climático.

Ejes Temáticos:

- a. Desarrollo de Investigaciones sobre el efecto de la variabilidad y el cambio climático en la calidad de vida y la salud de los habitantes del Distrito Capital.
- b. Implementación de procesos de adaptación y mitigación que permitan la disminución de los eventos en salud, causados por la variabilidad y el cambio climático.
- c. Vigilancia en salud ambiental de los eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático.
- d. Fortalecimiento institucional e intersectorial para el diseño de planes de adaptación y mitigación a la variabilidad y el cambio climático.
- e. Fortalecimiento de la participación comunitaria, para disminuir la vulnerabilidad de la población a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

Acuerdo 645 de 2016

Por el cual se desarrolla el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020.

Artículo 17. Atención integral y eficiente en salud.

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo

de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital.

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

5.6 OTROS.

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC.

“(…) El cambio climático es una realidad, y tiene importantes efectos en el desarrollo socio-económico del país. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados al cambio y a la variabilidad climática (…).”

“(…) Como se podrá identificar a lo largo de este documento, existen grandes retos para lograr una adaptación planificada en nuestro país. Necesitamos articular y canalizar los recursos humanos, tecnológicos y económicos; mejorar la calidad de la información y su disponibilidad; mejorar la comunicación entre los diferentes sectores económicos y la población, e integrar y coordinar diferentes disciplinas y sectores (…).”

“(…) El Gobierno se enfocará en proveer bienes públicos y proteger a la población más vulnerable. El Gobierno debe concentrarse en promover actividades que generen beneficios para toda la población (v.g., educación y conocimiento en el tema de cambio climático, generación de información pública, construcción de infraestructura pública a prueba de cambio climático), o que favorezcan a los más vulnerables (v.g., intervenciones en donde vive la población más pobre, atención a campesinos y pescadores, campañas de salud preventiva), ya que estos últimos son los más susceptibles de verse afectados por los efectos del cambio climático y no cuentan con la capacidad para recuperarse rápidamente por sí mismos (…).”

Documento Compes 3700

Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia

“(…) La Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de cambio climático en Colombia resalta la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articular a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia (…)”

6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

6.1. Constitución política de Colombia,

Artículo 313: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

6.2. Decreto ley 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

7. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos, Segundo Eje Transversal: Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

“Estrategia: Utilización de las capacidades científicas y tecnológicas de la ciudad para prevenir y solucionar grandes problemas de ciudad, que al ser abordados como retos, incentiven la realización de investigación aplicada y generación de conocimiento alrededor de problemas concretos. Para este propósito se convocarán a los investigadores de las universidades y centros de investigación a presentar propuestas que puedan ser financiadas por el Sistema General de Regalías”.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas,

no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Firmas,

BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE

H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde
Autora

H.C. MARÍA CLARA NAME R

Concejala de Bogotá
Vocera Bancada Partido Alianza Verde

H.C. EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. JORGE E. TORRES CAMARGO

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. HOSMAN YAITH MARTÍNEZ

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

BANCADA PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

H.C. DIEGO MOLANO APONTEConcejal de Bogotá
Partido Centro Democrático

DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES.Concejal de Bogotá
Partido Centro Democrático**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

H.C. NELSON CUBIDESConcejal de Bogotá
Partido Conservador

H.C. GLORIA ELSY DÍAZConcejal de Bogotá
Partido Conservador**BANCADA PARTIDO LIBRES****BANCADA PARTIDO MIRA**

H.C. EMEL ROJASConcejal de Bogotá
Partido Libres

H.C. OLGA VICTORIA RUBIOConcejal de Bogotá
Partido Mira**BANCADA PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**

H.C. MANUEL SARMIENTOConcejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

H.C. CELIO NIEVES HERRERAConcejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL*Original no firmado*

H.C. YEFER VEGA BOBADILLAConcejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

H.C. CÉSAR GARCÍA VARGASConcejal de Bogotá
Partido Cambio Radical*Original no firmado*

JOSÉ DAVID CASTELLANOSConcejal de Bogotá
Partido Cambio Radical**BANCADA PARTIDO DE LA U**

H.C. NELLY PATRICIA MOSQUERAConcejal de Bogotá
Partido de la U

H.C. RUBEN DARÍO TORRADOConcejal de Bogotá
Partido de la U**BANCADA PARTIDO MIRA**

H.C. OLGA VICTORIA RUBIOConcejal de Bogotá
Partido Mira

H.C. JAIRO CARDOZOConcejal de Bogotá
Partido Mira

PROYECTO DE ACUERDO N° 305 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

Artículo 1. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General, y en coordinación con las demás entidades que la administración considere competentes, desarrollará la plataforma digital Bogotá Móvil, que unificará la información ambiental que las distintas entidades ofrecen al ciudadano.

Artículo 2. La Administración Distrital coordinará interinstitucionalmente el desarrollo, gestión, financiación, coordinación y puesta en funcionamiento de la plataforma Bogotá Móvil en el Distrito Capital.

Artículo 3. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser gestionado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.

Artículo 4: La aplicación Bogotá Móvil tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

4.1. Se usará una plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

4.2. La plataforma proporcionará, como mínimo, los datos sobre: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias, niveles de los cauces de los ríos, calidad del agua, temperatura promedio, restricciones vehiculares, novedades en la prestación de servicios y obras en desarrollo.

4.3. La plataforma incluirá recomendaciones a los ciudadanos para enfrentar las condiciones que se desprendan de los datos entregados, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

4.4. La plataforma enviará alertas a los ciudadanos cuando se presenten estados ambientales críticos o alguna emergencia de cualquier orden.

Artículo 5. La Administración Distrital designará a una entidad para que sea la encargada de administrar la plataforma Bogotá Móvil, una vez esta haya sido desarrollada y puesta en funcionamiento. De igual forma, esta entidad designada será la encargada de garantizar su operatividad, mantenimiento, actualización, financiación y sostenimiento en el tiempo.

Artículo 6. La Secretaría General garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 7. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018)



PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la creación de la Red Distrital de Laboratorios Digitales en el Distrito Capital, como centros de emprendimiento que servirán de impulso a la economía y empleabilidad de la ciudad a través del desarrollo de las tecnologías de la información y el aprovechamiento de la economía digital lo cual redundará en el desarrollo de capital social y la mejora en las condiciones de vida de los bogotanos.

La Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la mano de la Secretaría de Desarrollo Económico, en asocio con el sector privado, Instituciones de Educación Superior (IES) y el Gobierno Nacional, desarrollarán el diseño y puesta en marcha de estos laboratorios digitales desde una perspectiva comunitaria.

2. ANTECEDENTES

Este Proyecto de Acuerdo fue puesto a consideración de esta Corporación en siete (7) ocasiones así, dos en la vigencia 2016 y cuatro en el año 2017 y una en la vigencia 2018.

No. P.A.	Nombre del Proyecto de Acuerdo	Ponentes / Ponencia
362 de 2016	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	Asignado a la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Andrés Eduardo Molina. Partido Centro Democrático. PONENCIA POSITIVA

		<p>Juan Carlos Flórez Arcila. Partido Centro Democrático. PONENCIA POSITIVA</p> <p>Archivado 19 de septiembre de 2016.</p>
529 de 2016	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	<p>Asignado a la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.</p> <p>No se designaron ponentes.</p> <p>Archivado en Noviembre de 2016, según lo establecido en el Artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.</p>
026 de 2017	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	<p>Asignado a la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.</p> <p>Diego Andrés Molano Aponte. Partido Centro Democrático. PONENCIA POSITIVA con Modificaciones.</p> <p>Emel Rojas Castillo. Partido Libres. PONENCIA POSITIVA con Modificaciones.</p> <p>Cesar García. Partido Cambio Radical PONENCIA POSITIVA</p> <p>Archivado en Marzo de 2017, según lo establecido en el Artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.</p>
242 de 2017	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	<p>Asignado a la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo.</p> <p>PONENCIA POSITIVA. H.C . Pedro Javier Santiesteban Millán (22-mayo-2017).</p> <p>PONENCIA POSITIVA. H.C. María Clara Name Ramírez (02-junio-2017).</p> <p>Archivado (16-junio-2017).</p>
421 de 2017	Por medio del cual se crea la Red Distrital de Laboratorios Digitales Locales como mecanismo de incentivo y fortalecimiento a la red de innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital	<p>Asignado a la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p> <p>No se designaron ponentes.</p>
575 de 2017	Por medio del cual se crea la Red Distrital de Laboratorios Digitales Locales como mecanismo de incentivo y fortalecimiento a la red de innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital	<p>Asignado a la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p> <p>PONENCIA POSITIVA. H.C. Nelson Enrique Cubides Salazar (24-noviembre-2017).</p> <p>PONENCIA POSITIVA. H.C. Horacio José Serpa Moncada (24-noviembre-2017).</p>

		<p>Comentarios Administración. Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Jurídica Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda (29-noviembre-2017)</p> <p>Archivado (13-dic-2017).</p>
099 de 2018	Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la Red Distrital de Laboratorios Digitales Locales, como mecanismo de incentivo y fortalecimiento a la red de innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital	<p>Asignado a la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p> <p>PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES. H.C. Daniel Andrés Palacios Martínez (23-febrero-2018).</p> <p>PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES. H.C. Xinia Rocío Navarro Prada (23-febrero-2018).</p>

La presente versión del Proyecto de Acuerdo incorpora en su articulado parte de las valiosas sugerencias planteadas por los ponentes del PA 099 de 2018 e igualmente algunas señaladas en el Concepto de la Administración.

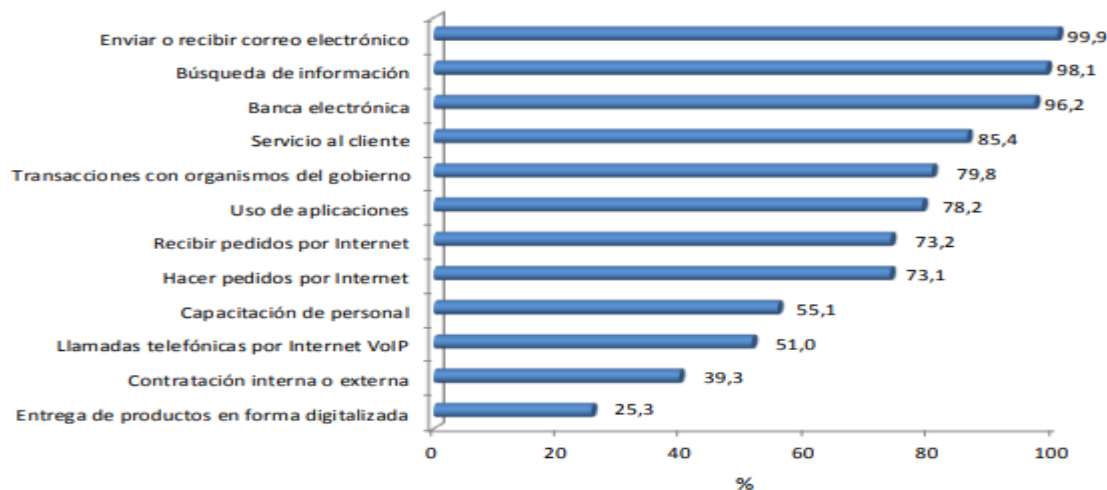
3. JUSTIFICACIÓN

Actualmente es un hecho evidente que las TIC son un factor clave para mejorar el desempeño productivo y a través de este el crecimiento económico y desarrollo social al hacer parte de estrategias integrales de negocios. Sin embargo, según la Encuesta de Calidad de Vida del 2018 elaborada por el DANE, tan solo el 50,0% del total de hogares poseía conexión a internet. Particularmente en Bogotá se ha avanzado mucho en materia de infraestructura y masificación de las TIC, alcanzando niveles de penetración de Internet dedicado de un 20,27% o un porcentaje de tenencia de Internet en los hogares de un 59,85%, sin embargo si bien estas cifras le permiten estar a la vanguardia a nivel nacional, estos avances resultan inferiores frente a otras ciudades latinoamericanas en los que existen promedios de penetración superiores al 35% o cercanos al 70% para el caso de la tenencia de Internet⁷⁹

De otro lado, de acuerdo con la información recopilada en la Encuesta Anual Manufacturera 2016, si bien el 99,3% de las empresas industriales manufactureras tienen computador y el 99,3% cuenta con conexión a internet, solamente el 26,7% de las empresas que usaron

⁷⁹ Boletín Indicadores Básicos de Tenencia y Uso de tecnologías de la Información y Comunicación en Hogares. DANE. Abril 2016

internet, lo hicieron para vender sus productos y solo el 25,3% de las empresas industriales manifestaron utilizar una plataforma electrónica para comprar insumos⁸⁰.



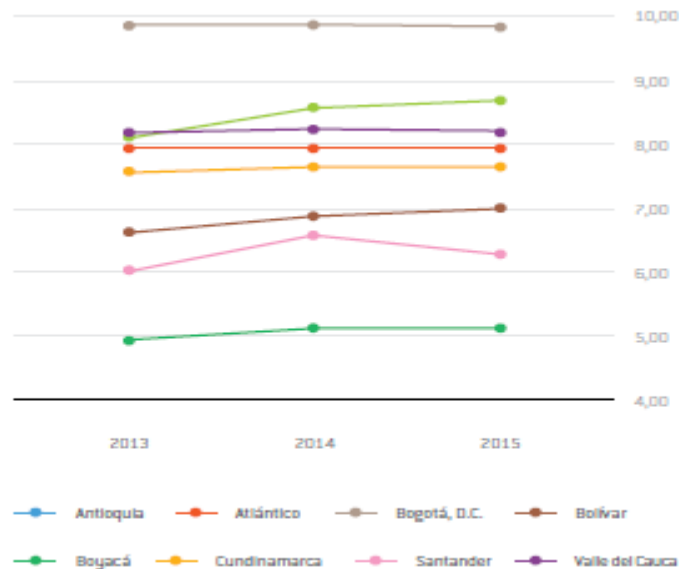
En consecuencia, encontramos que las empresas que cuentan con servicio de internet lo destinan casi que exclusivamente a enviar y recibir correos electrónicos. En contraste, la actividad menos realizada a través de internet fue la distribución de productos en línea, con 25,3%.

No obstante, en los últimos años Colombia ha alcanzado "(...) una mejora significativa en la conectividad, principalmente producto del despliegue de infraestructura, conectando el 96 % de los municipios a la red nacional de fibra óptica y pasando de cinco a nueve accesos de cables submarinos. Asimismo, se generó una mayor oferta de servicios, al alcanzar 9,7 millones de conexiones a Internet banda ancha, y se desarrollaron programas que facilitaron el acceso de todos los colombianos a las TIC, instalando 5.225 kioscos Vive Digital y 237 puntos Vive Digital. En materia de emprendimiento y generación de aplicaciones y contenidos, se instalaron 17 centros de emprendimiento TIC (Vivelabs), se apoyó a más de 55.000 emprendedores por medio del programa Apps.co, se promovió la adopción de las TIC en más de 17.000 mipyme, se digitalizaron más de 1.000 trámites y servicios de alta importancia para los ciudadanos, y se redujo de 20 a cuatro el promedio de niños por terminal (computadores, tabletas) en las escuelas públicas"⁸¹.

En el contexto local, de acuerdo con el Índice Departamental de Competitividad 2017, Bogotá no solo es la ciudad más competitiva del país sino que ocupa el primer puesto nacional en el pilar de sofisticación e innovación con un puntaje de 9,75 sobre 10.

⁸⁰ Boletín Indicadores Básicos de Tenencia y Uso de tecnologías de la Información y Comunicación en Empresas. DANE. Junio 2016.

⁸¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Departamento Nacional de Planeación. Pág. 101



Fuente: Consejo Privado de Competitividad & CEPEC-Universidad del Rosario.

Así las cosas, si bien la ciudad es reconocida por su liderazgo en competitividad debe “(...) mantenerse y mejorar sus proyectos de innovación al servicio de la dinámica de crecimiento regional que la caracteriza. Según el escalafón de competitividad de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), son seis los factores de competitividad: i) fortaleza de la economía, ii) capital humano; iii) infraestructura; iv) ciencia y tecnología; v) gestión y finanzas públicas; y vi) seguridad. De los anteriores, el factor de ciencia y tecnología es preponderante para la ciudad, por ende la capacidad innovadora debe ser potenciada para que se exprese en proyectos de desarrollo económico, financiero, dotacional y productivo que desarrolle ventajas competitivas y permita a Bogotá posicionarse en la escala mundial. El desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio. Un adecuado progreso del país en el entorno de la sociedad y economía del conocimiento, sólo puede lograrse a través de políticas y acciones dinámicas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social⁸².

⁸² Bases Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. Pág 256.

La ciencia y la tecnología son fuentes sostenibles de riqueza pero sobre todo son una oportunidad de traer prosperidad y mejorar la calidad de vida de una sociedad, y son aquellos quienes las administran de forma creativa e innovadora los que obtienen los beneficios de un crecimiento económico sostenible⁸³. En las actuales circunstancias la sociedad colombiana, y en particular la ciudadanía bogotana, enfrentan el reto de modificar el modelo económico, sustentando en transacciones de bienes y servicios físicos, hacia un modelo que impulse el crecimiento de los bienes y servicios digitales.

En efecto, la revolución digital ha modificado e impactado de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos, pues además de traer consigo cambios tecnológicos como la innovación, el uso de tecnologías móviles, la masificación redes sociales, la administración de grandes bases de datos (Big Data), y en general el uso intensivo de internet, entre otros; han comenzado a repercutir en otros aspectos económicos que determinarán el futuro de las próximas generaciones.

Por ejemplo, el mercado laboral se transformará de forma definitiva dado que las aplicaciones, los medios robóticos y las maquinas tecnológicas sustituirán varios trabajos u oficios. Se espera que en el mediano plazo la gestión de las oficinas la realicen programas y medios informáticos. De la misma manera, la impresión en 3D, evoluciona hacia el diseño a gran escala, lo que puede implicar que en algunos eventos la construcción de casas u oficinas no requiera mano de obra humana.

Asimismo, y en materia de gestión de la información los programas predictivos avanzan de forma notable, y esto implicará que en el futuro los analistas financieros, contables, o de riesgo podrán ser sustituidos por aplicaciones. En complemento con lo anterior, la administración de las ciudades será entendida como la integración entre medios técnicos, virtuales o sistematizados, buscando consolidar las ciudades inteligentes.

Esta nueva realidad genera un reto para Bogotá y es la necesidad de consolidar un ecosistema digital que responde a los desafíos del futuro, y que le permita a nuestra ciudad entrar de forma definitiva en la economía digital. A pesar del desarrollo de Bogotá, en lo que se refiere al sector de TIC en conectividad de banda ancha, comercio electrónico, publicidad digital, aún quedan muchos desafíos que servirán como soporte estratégico para el desarrollo económico de la ciudad en los próximos años.

Innovación Digital para el desarrollo de nuestras localidades

“Según la encuesta Multipropósito para Bogotá – EMB de 2011 y la Encuesta Bienal de Cultural del mismo año, se ha podido establecer la existencia de una brecha digital entre los

⁸³ Kozmetsky, G., Williams, F., & Williams, V. (2004). *New wealth: commercialization of science and technology for business and economic development*. Greenwood Publishing Group

diferentes niveles socioeconómicos de la ciudad (...) En Usaquén, una de las localidades con mayor desarrollo económico, el 50% de los usuarios de Internet utilizan el servicio en labores relacionadas con su trabajo, mientras en Usme, una de las localidades con menores niveles de ingreso, sólo el 20% de los usuarios hace uso de estas tecnologías para dichos fines.”⁸⁴. Uno de los grandes retos de los gobiernos para apalancar el incremento de la innovación y la competitividad, es permitir que se realicen inversiones tanto públicas como privadas para contribuir al cierre de las “brechas digitales” que existen entre ciudadanos y en las diferentes localidades de la capital.

En este contexto, las brechas digitales deben entenderse de forma integral, y no limitarse al acceso a Internet, e incluir mecanismos que promuevan el desarrollo de la economía digital, la creación de contenidos locales y la innovación digital con enfoque territorial, de género y diferencial que permitan vincular a nuestra población vulnerable como son los jóvenes, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad o víctimas del conflicto armado. De esta forma, Bogotá potencializará su sector TIC como un factor preponderante en el desarrollo de la economía digital, pues entre mayor innovación digital se genere a sus ciudadanos, mayores será el mejoramiento en la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Por tal motivo debemos estimular la creación de un verdadero ecosistema digital, que no es más que un conjunto de estrategias que ayudan a favorecer un entorno para potenciar a nuestra ciudadanía a través de internet y generar así mayor interacción con los usuarios, mejores servicios de infraestructura y de conectividad.

El programa *Bogotá, ciudad inteligente* incluido dentro del Plan Distrital de Desarrollo permitirá (...) que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, que apunten a la educación, el emprendimiento y la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad. La revolución digital en materia TIC ha creado una plataforma para que la información, las ideas y el conocimiento fluyan libremente por las ciudades, cambiando la forma tradicional en la que éstas funcionaban. Esta nueva forma de ver el mundo ha hecho que los gobiernos, la academia, las empresas y los ciudadanos se involucren en los diferentes aspectos de la sociedad de la información, de tal manera que se pueda hacer un mejor uso de los recursos disponibles para el bienestar y el progreso de todos. (...) Bogotá aún no alcanza posiciones de vanguardia respecto de los indicadores internacionales que miden el desarrollo de la economía digital, como apropiación de las TIC, emprendimiento y uso de capital humano o utilización efectiva de contenidos locales. Este escenario refleja la gran distancia tecnológica entre los ciudadanos, las familias, las empresas, las áreas geográficas de la ciudad y las oportunidades de acceso tanto a la información como a las tecnologías de las comunicaciones. Desde el punto de vista de

⁸⁴ Bases Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. Pág 257.

competitividad y dinámica empresarial, las ciudades que irán a la vanguardia serán aquellas capaces de usar apropiadamente las TIC para incrementar su capacidad innovadora, desarrollar formas de trabajo más eficientes y generar nuevos modelos de prestación servicios”⁸⁵.

Consolidación de las TIC en Bogotá

A partir de este enfoque se genera un punto clave para analizar el diseño de nuevas políticas públicas sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la innovación digital. Según un estudio realizado por el profesor Raúl Katz “El ecosistema y la economía digital en América Latina”, el crecimiento económico de la región dependerá del desarrollo inmediato de su ecosistema digital.

El profesor Katz, indica que “el ecosistema digital involucra tres dimensiones: nuevos modos de producción de información y contenidos, diferentes comportamiento sociales relativos al uso y consumo de bienes y un impacto económico y social más importante que el de tecnologías de información y comunicación consideradas de manera aislada”⁸⁶.

Según la CAF, la digitalización en América Latina ha contribuido en los últimos cinco años en USD \$195 millones al PIB regional, equivalente al 4.3% del crecimiento acumulado y ha generado más de 900.000 empleos al año, convirtiéndose así en un elemento clave para mitigar la desaceleración económica actual. Entre mayor sea la digitalización, mayor será el crecimiento económico lo que genera reducción en la desigualdad, lo que se reflejará en una mejor calidad de vida de nuestros bogotanos. En este proceso identificamos los siguientes beneficios al mejorar la digitalización en el Distrito Capital:

- ✓ Incremento de la economía bogotana al potencializar nuevos servicios, aplicaciones y desarrollos digitales
- ✓ Mayor bienestar social al contar con servicios digitales que disminuyen tramites, mejoran la seguridad, incrementan la movilidad ó la educación de los niños y jóvenes, entre otros.
- ✓ Inclusión social de nuestras poblaciones o comunidades vulnerables. A través de las TIC podemos integrar a muchos sectores sociales de la ciudad excluidos

⁸⁵ Bases Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. Pág 258

⁸⁶ Katz, R. El ecosistema y la economía digital en América Latina. Fundación Telefónica, Editorial Ariel, CEPAL. 2015

4. SUSTENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3. Sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

Artículo 39. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic), apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo las multiplataformas, por parte de compañías colombianas.

A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinadas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

Artículo 193. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la

comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno en Línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

Cualquier autoridad territorial o cualquier persona podrá comunicarle a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la persistencia de alguno de estos obstáculos. Recibida la comunicación, la CRC deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva entidad territorial. Una vez efectuada la constatación por parte de la CRC y en un término no mayor de treinta (30) días, esta emitirá un concepto, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo.

Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como las alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC.

Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue.

Artículo 194. Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información, y las

Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El Min TIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros.
- b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El Min TIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos.

Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables, para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, los paneles solares las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología.

El Min TIC, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, los montos de los subsidios, las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores.

Para este efecto, el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic), y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009.

Dentro de este programa de masificación, en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el Fontic también podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a internet a nuevos usuarios que reúnan las mismas características del inciso primero de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción, para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de Internet y telefonía sin afectar su licencia de televisión, previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009.

- c) Despliegue de la Televisión Digital. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home

(DTH) para que esta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrán subsidiar equipos terminales, televisores, y paneles solares dirigidos a centros comunitarios y escuelas públicas en zonas apartadas del país.

d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El Min TIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contra prestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias. Las inversiones a reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto.

Artículo 195. Planes regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC) incluirá programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Colciencias y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Acuerdo 645 de 2016. Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos.

Artículo 48. Bogotá, Ciudad Inteligente. El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.

Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital. El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, que

apunten a la educación, el emprendimiento y la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les reste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

5. COMPETENCIA

Constitución Política de Colombia. ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, a través de las metas previstas en el programa *Bogotá, una Ciudad Digital* así: i). *Mejorar en 5% los indicadores básicos de tenencia y uso de TIC en la Ciudad.* ii) *Incrementar al 15% la participación de las empresas bogotanas dedicadas a actividades profesionales, científicas y técnicas o de información y comunicaciones en el total de las empresas creadas o renovadas;* iii). *Incrementar en 15% el índice de penetración de internet en Bogotá;*

En consecuencia, el objeto del presente proyecto de acuerdo se encuentra planteado como una de las estrategias del Plan de Desarrollo vigente y por lo tanto no generaría un impacto fiscal adicional al ya contemplado por el mismo.

Cordialmente,

YEFER YESID VEGA BOBADILLA Concejal de Bogotá	
JUAN FELIPE GRILLO Concejal de Bogotá	ROBERTO HINESTROSA REY Concejal de Bogotá
JULIO CÉSAR ACOSTA Concejal de Bogotá	PEDRO JULIÁN LÓPEZ Concejal de Bogotá
<i>Original no firmado</i> JOSÉ DAVID CASTELLANOS Concejal de Bogotá	ROLANDO GÓNZALEZ GARCÍA Concejal de Bogotá
CESAR GARCÍA VARGAS Concejal de Bogotá	JORGE LOZADA VALDERRAMA Concejal de Bogotá
XINIA ROCIO NAVARRO Concejal de Bogotá	<i>Original no firmado</i> DANIEL ANDRES PALACIOS Concejo de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Definiciones. Se entenderá por Laboratorio Digital, el centro de innovación, tecnología y emprendimiento donde se facilitan herramientas tecnológicas, metodologías de trabajo y se brindan capacitaciones enfocadas en generar conocimientos, contenidos digitales, aplicaciones y plataformas TIC, en particular a ciudadanos de mayor vulnerabilidad y analfabetismo digital.

Se entenderá por Red Distrital de Laboratorios Digitales la estrategia de organización y articulación de laboratorios, centros de investigación, organizaciones gubernamentales, ONG, privadas y públicas que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital, y en general aquellas iniciativas encaminadas a promover contenidos locales, aplicaciones, servicios y plataformas TIC, en el marco de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 2º. Objetivo de los laboratorios Digitales. El objetivo de los Laboratorios Digitales es incrementar la calidad y la cantidad de conocimientos digitales, habilidades y destrezas técnicas de los ciudadanos, para el desarrollo de productos de contenido digital y promoción de la industria digital, que permitan a la vez impulsar el desarrollo económico en las Localidades del Distrito Capital.

ARTICULO 3. Lineamientos de la Red Distrital de Laboratorios Digitales. La estrategia Red Distrital de Laboratorios Digitales aplicará los siguientes lineamientos generales:

- Promover la articulación institucional entre los diferentes actores que componen el ecosistema digital en la ciudad de Bogotá D.C.
- Incentivar el crecimiento de las competencias digitales en los bogotanos con el objetivo de consolidar una ciudadanía digital en las distintas localidades del Distrito Capital.
- Fomentar el intercambio entre las entidades públicas y privadas que permita la generación de convenios de participación y financiación en busca de alianzas

estratégicas para el apoyo del funcionamiento de la Red Distrital de Laboratorios Digitales.

- Fortalecer los espacios para promover el crecimiento económico basado en conocimientos digitales.
- Facilitar iniciativas tendientes a la promoción de procesos de innovación digital con el objetivo de incentivar la participación ciudadana.
- Promover la participación ciudadana con instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias y organizaciones gubernamentales ONG, que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO. Para efectos del cumplimiento del presente artículo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el acompañamiento de la Alta Consejería TIC, lideraran el desarrollo de los lineamientos señalados.

ARTÍCULO 4º Seguimiento. En desarrollo del Artículo 78, Literal p. del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá implementar una metodología para el seguimiento y evaluación tanto de la Red Distrital de Laboratorios Digitales, conforme a los criterios y lineamientos que se determinen en la norma reglamentaria del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.